Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14013258

Tribunal: CNT - JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

Expediente: CNT 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Destino: COM - JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 16

Motivo: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8, Secretaría n° 16
S / D
Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos, “ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB” CNT 10813/2013 - en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro. 78, a mi cargo, Secretaria Ad Hoc a cargo de la Dra. Graciela Inés Lago, sito en la calle Paraná 520 piso 8º, a fin de remitir copias digitales vía DEO las presentes actuaciones en atención al oficio solicitándolo. Todo ello según lo dispuesto en la causa Nro. COM 15/2017 en autos "E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA” que tramita bajo su digno cargo. Sin otro en particular

Saludo a V.S. Atte.
Alejandro Carlos Musa
Juez Nacional

Se adjunta el archivo "[10813-2013] Unificado.pdf" conteniendo la totalidad del expediente, el cual es parcialmente digital y completamente digitalizado, y que es copia automáticamente certificada de lo disponible en el sistema LEX 100, extraída de este por medio del

Libro Digital y sus respectivos originales se hallan a su disposición en la consulta de causas de www.pjn.gov.ar.

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO

Sorteo

EXPTE N° CNT 10813/2013

Fecha Asignación : 22/03/2013

JUZGADO Nº 78

PARANA 520 P.8 CABA

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.)

CONTRA

E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

SOBRE

COBRO DE APOR. O CONTRIB.

MONTO DEL JUICIO:

SALA:

II

Clasificación

Asig. 2da.: 07/07/2016

Sorteo

JUEZ: ALEJANDRO CARLOS MUSA

SECRETARIO:

Fiscal: DR. JAVIER FERNANDEZ MADRID

Abogado: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR
Tomo: 51 Folio: 599
HABILITADO

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 11 de abril de 2013.

Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a conocer.

Téngase al presentante de fs. 13 por parte, con el domicilio constituído y por denunciado el real.

Dado que el instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 604 C.P.C.C.N. y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 531, 542, 40 y 41 del citado código líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago por la suma de $ 42.338,23, con más la de $ 8.000 que se calcula provisionalmente para responder a intereses y costas acrecidas.

En defecto de pago, la intimación importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del plazo legal bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, así como el emplazamiento para que la deudora constituya en el mismo plazo el domicilio procesal, bajo apercibimiento de aplicar el art. 41 del C.P.C.C.N.

Dése intervención al Ministerio Público.

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 25 de octubre de 2013.

Tiénese al compareciente por presentado, parte a mérito de la representación invocada y con el domicilio constituído.

Devuelto el mandamiento se proveerá.

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013.

Agrégase, tiénese presente y hácese saber.

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013.

De las excepciones articuladas a fs. 35 y ss., traslado a la ejecutante por tres días.

NOTIFIQUESE quedando la confección de la cédula a cargo de la ejecutada.

Causa N° 10813/13 - “ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.”.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014.

Por contestado el traslado conferido.

Previo a todo trámite, de la documentación acompañada, traslado a la ejecutada por tres días.

NOTIFIQUESE quedando la confección de la cédula a cargo de la ejecutante.

Causa N° 10813/13 - “ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.”.

Buenos Aires, 17 de junio de 2014.

Autos a confronte.

Causa N° 10813/13 - “ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.”.

Buenos Aires, 1 de julio de 2014.

Por contestado el traslado conferido.

De las excepciones articuladas a fs.35 y ss. y réplica de fs. 44 y ss., córrase vista al Ministerio Público.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014.- AM

Por devueltos.

De conformidad con el dictamen Fiscal que antecede el cual por compartirlo hago propio en la presente resolución;

Que aunque es dable coincidir con la ejecutante en cuanto a que a la negativa de la deuda que acompaña una excepción de inhabilidad de título no se configura por una manifestación meramente formal carente de respaldo con la realidad, el reconocimiento de deuda al que se alude a fs.44 requeriría en todo caso ser objeto de reconocimiento por parte de la ejecutada;

Que de todos modos, ello carece de relevancia, dado que la excepción de inhabilidad de título se sustenta en una dogmática manifestación respecto de que la firma del representante legal de la entidad sindical ejecutante resultaría insuficiente para tener por debidamente emitido el título ejecutivo, lo cual no es correcto en tanto la firma del representante legal de la ejecutante es el único requisito que, en tal sentido, establece el art.1º de la Resolución 475/80 del I.N.O.S. al cual remite el art.7º de la ley 24.642;

Que el requerimiento de pago fue realizado el día 4 de febrero de 2013 (documento de fs.7, que no ha sido desconocido), por lo

cual, es claro que ningún crédito de los reclamados corresponde a algún período que pueda considerarse prescripto (art.5º ley 24.642);

Que no parece razonable sostener que los comprobantes de pago acompañados no resulten admisibles por no provenir del propio ente acreedor, si el depósito bancario es el medio normal de cumplimiento de las obligaciones reclamadas. En tal sentido, y aunque es verdad que los comprobantes carecen de identificación del concepto al cual es imputado el depósito, la ejecutada tiene indudablemente derecho a acreditar que han ingresado en la cuenta destinada al pago de los aportes y contribuciones reclamados, por lo cual, ábrase la causa a prueba conforme se solicita a fs.56.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Fecha de firma: 25/09/2014
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014

Sortéese perito contador a fin que se expida sobre los puntos propuestos por la parte actora a fs. 56. NOTIFIQUESE.

Fecha de firma: 06/11/2014
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

Poder Judicial de la Nación

990467787

Zona **102**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78, SITO EN Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR
Domicilio:	TUCUMAN 1455 PISO 15 OF."E" CAPITAL FEDERAL
Tipo de Domicilio:	Constituido
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	10813/2013	102	T	78		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014

Sortéese perito contador a fin que se expida sobre los puntos propuestos por la parte actora a fs. 56. NOTIFIQUESE.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, de noviembre de 2014

GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

990467788

Zona **92**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78, SITO EN Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., JOSE LUIS IGLESIAS
Domicilio:	CALLAO AV. 420 4º C CAPITAL FEDERAL
Tipo de Domicilio:	Constituido
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	10813/2013	92	T	78		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014

Sortéese perito contador a fin que se expida sobre los puntos propuestos por la parte actora a fs. 56. NOTIFIQUESE.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, de noviembre de 2014

GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2014.

Desígnse perito contador a CUETO BASILIO, desinsaculado en el sorteo de hoy, para que, previa aceptación del cargo dentro del plazo de tres días, se expida, en la forma dispuesta a fs. 56 y dentro del plazo de 10 días posteriores a la aceptación del cargo, todo bajo apercibimiento de remoción.

Se le hace saber que, además de contestar los puntos propuestos por las partes, deberá practicar por separado, sin intereses ni actualización, liquidación de cada uno de los rubros reclamados. NOTIFIQUESE.

Asimismo deberá en todos los casos hacer constar en el cuerpo del informe las conclusiones numéricas a que arribe en orden a cada punto solicitado y que podrá valerse de anexos con mero efecto ilustrativo. NOTIFIQUESE.

Fecha de firma: 19/11/2014
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

Poder Judicial de la Nación

990541464

Zona **200**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78, SITO EN Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	CUETO BASILIO
Domicilio:	CONESA 04230 01429 CAPITAL FEDERAL
Tipo de Domicilio:	Constituido
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	10813/2013	200	T	78		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2014.

Desígnse perito contador a CUETO BASILIO, desinsaculado en el sorteo de hoy, para que, previa aceptación del cargo dentro del plazo de tres días, se expida, en la forma dispuesta a fs. 56 y dentro del plazo de 10 días posteriores a la aceptación del cargo, todo bajo apercibimiento de remoción.

Se le hace saber que, además de contestar los puntos propuestos por las partes, deberá practicar por separado, sin intereses ni actualización, liquidación de cada uno de los rubros reclamados. NOTIFIQUESE.

Asimismo deberá en todos los casos hacer constar en el cuerpo del informe las conclusiones numéricas a que arribe en orden a cada punto solicitado y que podrá valerse de anexos con mero efecto ilustrativo. NOTIFIQUESE.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, de noviembre de 2014

GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2014.

Facilítense las actuaciones en préstamo al perito contador, BASILIO CUETO, por el término de 48 horas. Deberá retirarlas el experto en persona, en razón de lo dispuesto en el Acta de Cámara Nº 2150 de fecha 12-4-94, que dispone que los peritos "... deben actuar en forma estrictamente personal en la totalidad de los trámites que se realicen en las causas donde hayan sido designados o resulten designados en el futuro ...".

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 13 de abril de 2015.

Dado lo manifestado por el perito contador, intímase a la accionante, para que dentro de los cinco días de notificada, ponga a disposición del perito contador nombrado de oficio los libros y la documentación laboral necesarios para la producción del informe encomendado, indicando lugar, días y horas en que ellos podrán ser consultados, y lo haga saber al Juzgado en el mismo plazo, con copia, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la peritación por su exclusiva responsabilidad y tener presente la conducta asumida para el momento de dictar sentencia. NOTIFIQUESE.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001207566

T **Juzgado 78**

Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 04/mayo/2015

Sr/a: E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

100001207566
Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 13 de abril de 2015. Dado lo manifestado por el perito contador, intímase a la accionante, para que dentro de los cinco días de notificada, ponga a disposición del perito contador nombrado de oficio los libros y la documentación laboral necesarios para la producción del informe encomendado, indicando lugar, días y horas en que ellos podrán ser consultados, y lo haga saber al Juzgado en el mismo plazo, con copia, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la peritación por su exclusiva responsabilidad y tener presente la conducta asumida para el momento de dictar sentencia. NOTIFIQUESE.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100001207566

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.

Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Fecha de firma: 04/06/2015
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001375345

T **Juzgado 78**

Zona **102**

Fecha de emisión de la Cédula: 04/junio/2015

Sr/a: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio: TUCUMAN 1455 PISO 15 OF."E" CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001375345

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.
Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100001375345

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001375348

T **Juzgado 78**

Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 04/junio/2015

Sr/a: E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001375348

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.

Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100001375348

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB..

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

De la impugnación formulada por la parte ACTORA, vista al perito contador para que dentro del plazo de tres días la conteste, bajo apercibimiento de remoción, pérdida del derecho a percibir honorarios y comunicación a la Excma. Cámara. Notifíquese con remisión de copias.

Fecha de firma: 23/06/2015
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001511058

T **Juzgado 78**

Zona **200**

Fecha de emisión de la Cédula: 23/junio/2015

Sr/a: CUETO BASILIO

Domicilio: CONESA 04230 01429 CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001511058

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB..

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

De la impugnación formulada por la parte ACTORA, vista al perito contador para que dentro del plazo de tres días la conteste, bajo apercibimiento de remoción, pérdida del derecho a percibir honorarios y comunicación a la Excma. Cámara. Notifíquese con remisión de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100001511058

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB..

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

De la impugnación formulada por la parte ACTORA, vista al perito contador para que dentro del plazo de tres días la conteste, bajo apercibimiento de remoción, pérdida del derecho a percibir honorarios y comunicación a la Excma. Cámara. Notifíquese con remisión de copias.

Fecha de firma: 23/06/2015
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015.

Proveyendo a fs. 80: De las aclaraciones efectuadas por el perito CONTADOR a fs. 80, dese vista a las partes por días días. NOTIFIQUESE con copia.

Proveyendo a fs. 81: Por constituido el domicilio electrónico por la parte actora. Tómese nota en el sistema informático.

Proveyendo a fs. 82: Del informe producido por el perito CONTADOR a fs. 82 vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Fecha de firma: 10/09/2015
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#139085735#20150910100155246

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100002070353

T **Juzgado 78**

Zona **102**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/septiembre/2015

Sr/a: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio: TUCUMAN 1455 PISO 15 OF."E", , , CAPITAL FEDERAL, , CABA

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

100002070353

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015.

Proveyendo a fs. 80: De las aclaraciones efectuadas por el perito CONTADOR a fs. 80, dese vista a las partes por días días. NOTIFIQUESE con copia.

Proveyendo a fs. 81: Por constituido el domicilio electrónico por la parte actora. Tómese nota en el sistema informático.

Proveyendo a fs. 82: Del informe producido por el perito CONTADOR a fs. 82 vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100002070353

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100002070359

T **Juzgado 78**

Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/septiembre/2015

Sr/a: JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C, CAPITAL FEDERAL, CABA

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

100002070359

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015.

Proveyendo a fs. 80: De las aclaraciones efectuadas por el perito CONTADOR a fs. 80, dese vista a las partes por días días. NOTIFIQUESE con copia.

Proveyendo a fs. 81: Por constituido el domicilio electrónico por la parte actora. Tómese nota en el sistema informático.

Proveyendo a fs. 82: Del informe producido por el perito CONTADOR a fs. 82 vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100002070359

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015.- AM

Con las constancias de la causa, vuelvan en vista al Ministerio Público.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO

JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 29/09/2015
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#140296321#20150929080819625

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 889

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016.

VISTOS:

Que en las presentes actuaciones la actora ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), dice ser un ente sindical de primer grado, con personería gremial y que, como está establecido en la resolución ministerial Nº 189/88 DNAS, a la actora le corresponde que todos los empleadores de la actividad en el ámbito de la capital federal, efectivicen a su favor la retención del 2,5% del total de las remuneraciones de sus dependientes en concepto de cuota sindical.

Aduce, que no habiendo la demandada procedido a depositar la suma adeudada, el representante legal de AEDA, emitió el certificado de deuda obrante a fs. 11, por la suma de $42.338,23.-, al 28//02/2013.

A fs. 35/37, la demandada contesta el traslado oportunamente conferido y opone excepciones de inhabilidad de título, prescripción y pago parcial.

Ofrece prueba.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 60/61, se han desestimado las excepciones de inhabilidad de título y prescripción y que respecto de la excepción de pago parcial, compartiendo el dictamen del Sr. Fiscal de fs. 87, la misma debe desestimarse, toda vez que, los pagos cuyos comprobantes obran a fs. 30 y 31, corresponden a los períodos agosto y septiembre de 2011, por un importe cada uno de ellos de $809,23.-, dichos importes se encuentran ya descontados en la liquidación efectuada

por la parte actora a fs. 9, columna donde dice: “IMPORTE DEPOSITADO”, por lo que se infiere que dichos rubros no han sido materia de reclamo.

Por ello, RESUELVO: 1) Desestimar la excepción de pago parcial opuesta. 2) Cumplido con el recaudo previsto en el art. 542 del C.P.C.C.N. y de conformidad con lo normado en el art. 551 del citado cuerpo ritual, mándese llevar adelante la ejecución instaurada por ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.), contra E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL SRL, por la suma de $42.338,23.- (ver certificado de deuda de fs. 11), en concepto de cuotas sindicales impagas al 31/12/2012. Dicha suma llevará el interés desde el 28.02.2013 (ver fecha de emisión del certificado de deuda de fs. 11) y hasta su efectivo pago, de las resoluciones S.S.S. 20/92, S.I.P. 39/93, M.E. y O.S.P. 459/96, 366/98 y 1.253/98, M.E. 110/02 y 36/03 y M.E. y P. 314/04 y 578/04, Resolución M.E. y P. 578/04, y Resolución M.E. y P.492/06, Dto.841/10. 3) Costas a cargo de la ejecutada. 4) Regulando los honorarios de la parte actora, demandada y perito contador, en el 12%, 11% y 4%, respectivamente, por la representación y patrocinio letrado, en forma conjunta y por todo concepto, incluidas sus actuaciones ante el S.E.C.L.O; porcentajes todos a calcularse sobre el monto de condena (capital más intereses) que resulte en definitiva según pautas dadas y que para el caso de incumplimiento en el pago de los mismos llevará intereses (conf. Arts. 768/9 del C.C. y C.) a las tasas resultantes del Acta CNAT 2357, punto 1* del 7/5/02 y Res.8/02 del 14.6.02.-.

Cópiese, regístrese, notifíquese y previa citación, fiscal, archívese.

Fecha de firma: 02/03/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#148322947#20160302123756651

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000002848586
Zona

T **Juzgado 78**

Fecha de emisión de la Cédula:02/marzo/2016

Sr/a:DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio:20204703133

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

16000002848586
Tribunal:JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 889

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016.
VISTOS:
Que en las presentes actuaciones la actora ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), dice ser un ente sindical de primer grado, con personería gremial y que, como está establecido en la resolución ministerial Nº 189/88 DNAS, a la actora le corresponde que todos los empleadores de la actividad en el ámbito de la capital federal, efectivicen a su favor la retención del 2,5% del total de las remuneraciones de sus dependientes en concepto de cuota sindical.
Aduce, que no habiendo la demandada procedido a depositar la suma adeudada, el representante legal de AEDA, emitió el certificado de deuda obrante a fs. 11, por la suma de $42.338,23.-, al 28//02/2013.
A fs. 35/37, la demandada contesta el traslado oportunamente conferido y opone excepciones de inhabilidad de título, prescripción y pago parcial.
Ofrece prueba.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 60/61, se han desestimado las excepciones de inhabilidad de título y prescripción y que respecto de la excepción de pago parcial, compartiendo el dictamen del Sr. Fiscal de fs. 87, la misma debe desestimarse, toda vez que, los pagos cuyos comprobantes obran a fs. 30 y 31, corresponden a los períodos agosto y septiembre de 2011, por un importe cada uno de ellos de $809,23.-, dichos importes se encuentran ya descontados en la liquidación efectuada por la parte actora a fs. 9, columna donde dice: “IMPORTE DEPOSITADO”, por lo que se infiere que dichos rubros no han sido materia de reclamo.
Por ello, RESUELVO: 1) Desestimar la excepción de pago parcial opuesta. 2) Cumplido con el recaudo previsto en el art. 542 del C.P.C.C.N. y de conformidad con lo normado en el art. 551 del citado cuerpo ritual, mándese llevar adelante la ejecución instaurada por ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.), contra E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL SRL, por la suma de $42.338,23.- (ver certificado de deuda de fs. 11), en concepto de cuotas sindicales impagas al 31/12/2012. Dicha suma llevará el interés desde el 28.02.2013 (ver fecha de emisión del certificado de deuda de fs. 11) y hasta su efectivo pago, de las resoluciones S.S.S. 20/92, S.I.P. 39/93, M.E. y O.S.P. 459/96, 366/98 y 1.253/98, M.E. 110/02 y 36/03 y M.E. y P. 314/04 y 578/04, Resolución M.E. y P. 578/04, y Resolución M.E. y P.492/06, Dto.841/10. 3) Costas a cargo de la ejecutada. 4) Regulando los honorarios de la parte actora, demandada y perito contador, en el 12%, 11% y 4%, respectivamente, por la representación y patrocinio letrado, en forma conjunta y por todo concepto, incluidas sus actuaciones ante el S.E.C.L.O; porcentajes todos a calcularse sobre el monto de condena (capital más intereses) que resulte en definitiva según pautas dadas y que para el caso de

16000002848586
Zona

T **Juzgado 78**

Fecha de emisión de la Cédula:02/marzo/2016

incumplimiento en el pago de los mismos llevará intereses (conf. Arts. 768/9 del C.C. y C.) a las tasas resultantes del Acta CNAT 2357, punto 1* del 7/5/02 y Res.8/02 del 14.6.02.-.
Cópiese, regístrese, notifíquese y previa citación, fiscal, archívese.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000002848590
Zona

T **Juzgado 78**

Fecha de emisión de la Cédula:02/marzo/2016

Sr/a:CUETO BASILIO

Domicilio:20104248544

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

16000002848590
Tribunal:JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 889

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016.
VISTOS:
Que en las presentes actuaciones la actora ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), dice ser un ente sindical de primer grado, con personería gremial y que, como está establecido en la resolución ministerial Nº 189/88 DNAS, a la actora le corresponde que todos los empleadores de la actividad en el ámbito de la capital federal, efectivicen a su favor la retención del 2,5% del total de las remuneraciones de sus dependientes en concepto de cuota sindical.
Aduce, que no habiendo la demandada procedido a depositar la suma adeudada, el representante legal de AEDA, emitió el certificado de deuda obrante a fs. 11, por la suma de $42.338,23.-, al 28//02/2013.
A fs. 35/37, la demandada contesta el traslado oportunamente conferido y opone excepciones de inhabilidad de título, prescripción y pago parcial.
Ofrece prueba.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 60/61, se han desestimado las excepciones de inhabilidad de título y prescripción y que respecto de la excepción de pago parcial, compartiendo el dictamen del Sr. Fiscal de fs. 87, la misma debe desestimarse, toda vez que, los pagos cuyos comprobantes obran a fs. 30 y 31, corresponden a los períodos agosto y septiembre de 2011, por un importe cada uno de ellos de $809,23.-, dichos importes se encuentran ya descontados en la liquidación efectuada por la parte actora a fs. 9, columna donde dice: “IMPORTE DEPOSITADO”, por lo que se infiere que dichos rubros no han sido materia de reclamo.
Por ello, RESUELVO: 1) Desestimar la excepción de pago parcial opuesta. 2) Cumplido con el recaudo previsto en el art. 542 del C.P.C.C.N. y de conformidad con lo normado en el art. 551 del citado cuerpo ritual, mándese llevar adelante la ejecución instaurada por ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.), contra E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL SRL, por la suma de $42.338,23.- (ver certificado de deuda de fs. 11), en concepto de cuotas sindicales impagas al 31/12/2012. Dicha suma llevará el interés desde el 28.02.2013 (ver fecha de emisión del certificado de deuda de fs. 11) y hasta su efectivo pago, de las resoluciones S.S.S. 20/92, S.I.P. 39/93, M.E. y O.S.P. 459/96, 366/98 y 1.253/98, M.E. 110/02 y 36/03 y M.E. y P. 314/04 y 578/04, Resolución M.E. y P. 578/04, y Resolución M.E. y P.492/06, Dto.841/10. 3) Costas a cargo de la ejecutada. 4) Regulando los honorarios de la parte actora, demandada y perito contador, en el 12%, 11% y 4%, respectivamente, por la representación y patrocinio letrado, en forma conjunta y por todo concepto, incluidas sus actuaciones ante el S.E.C.L.O; porcentajes todos a calcularse sobre el monto de condena (capital más intereses) que resulte en definitiva según pautas dadas y que para el caso de

16000002848590
Zona

T **Juzgado 78**

Fecha de emisión de la Cédula:02/marzo/2016

incumplimiento en el pago de los mismos llevará intereses (conf. Arts. 768/9 del C.C. y C.) a las tasas resultantes del Acta CNAT 2357, punto 1* del 7/5/02 y Res.8/02 del 14.6.02.-.
Cópiese, regístrese, notifíquese y previa citación, fiscal, archívese.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100003136141

T **Juzgado 78**

Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 08/marzo/2016

Sr/a: JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C, CAPITAL FEDERAL, CABA

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100003136141

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 02 de marzo de 2016.- Se notifica sentencia interlocutoria Nro. 889, que en copia se acompaña a la presente.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100003136141

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016.

Concédese el recurso de apelación por honorarios interpuesto a fs. 93.

Fecha de firma: 10/03/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#148890300#20160310103535887

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016.

Téngase por notificado y concédese el recurso de apelación interpuesto a fs. 95.

Fecha de firma: 15/03/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#149189146#20160315103112885

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016.- AM

Fórmese incidente de embargo preventivo, para lo cual, desglósese la presentación en providencian dejándose constancia.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 29/03/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#149973311#20160329093545131

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 01 de abril de 2016.- AM

En atención a los recursos concedidos a fs.94 y 96, elévese las actuaciones al Superior en la forma de estilo.

Sirva la presente de muy atenta nota de envío.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 01/04/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#150273573#20160401095312611

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de mayo de 2016.- AM

Dése curso con la elevación ordenada a fs.102.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 04/05/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#152503155#20160504082043750

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 72179 SALA II

EXPEDIENTE Nº: 10813/2013 (JUZG. Nº 78)

AUTOS: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.”

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

A fs. 92 luce la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la ejecución peticionada por la actora por la suma de $42.338,23, con costas a cargo de la ejecutada. Se regularon los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora (12%), de la parte demandada (11%) y del perito contador (4%), a calcularse sobre el monto de condena - capital más intereses -.

A fs. 93 el Dr. Diego Cayetano Fernández Amenabar, letrado del actor, apeló los honorarios regulados en su favor, por considerarlos bajos.

A fs. 95 el perito contador Basilio Cueto apeló la regulación de sus emolumentos, por reputarlos exiguos.

Delimitada de tal modo la cuestión sometida a consideración del Tribunal, se debe señalar que, en atención a que el litigio concluyó con la sentencia obrante a fs. 92, el monto de condena, la calidad, mérito y extensión de la labor desarrollada en autos por la representación y patrocinio letrado de la parte actora y por el perito contador, así como lo normado por los arts. 7, 37 y 40 de la ley 21.839 y por el art. 3 del decreto ley 16.638/57, los emolumentos recurridos no lucen reducidos, respecto del letrado apelante, por lo que corresponde confirmarlos, mientras que, en el caso del perito contador, se observan exiguos, por lo que deben elevarse al 5% del monto de condena - capital e intereses-.

Por lo que el Tribunal **RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a fs. 92 a la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 2) Elevar los honorarios regulados a fs. 92 al perito contador al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de condena - capital más intereses -. 3) Hágase saber a los interesados lo dispuesto por el art. 1º de la ley 26.856 y por la Acordada de la CSJN Nº 15/2013, a sus efectos.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Miguel Ángel Maza ***Graciela A. González***

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

Juez de Cámara **Juez de Cámara**

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000005077148
Zona

T **Sala II**

Fecha de emisión de la Cédula: 30/agosto/2016

Sr/a:CUETO BASILIO

Domicilio:20104248544

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

16000005077148

Tribunal:CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II - sito en Lavalle 1554 Piso 7

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Se notifica resolución. Conste.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MONICA ELSA ORTEGA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

16000005077148

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 72179 **SALA II**

EXPEDIENTE Nº: 10813/2013 **(JUZG. Nº 78)**

AUTOS: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB."

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

A fs. 92 luce la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la ejecución peticionada por la actora por la suma de $42.338,23, con costas a cargo de la ejecutada. Se regularon los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora (12%), de la parte demandada (11%) y del perito contador (4%), a calcularse sobre el monto de condena - capital más intereses -.

A fs. 93 el Dr. Diego Cayetano Fernández Amenabar, letrado del actor, apeló los honorarios regulados en su favor, por considerarlos bajos.

A fs. 95 el perito contador Basilio Cueto apeló la regulación de sus emolumentos, por reputarlos exiguos.

Delimitada de tal modo la cuestión sometida a consideración del Tribunal, se debe señalar que, en atención a que el litigio concluyó con la sentencia obrante a fs. 92, el monto de condena, la calidad, mérito y extensión de la labor desarrollada en autos por la representación y patrocinio letrado de la parte actora y por el perito contador, así como lo normado por los arts. 7, 37 y 40 de la ley 21.839 y por el art. 3 del decreto ley 16.638/57, los emolumentos recurridos no lucen reducidos, respecto del letrado apelante, por lo que corresponde confirmarlos, mientras que, en el caso del perito contador, se observan exiguos, por lo que deben elevarse al 5% del monto de condena - capital e intereses-.

Por lo que el Tribunal **RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a fs. 92 a la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 2) Elevar los honorarios regulados a fs. 92 al perito contador al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de condena - capital más intereses -. 3) Hágase saber a los interesados lo dispuesto por el art. 1º de la ley 26.856 y por la Acordada de la CSJN Nº 15/2013, a sus efectos.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 30/08/2016
Firmado por: GRACIELA A. GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MIGUEL ANGEL MAZA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO

Miguel Ángel Maza ***Graciela A. González***

#20568282#159471708#20160830112512684

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

Juez de Cámara **Juez de Cámara**

Fecha de firma: 30/08/2016
Firmado por: GRACIELA A. GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MIGUEL ANGEL MAZA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO

#20568282#159471708#20160830112512684

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000005077122
Zona

T **Sala II**

Fecha de emisión de la Cédula:30/agosto/2016

Sr/a:JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio:20106615153

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

16000005077122

Tribunal:CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II - sito en Lavalle 1554 Piso 7

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Se notifica resolución. Conste.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MONICA ELSA ORTEGA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

16000005077122

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 72179 **SALA II**

EXPEDIENTE Nº: 10813/2013 **(JUZG. Nº 78)**

AUTOS: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB."

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

A fs. 92 luce la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la ejecución peticionada por la actora por la suma de $42.338,23, con costas a cargo de la ejecutada. Se regularon los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora (12%), de la parte demandada (11%) y del perito contador (4%), a calcularse sobre el monto de condena - capital más intereses -.

A fs. 93 el Dr. Diego Cayetano Fernández Amenabar, letrado del actor, apeló los honorarios regulados en su favor, por considerarlos bajos.

A fs. 95 el perito contador Basilio Cueto apeló la regulación de sus emolumentos, por reputarlos exiguos.

Delimitada de tal modo la cuestión sometida a consideración del Tribunal, se debe señalar que, en atención a que el litigio concluyó con la sentencia obrante a fs. 92, el monto de condena, la calidad, mérito y extensión de la labor desarrollada en autos por la representación y patrocinio letrado de la parte actora y por el perito contador, así como lo normado por los arts. 7, 37 y 40 de la ley 21.839 y por el art. 3 del decreto ley 16.638/57, los emolumentos recurridos no lucen reducidos, respecto del letrado apelante, por lo que corresponde confirmarlos, mientras que, en el caso del perito contador, se observan exiguos, por lo que deben elevarse al 5% del monto de condena - capital e intereses-.

Por lo que el Tribunal **RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a fs. 92 a la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 2) Elevar los honorarios regulados a fs. 92 al perito contador al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de condena - capital más intereses -. 3) Hágase saber a los interesados lo dispuesto por el art. 1º de la ley 26.856 y por la Acordada de la CSJN Nº 15/2013, a sus efectos.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 30/08/2016
Firmado por: GRACIELA A. GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MIGUEL ANGEL MAZA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO

Miguel Ángel Maza ***Graciela A. González***

#20568282#159471708#20160830112512684

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

Juez de Cámara **Juez de Cámara**

Fecha de firma: 30/08/2016
Firmado por: GRACIELA A. GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MIGUEL ANGEL MAZA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO

#20568282#159471708#20160830112512684

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000005077118
Zona

T **Sala II**

Fecha de emisión de la Cédula:30/agosto/2016

Sr/a:DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio:20204703133

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

16000005077118

Tribunal:CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II - sito en Lavalle 1554 Piso 7

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Se notifica resolución. Conste.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MONICA ELSA ORTEGA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

16000005077118

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 72179 **SALA II**

EXPEDIENTE Nº: 10813/2013 **(JUZG. Nº 78)**

AUTOS: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB."

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

A fs. 92 luce la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la ejecución peticionada por la actora por la suma de $42.338,23, con costas a cargo de la ejecutada. Se regularon los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora (12%), de la parte demandada (11%) y del perito contador (4%), a calcularse sobre el monto de condena - capital más intereses -.

A fs. 93 el Dr. Diego Cayetano Fernández Amenabar, letrado del actor, apeló los honorarios regulados en su favor, por considerarlos bajos.

A fs. 95 el perito contador Basilio Cueto apeló la regulación de sus emolumentos, por reputarlos exiguos.

Delimitada de tal modo la cuestión sometida a consideración del Tribunal, se debe señalar que, en atención a que el litigio concluyó con la sentencia obrante a fs. 92, el monto de condena, la calidad, mérito y extensión de la labor desarrollada en autos por la representación y patrocinio letrado de la parte actora y por el perito contador, así como lo normado por los arts. 7, 37 y 40 de la ley 21.839 y por el art. 3 del decreto ley 16.638/57, los emolumentos recurridos no lucen reducidos, respecto del letrado apelante, por lo que corresponde confirmarlos, mientras que, en el caso del perito contador, se observan exiguos, por lo que deben elevarse al 5% del monto de condena - capital e intereses-.

Por lo que el Tribunal **RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a fs. 92 a la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 2) Elevar los honorarios regulados a fs. 92 al perito contador al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de condena - capital más intereses -. 3) Hágase saber a los interesados lo dispuesto por el art. 1º de la ley 26.856 y por la Acordada de la CSJN Nº 15/2013, a sus efectos.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 30/08/2016
Firmado por: GRACIELA A. GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MIGUEL ANGEL MAZA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO

Miguel Ángel Maza ***Graciela A. González***

#20568282#159471708#20160830112512684

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

Juez de Cámara **Juez de Cámara**

Fecha de firma: 30/08/2016
Firmado por: GRACIELA A. GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MIGUEL ANGEL MAZA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO CLAUDIO FERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO

#20568282#159471708#20160830112512684

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016.

Por devueltos.

Hágase saber.

Fecha de firma: 26/09/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#162934604#20160926081516350

PRACTICA LIQUIDACION - ACREDITA CONDICION IMPOSITIVA - SE CORRA TRASLADO - MANTIENE RESERVA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- OBJETO.

Que atento el estado de autos vengo a practicar liquidación conforme pautas fijadas en la sentencia y mecanismo legal que impera en favor de los créditos del sub lite (Dec. 589/91 PEN: Res. 841/10 M.E.).

II.- LIQUIDACION (al 27/09/16):

Fecha liquidación Acta N°25071: 31/12/12.
Fecha emisión Certificado de Deuda N°107/13: 28/02/13.
Fecha interposición demanda: 22/03/13.
Monto de condena: $ 42.338,23.
Intereses moratorios Res. 841/10 M.E. (de 01/03/13 a 22/03/13): 22 días.
Tasa: 3% mensual = 0,10% diario.
Indice: 0,10% x 22 días mora: 0,022.
Total moratorios: $ 931,44.
Intereses punitorios Res. 841/10 M.E. (de 23/03/13 a 27/09/16): 1.283 días.
Tasa: 4% mensual = 0,1333% diario.
Indice: 0,1333% x 1.283 días mora: 1,7106.
Total punitorios: $ 72.426,59.
Total (al 27/09/16) : $115.696,26.

Honorarios 1 era. etapa del proceso (12% s/capital e intereses): $ 13.883,55.

IVA s/honorarios: $ 2.915,54.

III.- ACREDITA CONDICION - SE CORRA TRASLADO.

Acredito mi condición impositiva (Responsable Inscripto ante el IVA) mediante la constancia actualizada de inscripción ante A.F.I.P. que acompaño al presente, firmada y sellada.

Conforme surge del acápite precedente, la ejecutada adeuda a mi mandante la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos noventa y seis con 26/100 ($115.696,26).

Asimismo, la ejecutada adeuda al suscripto pesos trece mil ochocientos ochenta y tres con 55/100 ($13.883,55) en concepto de honorarios regulados hasta el presente, con más la alícuota del IVA (21%) sobre los mismos -$2.915,54- conforme condición fiscal acreditada en este acto.

Consecuentemente solicito se corra traslado de la presente liquidación por el término de ley y se intime a la deudora para que dentro del plazo de 5 días deposite las sumas resultantes de la misma bajo apercibimiento de ejecución.

IV.- MANTIENE RESERVA.

Que vengo a mantener la reserva formulada en la demanda de aplicar los intereses punitorios legales hasta la fecha del efectivo e íntegro pago a mi mandante.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 03 de octubre de 2016.

De la liquidación practicada por la accionante, traslado a la demandada y perito por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobarla si correspondiere. En el supuesto de no mediar observación (en este caso deberán los interesados dentro de igual plazo reformular la que estimen procedente) queda intimada la parte demandada a depositar dentro del plazo de cinco días subsiguientes la suma resultante, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE con remisión de copias.

Hágase saber a los interesados que las copias respectivas se hallan a disposición en la consulta de causas de www.pjn.gov.ar

Fecha de firma: 03/10/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#163605353#20161003130115179

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000005678774
Zona

T **Juzgado 78**

Fecha de emisión de la Cédula:03/octubre/2016

Sr/a:JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio:20106615153

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

16000005678774
Tribunal:JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 03 de octubre de 2016.

De la liquidación practicada por la accionante, traslado a la demandada y perito por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobarla si correspondiere. En el supuesto de no mediar observación (en este caso deberán los interesados dentro de igual plazo reformular la que estimen procedente) queda intimada la parte demandada a depositar dentro del plazo de cinco días subsiguientes la suma resultante, bajo apercibimiento de ejecución.
NOTIFIQUESE con remisión de copias.

Hágase saber a los interesados que las copias respectivas se hallan a disposición en la consulta de causas de www.pjn.gov.ar

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

16000005678774

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

16000005678777
Zona

T **Juzgado 78**

Fecha de emisión de la Cédula:03/octubre/2016

Sr/a:CUETO BASILIO

Domicilio:20104248544

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

16000005678777
Tribunal:JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 03 de octubre de 2016.

De la liquidación practicada por la accionante, traslado a la demandada y perito por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobarla si correspondiere. En el supuesto de no mediar observación (en este caso deberán los interesados dentro de igual plazo reformular la que estimen procedente) queda intimada la parte demandada a depositar dentro del plazo de cinco días subsiguientes la suma resultante, bajo apercibimiento de ejecución.
NOTIFIQUESE con remisión de copias.

Hágase saber a los interesados que las copias respectivas se hallan a disposición en la consulta de causas de www.pjn.gov.ar

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

16000005678777

SE APRUEBE LIQUIDACION - MANTIENE RESERVA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- OBJETO.

Que atento el estado de autos y mora incurrida a tenor de la constancia de notificación del traslado ordenado a fs. 111 que surge el sistema (ver cédula electrónica notificada a la ejecutada en fecha 03/10/16), no habiendo mediado objeción por parte de la demandada respecto de la liquidación practicada a fs. 109/110 por capital, intereses y honorarios, solicito se la apruebe en cuanto hubiere lugar por derecho.

II.- MANTIENE RESERVA.

Que vengo a mantener la reserva formulada en la demanda de aplicar los intereses punitorios legales hasta la fecha del efectivo e íntegro pago a mi mandante.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016.

Apruébase, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada por la accionante a fs. 110.

Fecha de firma: 24/10/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#165136207#20161024095503309

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 02 de noviembre de 2016.

Tiénese presente la autorización conferida.

Fecha de firma: 02/11/2016
Firmado por: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

#20568282#165921852#20161102102749343

SE CERTIFIQUEN FOTOCOPIAS - SE EXPIDA CERTIFICACION.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que atento el estado de autos y a fin de promover pedido de quiebra ante el fuero comercial, solicito se certifiquen las fotocopias que adjunto al presente correspondientes a los originales obrantes a fs. 7/11; 91/92 y vta.; 106 y vta.; 108 y vta.; 109/110 y vta.; 111; 112 y 113.

Que, asimismo, solicito se expida certificación por Secretaría que de cuenta de que la liquidación practicada en autos **se encuentra consentida, aprobada e impaga.**

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016.

Atento lo peticionado, certifíquense, en cuanto ha lugar por derecho, las fotocopias acompañadas para su posterior retiro por la interesada.

Fecha de firma: 10/11/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#166655399#20161110131841336

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2016.

Hágase saber al perito contador que su domicilio electrónico ya se encuentra vinculado al sistema informático.

Fecha de firma: 05/12/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#168344788#20161205084305073

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 26 de julio de 2017.

Por razones de espacio y en atención al estado de autos, pre archívense las actuaciones. (P-54).

Fecha de firma: 26/07/2017
Firmado por: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

#20568282#184268175#20170726112017517

SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a solicitar regulación de honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso ejecutivo.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

PRACTICA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA - ACREDITA CONDICION IMPOSITIVA - SE CORRA TRASLADO - MANTIENE RESERVA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133 y el físico en calle Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, en los autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"**, (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- OBJETO.

Que vengo a practicar liquidación de honorarios regulados a mi favor (12% sobre monto de condena -capital más intereses: cfr. fs. 92) y a tal fin paso a reajustar la liquidación practicada a fs. 108/109 (al día 27/09/16), que mereciera aprobación judicial a fs. 111. Ello así por cuanto el monto de condena constituye la base de cálculo de los emolumentos que se liquidan infra.

II.- LIQUIDACION (al 06/07/22):

LIQUIDACION APROBADA AL DIA 27/09/16 (cfr. fs. 111):	$ 115.696,26.
Int. punitorios Res.841/10 M.E. (de 28/09/16 a 06/07/22): 2.109 días.	
Tasa: 4% mensual = 0,1333% diario.	
Indice: 0,1333% x 2.109 días mora: 2,8119.	
Total punitorios:	$ 325.337,87.
Total (al 06/07/22):	$ 441.034,13.

Honorarios regulados (12% s/capital e intereses):	$ 52.924,09.
IVA s/honorarios:	$ 11.114,06.
Total adeudado Honorarios + IVA (al 06/07/22):	**$ 64.038,15.**

III.- ACREDITA CONDICION - SE CORRA TRASLADO.

Acredito mi condición impositiva (Responsable Inscripto ante el IVA) mediante la constancia actualizada de inscripción ante A.F.I.P. que acompaño al presente.

Conforme surge del acápite precedente, la ejecutada adeuda al suscripto en concepto de honorarios, la suma de $52.924,09, que con más la alícuota del IVA (21%) sobre los mismos -$11.114,06- totaliza $64.038,15.

Consecuentemente solicito se corra traslado de la presente liquidación por el término de ley y se intime a la deudora para que dentro del plazo de 5 días deposite las sumas resultantes de la misma bajo apercibimiento de ejecución.

IV.- MANTIENE RESERVA DE INTERESES.

Que vengo a mantener la reserva formulada de aplicar los intereses fecha del efectivo e íntegro pago.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FERNANDEZ AMENABAR DIEGO CAYETANO CUIT: ***20-20470313-3***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	06-1994
IVA	07-2004
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T2 Cat II Ingresos desde $20.001	08-2008

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURIDICOS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

TUCUMAN 1455 Piso:15 Dpto:E
1050-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***01-02-2022*** a ***03-03-2022***

Hora **10:36:01** Verificador **101225057965**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

Escaneado con CamScanner

SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a solicitar regulación de honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso ejecutivo.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

CORREO ARGENTINO

CD 944261826 CORREO ARGENTINO DOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE				DESTINATARIO			
LEONARDO JAVIER ROSBOCH				FERNANDEZ AMENABAR, DIEGO CAYETANO			
Callao Nº 220 Piso 6°				TUCUMAN 1455 Piso 15º Dpto. "E"			
DOMICILIO				DOMICILIO			
1022	CABA	CABA		1050	CABA	CABA	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.)"** ME DIRIJO A USTED A FIN DE NOTIFICARLE LA DECISION DE LA COMISION DIRECTIVA DE REVOCARLE EL PODER JUDICIAL GENERAL Y/O ESPECIAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR LA ENTIDAD QUE REPRESENTO COMO ASI TAMBIEN EL PATROCINIO LETRADO A USTED, AL DR. RICARDO FERNANDEZ AMENABAR, Y A TODO OTRO ABOGADO LIGADO A SU ESTUDIO Y/O ABOGADO ASOCIADO PARA PATROCINAR Y/O REPRESENTAR COMO APODERADO EN TODOS LOS TRAMITES INICIADOS Y/O A INICIARSE DE NUESTRA ASOCIACION SINDICAL.----------

ASIMISMO, SE LE REQUIERE LA ENTREGA AL SUSCRIPTO DE TODA DOCUMENTACION DE A.E.D.A. QUE OBRE EN VUESTRO PODER, ENTREGANDO UN DETALLE DE TODAS LAS CAUSAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES DONDE INTERVENGA NUESTRA ENTIDAD SINDICAL.----------

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.----------

Doble por aquí

Doble por aquí

LEONARDO JAVIER ROSBOCH
Secretario General
A.E.D.A.
DNI. 23.567.996

AV. CALLAO 132 C1022ZAA
SUC. CONGRESO
02 OCT 2018
CORREO ARGENTINO

4010905100

HACE SABER REVOCACION DE MANDATO - ACOMPAÑA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20-20470313-3, por mi propio derecho, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a denunciar la revocación del poder que oportunamente me otorgara la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana.

Acompaño copia de la comunicación fehaciente que se me remitiera a tal fin, recepcionada por el suscripto en fecha 08/10/18.

Téngase presente.

SERA JUSTICIA.-

HACE SABER REVOCACION DE MANDATO - ACOMPAÑA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20-20470313-3, por mi propio derecho, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a denunciar la revocación del poder que oportunamente me otorgara la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana.

Acompaño copia de la comunicación fehaciente que se me remitiera a tal fin, recepcionada por el suscripto en fecha 08/10/18.

Téngase presente.

SERA JUSTICIA.-

CORREO ARGENTINO

CD 944261826 CORREO ARGENTINO DOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE				DESTINATARIO			
LEONARDO JAVIER ROSBOCH				FERNANDEZ AMENABAR, DIEGO CAYETANO			
Callao Nº 220 Piso 6°				TUCUMAN 1455 Piso 15º Dpto. "E"			
DOMICILIO				DOMICILIO			
1022	CABA	CABA		1050	CABA	CABA	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.)"** ME DIRIJO A USTED A FIN DE NOTIFICARLE LA DECISION DE LA COMISION DIRECTIVA DE REVOCARLE EL PODER JUDICIAL GENERAL Y/O ESPECIAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR LA ENTIDAD QUE REPRESENTO COMO ASI TAMBIEN EL PATROCINIO LETRADO A USTED, AL DR. RICARDO FERNANDEZ AMENABAR, Y A TODO OTRO ABOGADO LIGADO A SU ESTUDIO Y/O ABOGADO ASOCIADO PARA PATROCINAR Y/O REPRESENTAR COMO APODERADO EN TODOS LOS TRAMITES INICIADOS Y/O A INICIARSE DE NUESTRA ASOCIACION SINDICAL.----------

ASIMISMO, SE LE REQUIERE LA ENTREGA AL SUSCRIPTO DE TODA DOCUMENTACION DE A.E.D.A. QUE OBRE EN VUESTRO PODER, ENTREGANDO UN DETALLE DE TODAS LAS CAUSAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES DONDE INTERVENGA NUESTRA ENTIDAD SINDICAL.----------

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.----------

Doble por aquí

Doble por aquí

LEONARDO JAVIER ROSBOCH
Secretario General
A.E.D.A.
DNI. 23.567.996

AV. CALLAO 132 C1022ZAA
SUC. CONGRESO
02 OCT 2018
CORREO ARGENTINO

4010905100

SE PONGAN LOS AUTOS EN CASILLERO - SE CONTESTE OFICIO DEO.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que solicito se pongan los autos en casillero de letra -actualmente en pre archivo N°54- a fin de contestar oficio DEO remitido por el Juzgado Comercial 8, Secretaría 16 en fecha 24/04/2018, y dar cumplimiento a la remisión allí ordenada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

PERITO CONTADOR SOLICITA SE INTIME.

Señor Juez:

FEDERICO PABLO CUETO, Contador Público**,** perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "AUTIMEX S.A. c/ VOLVO TRUCKS & BUSES ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ ORDINARIO", Expte. Nº 39112/2010, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento al estado de autos, habiendo quedado firme la regulación de honorarios practicada en estas actuaciones, vengo a solicitar se intime a la actora AUTIMEX S.A. a depositar en autos la suma de $ 586.562.- en concepto de honorarios perito contador, dentro de los plazos legales y bajo apercibimiento de ejecución.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. Federico Pablo Cueto
Contador Público
CPCECABA T° 341 F° 109

AUTORIZA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a autorizar a Daniela Soledad San Juan Drewes (DNI 37.432.921) a compulsar el expediente, retirar copias y/o fotocopias certificadas u oficios, extraer fotocopias, dejar nota, practicar desgloses como así también a llevar a cabo cualquier otra diligencia relativa a la tramitación de los presentes actuados.

Téngase presente.

SERA JUSTICIA.-

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 08 de agosto de 2022.

Desparalícense las presentes actuaciones y a tal fin, extráigaselas de su legajo de prearchivo.

Fecho, digitalícense la totalidad de las constancias del soporte papel y vuelvan los autos a despacho.

#20568282#336856028#20220808120829962

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO

Sorteo

9306

EXPTE N° CNT 10813/2013

Fecha Asignación : 22/03/2013

JUZGADO Nº 78

PARANA 520 P.8 CABA

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.)

CONTRA

E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

SOBRE

COBRO DE APOR. O CONTRIB.

P-54

MONTO DEL JUICIO:

SALA:

II

Clasificación

Asig. 2da.: 07/07/2016

Sorteo

JUEZ: ALEJANDRO CARLOS MUSA

SECRETARIO:

Fiscal: DR. CLAUDIO HECTOR GIACIN (Subrogante)

Abogado: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR
Tomo: 51 Folio: 599
HABILITADO

REPUBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO

EXPTE Nº: 10.813 / 2013 **JUZGADO Nº: 78**

Fecha Asignación: 22/ 3/2013

S.M.V.

9306

9306

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A.

C O N T R A

E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

P-54

S O B R E

COBRO DE APOR. O CONTRIB.

JUEZ: **BRIGNOLE HORACIO ARTURO**

SECRETARIO: **MARTINEZ ALEJANDRO**

FISCAL: **PERUGINI ALEJANDRO HUGO**

ABOGADO: **FERNANDEZ AMENABAR DIEGO CATETANO F: 599 HABILITADO**

10.813/2013 ABOGADO: FERNANDEZ AMENABAR DIET: C51EF:N599
Fec.Asig: 22/ 3/2013 HABILITADO

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA
A.E.D.A.
CONTRA E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

SOBRE COBRO DE APOR. O CONTRIB. JUZGADO Nº:78

Expte. Nº

PARTE ACTORA – Demanda fs.	EMBARGO fs.

Actor/es:	M/I	Domicilio Real	fs	Nuevo Domicilio	fs
1)					
2)					
3)					
4)					

Abogado/s: Bonos fs.	A/P	Domicilio Constituido	fs	Nuevo Domicilio	fs

PACTO DE CUOTA LITIS	Denunciado fs.	Homologado fs.
APERTURA A PRUEBA fs.	Notificación fs.	Confesional fs.

Intimación MMP fs. Contestó fs. No Contestó ☐ Notificación fs.

Documento/s fs. Reserva fs. Reconocimiento fs. Int. ret. not. fs. Ret./Dest. fs.

Testigos:	Domicilio Cap/Pcia/EJ	N/Dom.	1ª Audiencia / /	2ª Audiencia / /	Comp. fs.	Declaración fs.	Impugnación fs.	Desestimiento fs.
1)								
2)								
3)								
4)								
5)								

Oficios:	Pet. fs.	Acredita		Reiteración		2ª Reiteración		Contestación fs.	Observaciones			Caduc.
		fs.	Fecha	fs.	Fecha	fs.	Fecha		fs.	Fecha	Res.	fs.

Peritos:	Especialidad	Sorteo	Aceptación	Intimac.	Pericia	Impug.	Aclaración	Impug.
Contable					72			

MMP	Ordenada a fs. Cumplida a fs.
MINISTERIO PUBLICO	Notificaciones: fs. Vistas: fs. Observaciones: fs.
ASESOR DE MENORES	Notificaciones: fs. Vistas: fs. Observaciones: fs.
CASSABA	Oficio fs.
Otras observaciones	

Expte. N°									
PARTE DEMANDADA – Contestación fs.						**EMBARGO fs.**			
Demandada/o 1)		M/I	Domicilio Real		fs	Nuevo Domicilio		fs	
Abogado/s:	Bonos fs.	A/P	Domicilio Constituido		fs	Nuevo Domicilio		fs	

CITACION 3° FS.	Traslado Contest./Not.fs.	Resolución fs.
APERTURA A PRUEBA fs.	Notificación fs.	Confesional fs.
Intimación MMP fs. Contestó fs.	No Contestó ☐	Notificación fs.
Documento/s fs. Reserva fs.	Reconocimiento fs. Int. ret. not. fs.	Ret./Dest. fs.

Testigos:	Domicilio Cap/Pcia/EJ	N/Dom.	1ª Audiencia / /	2ª Audiencia / /	Comp. fs.	Declaración fs.	Impugnación fs.	Desestimiento fs.
1)								
2)								
3)								
4)								
5)								

Oficios:	Pet. fs.	Acredita		Reiteración		2ª Reiteración		Contestación fs.	Observaciones			Caduc.
		fs.	Fecha	fs.	Fecha	fs.	Fecha		fs.	Fecha	Res.	fs.

Peritos:	Especialidad	Sorteo	Aceptación	Intimac.	Pericia	Impug.	Aclaración	Impug.

MMP	Ordenada a fs.		Cumplida a fs.	
CERT. ART. 80 LCT	Intim. fs.	Not. fs.	Present. fs. Oficios fs.	Ret. Fs.
TASA fs. Cert. fs.	Multa fs. Oficio fs.	Oficios AFIP fs.	MT fs.	
MINISTERIO PUBLICO	Notificaciones: fs.	Vistas: fs.	Observaciones: fs.	
ASESOR DE MENORES	Notificaciones: fs.	Vistas: fs.	Observaciones: fs.	
CASSABA	Oficio fs.			
Otras observaciones				

Otras observaciones	

SEC. GENERAL DEMANDAS 1

ANEXO II

ACTOR/ES APELLIDO Y NOMBRE
Nro.de Poder
.....

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA.

DEMANDADO/S
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL
E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

PATROCINANTE
APELLIDO Y NOMBRE
T° F° MATRICULA

APODERADO
APELLIDO Y NOMBRE: FERNANDEZ AMENABAR, Diego Cayetano.
T°51 F°599 MATRICULA: C.P.A.C.F.

OBJETO: Código: 7B.

MONTO: $42.338,23.-

PREVINO JUZGADO N° EXPTE.N°

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F.

DOMICILIO CONSTITUIDO POR LA ACTORA:

Tucuman N°1455 - Piso 15 - Letra "E" - Capital Federal.

DOMICILIO DEL/LOS DEMANDADO/S:

Florida N°15, Piso 5, Of. "9", Capital Federal.

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 RUBRICA

1142
MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

A 042428152

Nº 299.-PODER GENERAL JUDICIAL.-ASOCIACION DE EMPLEADOS - DE DESPACHANTES DE ADUANA a Dr. Diego Cayetano FERNANDEZ AMENABAR.- -

ESCRITURA NUMERO:DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- - - - - - -

En la Ciudad de Buenos Aires,Capital de la República Argentina,a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro,ante mí Escribano Autorizante,comparece don José Cesar D'AMICO,argentino,casado,mayor de edad,con Documento Nacional de Identidad matrícula 4.258.992,domiciliado legalmente en la calle Callao número 220,6º Piso,de esta Ciudad,persona hábil,de mi conocimiento,doy fe,así como que concurre a este acto en su caracter de Secretario General de ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA,con domicilio legal en la calle Callao número 220,6ºPiso,de esta Ciudad,personería que acredita conla siguiente documentación:a)Con los Estatutos aprobados por Resolución número 344/89 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.- b)Con el acta número 331,de la Comisión Directiva,de designación de cargos.-Y c)Conel acta número 376,de fecha 26 de mayo de 1994,de reunión de la Comisión Directiva,- por la cual se autoriza el presente Acto.-Dicha documentación,que en original tengo a la vista,en fotocopia certificada agrego a la presente.-Y el compareciente,en el caracter invocado,dice:Que otorga PODER GENERAL JUDICIAL a favor del doctor Diego Cayetano FERNANDEZ AMENABAR,con-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F.

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

A 042426152

Documento Nacional de Identidad matrícula 20.470.313, para que en nombre y representación de la mandante, intervengan en todos los juicios pendientes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en que la otorgante sea parte legítima, como actora o demandada o en cualquier otro caracter, ejercitando al efecto ante los Tribunales y Juzgados de la Nación o de las Provincias, las acciones o gestiones pertinentes, con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, abrir e intervenir en juicios sucesorios, aceptar herencias, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas o a examenes periciales, interpelar, nombrar administradores, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, pedir declaratorias, quiebras o formar concursos civiles y especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, transar, aceptar, observar o desaprobar convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, aceptar o repudiar herencias, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y sus graduaciones, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos

preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones,intimar desalojos y desahucios,comprometer las causas en arbitros o arbitradores,querellar,requerir medidas conservatorias y compulsas delibros,cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono,hacer cargos por daños y perjuicios,y demandar indemnizaciones e intereses,oponer e interrumpir prescripciones,renunciar a prescripciones adquiridas,poner o absolver posiciones,y producir todo otro genero de pruebas e informaciones,interponer o renunciar recursos legales,tachar,transigir o rescindir transacciones,prestar o deferir juramentos,practicar mensuras, fijar limites y marcarlos,prestar o exigir fianzas,cauciones,arraigos y demás garantías,diligenciar exhortos,oficios,mandamientos,intimaciones y citaciones,conferir poderes especiales y revocarlos,asistir a audiencias,formular protestos y protestas,protocolizar documentos sujetos a esta formalidad,hacer manifestaciones de bienes,ratificar, rectificar,aclarar,confirmar y registrar actos jurídicos, o contratos,solicitar testimonios,percibir créditos,haberes,rentas,arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores y dar recibos o cartas de pago,y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados indispensables para desempeñar el presente mandato,que podrán sustituir total o parcialmente.-LEIDA que le es al compareciente,ratifica su contenido,firmando como acostumbra a hacerlo,por ante

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F.

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 – RUBRICA

COLEGIO DE ESCRIBANOS – CAPITAL FEDERAL – REPUBLICA ARGENTINA

A 042426153

mí, doy fe.- Leída: En de de redactar me.-

ANGEL P. IRANZI
MAT. 1063
ESCRIBANO

Ante Mí:

SEC. GENERAL DEMANDAS 4

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA

C 000201380

... con su escribanía ... que obra al folio 1142

... folio 498 ... Capital Federal, ... hecha

por el Escribano Abel P.IRANZI

CASA el apoderado

en mi carácter de Titular de dicho Registro expido

el Primer Testimonio en dos

... y la presente en ... y firmo en Buenos Aires a los 7

... junio ... 94.- Resolución: 94-nte.-

ABEL P. IRANZI
MAT. 258
ESCRIBANO

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F.

CECF-Legalizacion Nro. 199908890428/D



SEC. GENERAL DEMANDAS 5

COLEGIO DE ESCRIBANOS - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 003888844

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano ..... ABEL PEDRO IRANZI ..... obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 199908090428/D La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 9 de agosto de 1999

CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F.

MINISTERIO de TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE N° 1-2015-1400895-2010
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS)

SEC. GENERALES 6

Buenos Aires, 05 de Octubre de 2010

Dejo constancia en mi caracter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA**. con domicilio en **CALLAO 220 Piso 6** Dpto - **Localidad CAPITAL FEDERAL** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **418** de fecha **29/11/1951** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **185** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado .**

La actual comisión Directiva y demas autoridades electas tienen la composicion y mandatos que a continuacion se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Documento	Desde	Hasta
SECR.GENERAL	D'AMICO JOSE CESAR	4258992	14/09/2010	13/09/2014
SECR.ADJUNTO	LO RUSSO HECTOR RUBEN	4431192	14/09/2010	13/09/2014
SECR.GREMIAL	TOGNACCA CARLOS ALBERTO	11875390	14/09/2010	13/09/2014
SECR.ACTAS PSA.PROPAGANDA	DI LEVA RAFAELA	10984348	14/09/2010	13/09/2014
SECR.DEPORTES CULTURA	RIOS MARIA CRISTINA	11286646	14/09/2010	13/09/2014
TESORERO	ROZAS ISMAEL NORBERTO	4804387	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 1RO.	DILONARDO NORBERTO EMILIO	6049217	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 2DO.	NIELLA HUGO DANIEL	14123987	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 3RO.	QUINN RAUL JUAN	4544090	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 4TO.	DOGA LUIS RAUL	10739036	13/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 5TO.	BRUG MONICA MERCEDES	16078745	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 6TO.	RASPEÑO MARIA CRISTINA	12150695	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL TITULAR 7MO.	MAZZOCCHI CLAUDIO FABIAN	14867720	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 1RO.	MELICHAR ALBERTO MARTIN	12988538	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 2DO.	CANTERO ALBERTO SEBASTIAN	25893618	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 3RO.	BARSANTI PAULA	6059009	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 4TO.	GREPPI LILIANA NOEMI	6511869	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 5TO.	CARDILLO CARMELO AGUSTIN	11076482	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 6TO.	CISNERO OLGA MARTHA	14379025	14/09/2010	13/09/2014
VOCAL SUPLENTE 7MO.	ANSEDES GUILLERMO RICARDO	21480984	14/09/2010	13/09/2014

A pedido de la entidad y al solo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente en **Buenos Aires, a los 05 días, del mes de Octubre de 2010.**

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES
Es copia fiel del original

Dra. ELENA O. de OTAOLA
Directora Nacional de
Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Dra. ELENA O. de OTAOLA
Directora Nacional de
Asociaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T° 51 - F° 599
C.P.A.C.F

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA

Av. Callao 220 6º piso C1022AAP Capital Federal Tel.: 4372-6667 / 6668 / 8322 / 9172

SEC. GENERAL DEMANDAS 7

Nº 25071

ACTA DE INSPECCION

CUIT. Nº: 30-70809283-1

Razón Social: E D C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

Domicilio: FLORIDA 15 5° PISO OFICINA 9

Localidad: CAPITAL FEDERAL Tel.: 4-331-0783 C.P.: 1000

Nº de personas: 8 (OCHO) en el mes de OCTUBRE del año 2012

Datos último depósito: $809.23 EL 19-12-12 BCO NACION CORRESP. A SEP 2011.

Intimación Pago Aportes 5 días: E INTERESES

Fecha de Inicio de Actividades: ———

Ref. Ant.: ——— período verificado desde FEB 08

hasta: OCT 12 ambos inclusive. Para dicho lapso y de acuerdo a lo desarrollado en las planillas integrales

Anexo A Nº 1/1 y

Hojas Nº 1/1 Anexo B M 1/1 HOJA ANEXO 'C'

SE CONFORMA UNA DEUDA POR APORTES DE CUOTA SINDICAL DE $ 42.338.23. CONFUESTA POR CAPITAL $ 26.440.86 E INTERESES $ 15.897.37. DICHO IMPORTE DE $ 42.338.23. DEBERÁ SER DEPOSITADO DENTRO DEL PLAZO ARRIBA INTIMADO Y LUEGO PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN AVDA CALLAO 220 6TO PISO CAPITAL FEDERAL. OBSERVACIONES: LA PRESENTE ACTA ANULA Y REEMPLAZA AL ACTA Nº 25069

Documentación analizada LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES Nº 358961 Tº 1 SERIE 'C', RECIBOS DE SUELDOS, DDJJ-AFIP-DGI Y BOLETAS DE DEPÓSITOS

EN CASO DE DEUDA:

Queda formalmente intimado en los términos de los Art. 11 y 12 Ley 18.820 y Ley 24.642 debiéndose depositar a la órden de A.E.D.A. dentro del plazo de cinco (5) días el total determinado bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 24.642 en la determinación de la misma se han tenido en cuenta los decretos 589/91 P.E.N., 611/92 P.E.N. Y 507/93 P.E.N. Y Resoluciones Nº 20/92 S.S.S., 129/92 ANSES 39/93 S.I.P. y 459/96 M.E. y O.S.P. como así también el Art. 10 de la Ley de Convertibilidad y los Arts. 744, 776, 777 y C.C. del Código Civil, haciendo A.E.D.A. expresa reserva de derechos, incluso el de solicitar la aplicación de la Ley 24.769 (Penal Tributaria). Déjase expresa constancia que la presente no implica en modo alguno el reconocimiento por otras deudas que pudieran detectarse por los mismos u otros períodos.

Firma por Empresa y Sello	Firma Inspector y Sello
.....	.....
Aclaración EDUARDO D. CUEVAS	Aclaración .....
Cargo SOCIO GERENTE	Fecha 04-02-13

LAZARO TERESA MABEL
INSPECTORA
OSEDA / AEDA

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA - R.N.O.S. 10610-4 **ANEXO A**

ACTA DE INSPECCION N° 25071 RAZON SOCIAL EDC Comercio Internacional S.R.L. INTEGRAL DE DEUDAS

CUIT N° 30708092831

FECHA 31-dic-12



MES Y AÑO	REMUNERACION PESOS	Cantidad de Personal	APORTES Y CONTRIBUC. 2,50%	DEPOSITO		
				BANCO	FECHA	IMPORTE
feb-08	10.960,61	8	274,02	Nación	17-mar-08	349.02
mar-08	10.960,61	8	274,02	---	---	---
abr-08	12.175,75	8	304,39	Nación	26-may-08	382.39
may-08	12.034,11	8	300,85	Nación	16-jul-08	349.02
jun-08	17.223,59	8	430,59	---	---	---
jul-08	21.157,30	7	528,93	Nación	19-ago-08	496.95
ago-08	15.347,69	7	383,69	Nación	19-sep-08	297.95
sep-08	14.539,37	7	363,48	Nación	28-oct-08	300.80
oct-08	15.593,69	7	389,84	Nación	18-nov-08	302.82
nov-08	14.764,20	7	369,11	Nación	16-dic-08	309.13
dic-08	20.955,24	7	523,88	Nación	29-ene-09	467.97
ene-09	14.998,93	7	374,97	---	---	---
feb-09	14.884,93	7	372,12	---	---	---
mar-09	15.278,30	7	381,96	---	---	---
abr-09	16.260,17	7	406,50	---	---	---
may-09	16.990,25	7	424,76	---	---	---
jun-09	23.683,41	7	592,09	---	---	---
jul-09	19.418,03	8	485,45	---	---	---
ago-09	18.464,77	7	461,62	---	---	---
sep-09	18.840,95	7	471,02	---	---	---
oct-09	19.820,18	7	495,50	---	---	---
nov-09	19.301,09	7	482,53	---	---	---
dic-09	26.337,53	7	658,44	---	---	---
ene-10	19.437,65	7	485,94	---	---	---
feb-10	19.717,75	7	492,94	---	---	---
mar-10	19.758,53	7	493,96	---	---	---
abr-10	20.745,67	7	518,64	---	---	---
may-10	17.722,25	7	443,06	---	---	---
jun-10	26.036,30	7	650,91	---	---	---
jul-10	18.698,30	7	467,46	Nación	28-mar-11	483,53
ago-10	25.223,50	7	630,59	Nación	21-mar-11	438,53
sep-10	25.463,50	7	636,59	Nación	21-mar-11	371,03
oct-10	29.210,07	8	730,25	Nación	21-mar-11	508,76
nov-10	28.407,87	8	710,20	Nación	21-mar-11	508,76
dic-10	36.494,42	8	912,36	---	---	---
ene-11	29.268,48	8	731,71	---	---	---
feb-11	30.058,48	8	751,46	---	---	---
mar-11	30.693,90	8	767,35	---	---	---
abr-11	32.495,89	8	812,40	---	---	---
may-11	36.916,96	8	922,92	---	---	---
jun-11	51.092,58	8	1.277,31	Nación	09-ago-11	4.597,77
				Nación	19-dic-11	1.024,03
jul-11	40.934,43	9	1.023,36	Nación	19-dic-11	736,24
ago-11	43.197,99	9	1.079,95	Nación	19-dic-12	809,23
sep-11	43.237,99	9	1.080,95	Nación	19-dic-12	809,23
oct-11	43.424,19	9	1.085,60	---	---	---
nov-11	39.148,85	8	978,72	---	---	---
dic-11	53.007,21	8	1.325,18	---	---	---
ene-12	39.686,52	8	992,16	---	---	---
feb-12	38.664,45	8	966,61	---	---	---
mar-12	40.520,77	8	1.013,02	---	---	---
abr-12	41.458,74	8	1.036,47	---	---	---
may-12	43.860,41	8	1.096,51	---	---	---
jun-12	60.565,15	8	1.514,13	---	---	---
jul-12	44.869,25	8	1.121,73	---	---	---
ago-12	45.785,06	8	1.144,63	---	---	---
sep-12	45.166,87	8	1.129,17	---	---	---
oct-12	48.400,07	8	1.210,00	---	---	---

Observaciones

FIRMA POR EMPRESA

LAZARO TERESA MABEL
INSPECTORA
OSEDA / AEDA

FIRMA INSPECCION

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA - R.N.O.S. 10610-4

ANEXO B

ACTA DE INSPECCION N° 25071 RAZON SOCIAL EDC Comercio Internacional S.R.L.
CUIT N° 30708092831
FECHA 31-dic-12

PLANILLA DE ACTUALIZACION DE DEUDAS DE CAPITAL Y PAGOS FUERA DE TERMINO SEGÚN DECRETO Nº 611/92 (B.O. 20/04/92) Y RESOLUCION Nº 129 A.N.S.E.S.

	ACTUALIZACION DEUDA					ACTUALIZACION PAGO					IMPORTE
PERIODO	IMPORTE QUE DEBIO DEPOSITAR	FECHA DE VTO.	COEF. INTERES FECHA DE ACTA	INTERES FECHA DE ACTA	TOTAL ACTUAL FECHA DE ACTA	IMPORTE DEPOSITADO	FECHA DEPOSITO	COEF. INTERES FECHA DE ACTA	INTETERES	TOTAL ACTUAL FECHA DE ACTA	DEUDA (-) PAGOS
feb-08	274,02	07-mar-08	1,3680	374,86	648,87	349,02	17-mar-08	1,3673	477,23	826,25	-177,38
mar-08	274,02	07-abr-08	1,3473	369,19	643,21						643,21
abr-08	304,39	07-may-08	1,3280	404,24	708,63	382,39	26-may-08	1,3334	509,86	892,25	-183,62
may-08	300,85	09-jun-08	1,3060	392,92	693,77	349,02	16-jul-08	1,2867	449,08	798,10	-104,33
jun-08	430,59	07-jul-08	1,2880	554,61	985,20						985,20
jul-08	528,93	07-ago-08	1,2680	670,69	1.199,63	496,95	19-ago-08	1,2687	630,47	1.127,42	72,21
[redacted]-08	383,69	08-sep-08	1,2467	478,34	862,03	297,95	19-sep-08	1,2473	371,65	669,60	192,44
[redacted]-08	363,48	07-oct-08	1,2280	446,36	809,85	300,80	28-oct-08	1,2347	371,39	672,19	137,66
oct-08	389,84	07-nov-08	1,2073	470,67	860,52	302,82	18-nov-08	1,2073	365,61	668,43	192,09
nov-08	369,11	09-dic-08	1,1867	438,01	807,11	309,13	16-dic-08	1,1853	366,43	675,56	131,56
dic-08	523,88	07-ene-09	1,1680	611,90	1.135,78	467,97	29-ene-09	1,1754	550,03	1.018,00	117,78
ene-09	374,97	09-feb-09	1,1447	429,22	804,20						804,20
feb-09	372,12	09-mar-09	1,1267	419,26	791,39						791,39
mar-09	381,96	07-abr-09	1,1073	422,96	804,92						804,92
abr-09	406,50	07-may-09	1,0880	442,28	848,79						848,79
may-09	424,76	08-jun-09	1,0667	453,08	877,84						877,84
jun-09	592,09	07-jul-09	1,0480	620,51	1.212,60						1.212,60
jul-09	485,45	07-ago-09	1,0280	499,05	984,50						984,50
ago-09	461,62	07-sep-09	1,0073	465,01	926,63						926,63
sep-09	471,02	07-oct-09	0,9880	465,38	936,40						936,40
oct-09	495,50	09-nov-09	0,9660	478,66	974,17						974,17
nov-09	482,53	07-dic-09	0,9480	457,44	939,97						939,97
dic-09	658,44	07-ene-10	0,9280	611,04	1.269,48						1.269,48
ene-10	485,94	08-feb-10	0,9113	442,86	928,80						928,80
feb-10	492,94	08-mar-10	0,8933	440,37	933,31						933,31
mar-10	493,96	07-abr-10	0,8733	431,40	925,36						925,36
abr-10	518,64	07-may-10	0,8540	442,92	961,57						961,57
may-10	443,06	07-jun-10	0,8333	369,22	812,27						812,27
jun-10	650,91	07-jul-10	0,8140	529,84	1.180,75						1.180,75
jul-10	467,46	09-ago-10	0,7927	370,54	838,00	483,53	28-mar-11	0,6500	314,29	797,82	40,17
ago-10	630,59	07-sep-10	0,7733	487,66	1.118,25	438,53	21-mar-11	0,6430	281,97	720,50	397,74
sep-10	636,59	07-oct-10	0,7540	479,99	1.116,58	371,03	21-mar-11	0,6430	238,57	609,60	506,98
oct-10	730,25	08-nov-10	0,7327	535,04	1.265,29	508,76	21-mar-11	0,6430	327,13	835,89	429,40
nov-10	710,20	07-dic-10	0,7140	507,09	1.217,28	508,76	21-mar-11	0,6430	327,13	835,89	381,39
dic-10	912,36	07-ene-11	0,6940	633,19	1.545,55						1.545,55
ene-11	731,71	07-feb-11	0,6690	489,52	1.221,23						1.221,23
feb-11	751,46	09-mar-11	0,6400	480,94	1.232,40						1.232,40
mar-11	767,35	07-abr-11	0,6110	468,85	1.236,20						1.236,20
abr-11	812,40	09-may-11	0,5800	471,19	1.283,59						1.283,59
may-11	922,92	07-jun-11	0,5510	508,53	1.431,46						1.431,46
jun-11	1.277,31	07-jul-11	0,5220	666,76	1.944,07	4.597,77	09-ago-11	0,4820	2216,13	6.813,90	-4.869,82
				0,00	0,00	1.024,03	19-dic-11	0,3730	381,96	1.405,99	-1.405,99
jul-11	1.023,36	08-ago-11	0,4910	502,47	1.525,83	736,24	19-dic-11	0,3730	274,62	1.010,86	514,97
ago-11	1.079,95	07-sep-11	0,4610	497,86	1.577,81	809,23	19-dic-12	0,0012	0,97	810,20	767,61
sep-11	1.080,95	07-oct-11	0,4320	466,97	1.547,92	809,23	19-dic-12	0,0012	0,97	810,20	737,72
oct-11	1.085,60	07-nov-11	0,4010	435,33	1.520,93						1.520,93
nov-11	978,72	07-dic-11	0,3720	364,08	1.342,81						1.342,81
dic-11	1.325,18	09-ene-12	0,3400	450,56	1.775,74						1.775,74
ene-12	992,16	07-feb-12	0,3090	306,58	1.298,74						1.298,74
feb-12	966,61	07-mar-12	0,2820	272,58	1.239,20						1.239,20
mar-12	1.013,02	09-abr-12	0,2490	252,24	1.265,26						1.265,26
abr-12	1.036,47	07-may-12	0,2220	230,10	1.266,56						1.266,56
may-12	1.096,51	07-jun-12	0,1910	209,43	1.305,94						1.305,94
jun-12	1.514,13	10-jul-12	0,1590	240,75	1.754,88						1.754,88
jul-12	1.121,73	07-ago-12	0,1320	148,07	1.269,80						1.269,80
ago-12	1.144,63	07-sep-12	0,1010	115,61	1.260,23						1.260,23
sep-12	1.129,17	09-oct-12	0,0700	79,04	1.208,21						1.208,21
oct-12	1.210,00	07-nov-12	0,0410	49,61	1.259,61						1.259,61
Totales	39.984,02			24352,87	64.336,89	13.643,16			8455,50	21.998,66	42.338,23

Observaciones

FIRMA POR EMPRESA

LAZARO TERESA MABEL
INSPECTORA
OSEDA / AEDA

FIRMA INSPECCION

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA - R.N.O.S. 10610-4 **ANEXO C**

ACTA DE INSPECCION N° 25071

RAZON SOCIAL EDC Comercio Internacional S.R.L.
CUIT N° 30708092831
FECHA 31-dic-12

DETALLE DEL PERSONAL COMPRENDIDO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	FECHAS		ULTIMO SUELDO LIQUIDADO	ULTIMO SUELDO DEVENGADO	
			INGRESO	EGRESO			
1	Coca, Daniel Oscar	20218364250	02-ene-06	31-may-08	$ 2.000,00	$ 4.836,00	(*)
2	Coca, Daniel Oscar	20218364250	01-abr-09		$ 7.000,00	$ 7.990,00	
3	Sollitro, Facundo Mathías Ezequiel	20220211488	01-ene-00		$ 5.392,85	$ 6.465,81	
4	Mazzitelli, Diego Adrian	20233775704	03-may-99		$ 5.392,85	$ 6.541,69	
5	Diez, Alejo Sebastián	20259675147	01-oct-03		$ 5.338,55	$ 6.011,74	
6	Fernández, Ernesto Daniel	20271137479	01-oct-07	31-jul-09	$ 1.960,73	$ 2.128,58	
7	González, Juan Manuel	20298461235	02-ene-06		$ 4.705,89	$ 5.805,83	
8	Moro, Julio César	20299417302	13-nov-01	14-jun-08	$ 1.480,39	$ 1.480,39	
9	Arranz, Federico	20318773557	01-jul-11		$ 3.368,51	$ 4.731,86	
10	Potter, Alejandro Nicolás	20325543834	01-oct-10	15-oct-11	$ 2.694,50	$ 2.694,50	
11	Petetta, Omar Ignacio	20339327883	01-jul-09		$ 4.268,51	$ 5.060,52	
12	Ceinos, José	20934206798	01-jul-00		$ 4.348,72	$ 6.465,81	

Observaciones
(*) Baja de acuerdo al último aporte registrado en la base de datos de OSEDA

LAZARO TERESA MABEL
INSPECTORA
OSEDA / AEDA

FIRMA POR EMPRESA

FIRMA INSPECCION

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA

Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana

Av. CALLAO 220 - 6º P. - Cod. C1022AAP - Bs. As. - TEL.: 4372-6667 / 6668 / 8322 / 9172

SEC. GENERAL

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 107/13.-

José César D'AMICO, en carácter de Secretario General de ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA certifico que: E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. (CUIT 30-70809283-1), con domicilio en Florida 15, Piso 5°, Of. "9", C.A.B.A., adeuda a esta entidad gremial la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 23/100 **($42.338,23)** según surge del Acta de Inspección N°25071 labrada día 04/02/13 recaída en el procedimiento previsto en art. 21 Ley 23.660 (aplicable a la materia cfr. art. 7º Ley 24.642) y conforme al detalle de deuda que se acompaña en 04 fs. formando parte del presente.

El resúmen de la deuda es el consignado a continuación:

CONCEPTO	DEUDA CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuotas Gremiales Impagas.-	26.440,86	15.897,37	42.338,23.

La fecha de vencimiento para el pago de la liquidación practicada fue el día 12/02/13.

El presente certificado consta de 01 fs. y tiene el carácter de título ejecutivo que le confiere el art. 5º Ley 24.642.

Se formula expresa reserva por los recargos, intereses y accesorios previstos por las Leyes 21864; 23659; concordantes y modificatorias; y las que se dicten hasta la fecha del efectivo pago.

Observaciones: Dec.611/92 P.E.N.; Resoluc.20/92 S.S.S.; Resoluc.39/93 S.I.P.; Resoluc. 459/96 M.E.Y.O.S.P. ; Resoluc.1253/98 M.E.Y.O.S.P; Resoluc.110/02 Ministerio Economía; Resoluc.36/03 Ministerio Economía; Resoluc.314/04 M.E.; Resoluc.578/04 M.E., Res.492/06 M.E. y 841/10 M.E.

Se emite el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

JOSÉ CESAR D'AMICO
SECRETARIO GENERAL
A.E.D.A.

12

Acepta y exige cumplimiento fuera de
cuenta. Cita sentencia

DIEGO [illegible]
C.P.A.C.F.

A 169 529

SEC. GENERAL DEMANDAS 13

INICIA DEMANDA COBRO CUOTAS SINDICALES.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), constituyendo domicilio en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", Capital Federal (Zona 102), a V.S. me presento y digo:

I.- PERSONERIA.

Que conforme lo acredito con la copia simple del testimonio de poder general judicial acompañada -sobre cuya vigencia y autenticidad original declaro bajo juramento- soy apoderado de la "Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana" (A.E.D.A.), entidad sindical de primer grado, con personería gremial N°185, y domicilio real en Callao 220, Piso 6°, Capital Federal.

II.- OBJETO.

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a promover formal demanda ejecutiva en términos del art. 5° Ley 24642, contra E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L, con domicilio en Florida 15, Piso 5, Of. "9", Capital Federal, por la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 23/100 ($42.338,23), adeudada a mi conferente en concepto de cuotas sindicales impagas al 31/12/12: fecha en que practicamos liquidación; con más las costas del proceso.

En virtud de lo prescripto por el art. 7° Ley 24642: *"En todo lo que sea compatible se aplicarán a estos créditos y certificados de deuda las normas y procedimientos relativos al cobro de aportes y contribuciones a las obras sociales."*

Se deja constancia de que la liquidación fue confeccionada de conformidad con los distintos regímenes legales vigentes aplicables a la materia. Consecuentemente, de existir deuda devengada hasta el 31/03/1991 la misma se actualizó de acuerdo a lo normado por la Ley 21864 (ref.Ley 23659), Dec.611/92 PEN; y la deuda devengada a partir del 01/04/1991 se reajustó según pautas establecidas en la Ley 23928, Dec.589/91 PEN, Resoluciones 20/92 SSS, 39/93 SIP, 459/96 MEYOSP, 1253/98 MEYOSP, 110/02 y 36/03 Ministerio Economía, 314/04 M.E., 578/04 M.E. y 492/06 M.E.

Es por ello que la suma reclamada deberá reajustarse hasta la fecha de su efectivo pago conforme los mecanismos previstos en las referidas normas aplicables exclusivamente a los créditos de la Seguridad Social, y aplicables al presente por expresa remisión contenida en el art. 7° supra

transcripto.

Con costas.

III.- HECHOS.

Mi mandante es un ente sindical de primer grado, con personería gremial N°185 conferida desde el 29/11/1951 por Res.N°418 MTSS. Su estatuto social, cuya última versión ajustada a la Ley 23551 fue aprobada por Res.344/89 MTSS, en su art. 1° establece que *"... SE CONSTITUYE CON CARACTER DE ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE PRIMER GRADO LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA QUE AGRUPARA A LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑAN TAREAS O FUNCIONES EN RELACION DE DEPENDENCIA DE LAS FIRMAS O EMPRESAS DE DESPACHANTES DE ADUANA..."*, y en su art. 2° que *"LA ZONA DE ACTUACION DE LA ASOCIACION SE EXTENDERA A TODO EL PERIMETRO DE LA CAPITAL FEDERAL."*

Que, como está establecido en la resolución ministerial N°189/88 DNAS, a la actora le corresponde que todos los empleadores de la actividad en el ámbito de la Capital Federal efectivicen a su favor la retención del 2,5% del total de las remuneraciones de sus dependientes, en concepto de cuota sindical, debiendo posteriormente proceder a depositar dichos importes a favor de A.E.D.A. en legal tiempo y forma.

Es oportuno destacar que el empleador ejecutado está obligado a actuar como agente de retención de los importes que en concepto de cuotas sindicales deban abonar los trabajadores a las asociaciones profesionales con personería gremial a las que se encontraren afiliados (art. 38 Ley 23551), por cuya consecuencia el principal es responsable de los importes que por tal concepto no hubiere retenido o cuyo depósito no haya cumplido en la forma y/o plazo establecido. Asimismo, "... El incumplimiento por parte del empleador de la obligaciónde obrar como agente de retención, o -en su caso- de efectuar en tiempo propio el pago de lo retenido, tornará a aquél en deudor directo. La mora en tal caso se producirá de pleno derecho."

Los inspectores de mi representada se constituyeron en el domicilio de la demandada y labraron Acta de Inspección N°25071 de fecha 04/02/13.

Tales importes fueron ajustados a la fecha en que se levantó el acta en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de créditos de la Seguridad Social, aplicables al sub lite.

IV.- CERTIFICADO DE DEUDA.

Es entonces que no habiendo la demandada procedido a depositar la suma adeudada, el representante legal de A.E.D.A. Don José César D'AMICO,

SEC. GENERAL DEMANDAS 14

en su carácter de secretario general del sindicato, emite Certificado de Deuda N°107 de fecha 28/02/13; instrumento éste que constituye título ejecutivo hábil en cuya virtud se promueve la presente demanda ejecutiva (art. 5° Ley 24642).

V.- DERECHO.

Ley 24642, 21864, 23659; arts. 774, 776 y 777 Cód.Civ.; arts. 214, 604 y 605 CPCCN, Libro III Título II mismo cuerpo legal; art. 38 LAS; demás normativa invocada en la presente demanda; doctrina y jurisprudencia aplicable a la materia.

VI.- FORMULA RESERVAS.

Formulo reserva de aplicar a la suma reclamada los recargos e intereses previstos en la normativa específica de aplicación, los que se computarán en la forma de estilo y hasta la fecha del efectivo pago. Asimismo dejo constancia de que la presente demanda no implica en modo alguno reconocimiento por otras deudas que eventualmente mi mandante pudiere detectar por los mismos u otros períodos a los incluídos en autos.

VII.- PRUEBA. Documental:

1) Poder general judicial (copia simple);
2) Certificado de autoridades expedido por la DNAS (copia simple);
3) Acta Inspección N°25071 (original);
4) Certificado de Deuda N°107/13 (original).

VIII.-AUTORIZA

Se autoriza a la Srta. Griselda Luz Chiapuzzo Luise y/o la Dra. Lorena E. Mattioli y/o quien esta indique, indistintamente y con las facultades de ley a la compulsa y tramitación de las presentes actuaciones, dejar nota, extraer fotocopias, retirar oficios, mandamientos, cédulas, etc.

IX.- FORMULA MANIFESTACIONES.

Desiste Embargo Domiciliario - Se libre mandamiento: Solicito se libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate -desistiendo del embargo domiciliario en el acto de la diligencia del mandamiento, sin perjuicio de las medidas cautelares que ulteriormente mi parte pueda solicitar a fin de garantizar el crédito del sub lite-.

Tasa de Justicia: Mi mandante se encuentra exenta del pago de la tasa judicial

en virtud de lo dispuesto en art. 39 Ley 23551 y art. 13 Ley 23898.

Acordada: Declaro bajo juramento que la presente demanda no registra radicación anterior en el Fuero.

IX.- PETITORIO. Por lo expuesto, solicito:

1) Se me tenga por presentado, parte y por constituido el domicilio;
2) Se agregue la documental acompañada;
3) Se ordene el libramiento del mandamiento en la forma solicitada;
4) Se tenga presente el desistimiento de embargo domiciliario formulado y las reservas formuladas;
5)Se confieran las autorizaciones solicitadas;
6)Oportunamente se dicte sentencia de trance y remate. Con costas.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F.

C.N.A.T.
MESA GRAL. ENTRADAS
SEC. GRAL. DEMANDAS

23 MZO 22 11 :9

OSW

ADJUNTOS

PATRICIA L. ALONZO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

15

CAUSA N° 10813/2013.-

RECIBIDO EN SECRETARÍA; HOY 26 DE MARZO DE 2013 SIENDO LAS 12 45 HS. EN 14 FS. CONSTE.-

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Uso Oficial

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 11 de abril de 2013.

Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a conocer.

Téngase al presentante de fs. 13 por parte, con el domicilio constituído y por denunciado el real.

Dado que el instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 604 C.P.C.C.N. y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 531, 542, 40 y 41 del citado código líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago por la suma de $ 42.338,23, con más la de $ 8.000 que se calcula provisionalmente para responder a intereses y costas acrecidas.

En defecto de pago, la intimación importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del plazo legal bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, así como el emplazamiento para que la deudora constituya en el mismo plazo el domicilio procesal, bajo apercibimiento de aplicar el art. 41 del C.P.C.C.N.

Dése intervención al Ministerio Público.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

En 23 de ABR 2013 de 201__ notifiqué al sr. Agente Fiscal de autos de fojas ___ quien firma doy fé. Conste.-

MARIO LEPERA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

ALEJANDRO H. PERUGINI
FISCAL

(7

M A N D A M I E N T O

INTIMACION DE PAGO y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.,** sito en la calle Florida N°15, Piso 5°, Of."9", Capital Federal, y le intimará dé y pague en el acto la suma de **$42.338,23.- (pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 23/100)**, con más la de **$8.000.- (pesos ocho mil)**, fijada provisoriamente para responder a interéses y costas, que le reclama la actora, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.**" (Expte.10.813/13), que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°78, a mi cargo , Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Martínez, con sede en Pte.Perón N°990, Piso 5, de la Capital Federal.----------

En caso de que la requerida no verificase el pago le hará saber igualmente que: a) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del mismo (art.41 y 540 CPCC), y b) Queda citado de remate para que oponga excepciones dentro de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 CPCC).----------

SE ACOMPAÑAN LAS SIGUIENTES COPIAS, firmadas por el apoderado de la actora y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia: a) Poder; b) Certificado de Autoridades; c) Acta de Inspección; d) Certificado de Deuda; e) Demanda; *total fs.* ----------

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2013.

Es copia

18

EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

--Entre los señores ***CEINOS, EDUARDO DANIEL***, argentino, casado, nacido el 06 de octubre de 1969, D.N.I. N°: 20.962.606, CUIT N°: 20-20962606-4, con domicilio en la calle Desaguadero 4022/24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ***COCA, DANIEL OSCAR***, argentino, casado, nacido el 03 de octubre de 1970, D.N.I. N°: 21.836.425, CUIT N°: 20-21836425-0, con domicilio en la calle Aguilar 3568, Lanus, Pcia. de Buenos Aires., ambos de profesión despachante de aduana, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denomina ***EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.***, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo en el futuro habilitarse nuevos locales y/o sucursales, en esta ciudad, en el interior del país y/o en el extranjero supeditándose ello a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para el caso.-----

SEGUNDA: Su duración es de ***NOVENTA Y NUEVE AÑOS*** contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia.----------

TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada con terceros, las actividades concernientes a:

1. Prestación de servicios como agentes de transporte aduanero, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, proveedores de transporte aduanero, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, y las disposiciones legales de aduana. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente de

transporte, despachante de aduana, importador y exportador, contratista, y proveedora de transporte, ante las autoridades competentes.

2. Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de mercadería cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, y administración de capitales y empresas en general.
3. Comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CUARTA: El capital social es de ***PESOS TRES MIL ($ 3.000)***, dividido en 300 cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios.----------

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, permaneciendo en sus cargos por el termino de duración del contrato social. En tal carácter tienen todas las facultades tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil noveno del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de quinientos pesos cada uno. Asimismo queda prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. ----------

SEXTA: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad, con una anticipación no menor a quince días. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma

dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la ley 19.550.----------

SÉPTIMA: Los socios tienen derecho de preferencia en caso de que alguno decidiera ceder sus cuotas. Dicha opción deberá ser ejercida en un plazo no mayor de treinta días desde la fecha en que el socio que pretende ceder sus cuotas comunicó a la gerencia de la sociedad en forma fehaciente, dirigida al domicilio social, el nombre del interesado y el precio o valor de las cuotas. Al vencimiento del plazo antes indicado, se tendrá por no ejercida la preferencia y por acordada la conformidad, rigiendo en consecuencia las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550. ----------

OCTAVA: El ejercicio social cierra el ***31 de julio*** de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. ----------

NOVENA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para distribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. ----------

DECIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que designen los socios. ----------

DECIMO PRIMERA: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordasen los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión con una anticipación no menor a 60 días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al saliente, se establecerá con los valores que arroje el balance especial a practicarse al efecto a la fecha anunciada de retiro. A los efectos legales de la valuación de los bienes de uso y de cambio, se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores, según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y/o el ajuste de las cuentas del activo y/o pasivo de la fecha practicadas. El importe así determinado, adicionando o deduciendo según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar -salvo pacto en contrario- en hasta cinco cuotas, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinario a treinta días. ----------

En este acto los socios acuerdan: a) Suscribir las cuotas sociales en la siguiente proporción: el señor ***CEINOS, EDUARDO DANIEL***, suscribe **153** cuotas, el señor ***COCA, DANIEL OSCAR,*** suscribe **147** cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la sociedad. b) Establecer la sede de la sociedad en la calle ***Florida 15, 5° Piso, Of. 09***, de esta ciudad; c) designar ***GERENTES*** a los Sres. ***COCA, DANIEL OSCAR y CEINOS, EDUARDO DANIEL***; d) autorizar al Sr. Sergio Leonardo Morano, Documento Nacional de Identidad Nro. 22.366.827, y a la Sta. Romina Valeria Morano, Documento Nacional de Identidad Nro. 25.865.536, y otorgarles PODER ESPECIAL, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternadamente, puedan tramitar la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, contestar vistas, depositar y/o retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias se requiera para el mejor desempeño del presente mandato.

BAJO LAS CLÁUSULAS que anteceden **queda constituida la sociedad** " ***EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.***"-, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de la ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de agosto de 2002.

CERTIFICACION en foja Especial Nº F0002066
CONSTE.-



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Numero	Descripcion	Nro
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	1

Numero Correlativo I.G.J: 1709810 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social: EDC COMERCIO INTERNACIONAL
(antes):
escritura/s

y/o instrumentos privados:20/08/2002.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4791 del libro: 116 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 2

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 2002

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0168893

BS. AS. 23/10/13 FOTOCOPIA/S
CERTIFICADA/S CON FOJA/S DE
ACTUACION NOTARIAL Nº 014492756

SILVIA J. G. de GOR
MAT
Nº 3691
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 014492756

Buenos Aires, 23 de octubre de 2013

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 550,

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco,

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

SILVIA J.G. de G.
Nº 369
ESCRIBANA



EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

--Entre los señores ***CEINOS, EDUARDO DANIEL***, argentino, casado, nacido el 06 de octubre de 1969, D.N.I. Nº: 20.962.606, CUIT Nº: 20-20962606-4, con domicilio en la calle Desaguadero 4022/24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ***COCA, DANIEL OSCAR***, argentino, casado, nacido el 03 de octubre de 1970, D.N.I. Nº: 21.836.425, CUIT Nº: 20-21836425-0, con domicilio en la calle Aguilar 3568, Lanus, Pcia. de Buenos Aires., ambos de profesión despachante de aduana, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad se denomina ***EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.***, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo en el futuro habilitarse nuevos locales y/o sucursales, en esta ciudad, en el interior del país y/o en el extranjero supeditándose ello a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan para el caso.-----

SEGUNDA: Su duración es de ***NOVENTA Y NUEVE AÑOS*** contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Justicia.----------

TERCERA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada con terceros, las actividades concernientes a:

1. Prestación de servicios como agentes de transporte aduanero, despachantes de aduana, importadores y exportadores, contratistas, proveedores de transporte aduanero, en la forma prevista por las leyes del país y reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, y las disposiciones legales de aduana. En el desempeño de esas funciones, la sociedad podrá inscribirse como agente de

transporte, despachante de aduana, importador y exportador, contratista, y proveedora de transporte, ante las autoridades competentes.

2. Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de mercadería cuya comercialización sea permitida; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios, y administración de capitales y empresas en general.
3. Comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CUARTA: El capital social es de ***PESOS TRES MIL ($ 3.000)***, dividido en 300 cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios.----------

QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, permaneciendo en sus cargos por el termino de duración del contrato social. En tal carácter tienen todas las facultades tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil noveno del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de quinientos pesos cada uno. Asimismo queda prohibido comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. ----------

SEXTA: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad, con una anticipación no menor a quince días. Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma

dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la ley 19.550.----------

SÉPTIMA: Los socios tienen derecho de preferencia en caso de que alguno decidiera ceder sus cuotas. Dicha opción deberá ser ejercida en un plazo no mayor de treinta días desde la fecha en que el socio que pretende ceder sus cuotas comunicó a la gerencia de la sociedad en forma fehaciente, dirigida al domicilio social, el nombre del interesado y el precio o valor de las cuotas. Al vencimiento del plazo antes indicado, se tendrá por no ejercida la preferencia y por acordada la conformidad, rigiendo en consecuencia las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550. ----------

OCTAVA: El ejercicio social cierra el ***31 de julio*** de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. ----------

NOVENA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) el importe que se establezca para distribución de los gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. ----------

DECIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por las personas que designen los socios. ----------

DECIMO PRIMERA: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordasen los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión con una anticipación no menor a 60 días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al saliente, se establecerá con los valores que arroje el balance especial a practicarse al efecto a la fecha anunciada de retiro. A los efectos legales de la valuación de los bienes de uso y de cambio, se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores, según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y/o el ajuste de las cuentas del activo y/o pasivo de la fecha practicadas. El importe así determinado, adicionando o deduciendo según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar -salvo pacto en contrario- en hasta cinco cuotas, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinario a treinta días. ----------

En este acto los socios acuerdan: a) Suscribir las cuotas sociales en la siguiente proporción: el señor ***CEINOS, EDUARDO DANIEL***, suscribe **153** cuotas, el señor ***COCA, DANIEL OSCAR,*** suscribe **147** cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la sociedad. b) Establecer la sede de la sociedad en la calle ***Florida 15, 5° Piso, Of. 09***, de esta ciudad; c) designar ***GERENTES*** a los Sres. ***COCA, DANIEL OSCAR y CEINOS, EDUARDO DANIEL***; d) autorizar al Sr. Sergio Leonardo Morano, Documento Nacional de Identidad Nro. 22.366.827, y a la Sta. Romina Valeria Morano, Documento Nacional de Identidad Nro. 25.865.536, y otorgarles PODER ESPECIAL, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternadamente, puedan tramitar la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, contestar vistas, depositar y/o retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la ley 19.550, y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias se requiera para el mejor desempeño del presente mandato. ---

BAJO LAS CLÁUSULAS que anteceden **queda constituida la sociedad** " *EDC* ***COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.***"-, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de la ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de agosto de 2002.

CERTIFICACION en foja Especial Nº F000020664
CONSTE.-

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tramite Numero	Descripcion	Nro
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	1

Numero Correlativo I.G.J: 1709810 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razon Social: EDC COMERCIO INTERNACIONAL
(antes):
escritura/s

y/o instrumentos privados:20/08/2002.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4791 del libro: 116 , tomo: -
de: SRL
C.C.: 2

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 2002

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0168893

BS. AS. 23 / 10 / 013 FOTOCOPIA / S
CERTIFICADA / S CON FOJA / S DE
ACTUACION NOTARIAL Nº T014492756

SILVIA J.G. de SOLA
MAT
Nº 3592
ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 014492756

Buenos Aires, 23 de octubre de 2013

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 550,

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en cinco,

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe

BANCO NACION
PLAZA DE MAYO
(Capital Federal)
REC

678 | 17 ABR. 2012 | 678

C A J A | 11
HUGO D. DIAZ

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

SUCURSAL:0085 17/04/2012 14:38:39
ON-LINE OPERACION: 0000000150
CAJERO: N26575

CUENTAS CORRIENTES
DEPOSITO EN EFECTIVO

SUC CTA: 0085
CTA NRO: 0002049118
DESC CTA: ASOC DE EMPLEADOS Y DESPA
PRODUCTO: 10
MONEDA: PESOS
COMPROBTE:
TIPO Y NRO. DOC: C.U.I.T. 30708092831
NOMBRE: CEINOS EDUARDO
OBS:

IMPORTE: $ **********809.23

Depositado para la Cuenta del Titulo

FIRMA:_____

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21.526)

BANCO NACION
PLAZA DE MAYO
(Capital Federal)
REC

678 | 17 ABR. 2012 | 678

C A J A | 11
HUGO D. DIAZ

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

SUCURSAL:0085 17/04/2012 14:39:10
ON-LINE OPERACION: 0000000151
CAJERO: N26575

CUENTAS CORRIENTES
DEPOSITO EN EFECTIVO

SUC CTA: 0085
CTA NRO: 0002049118
DESC CTA: ASOC DE EMPLEADOS Y DESPA
PRODUCTO: 10
MONEDA: PESOS
COMPROBTE:
TIPO Y NRO. DOC: C.U.I.T. 30708092831
NOMBRE: CEINOS EDUARDO
OBS:

IMPORTE: $ **********809.23

Depositado para la Cuenta del Titulo

FIRMA:_____

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21.526)

BANCO NACION
PLAZA DE MAYO
(Capital Federal)
REG

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

C A J A
HUGO D. DIAZ

SUCURSAL:0085 17/04/2012 14:39:10
ON-LINE OPERACION: 0000000151
CAJERO: N26575

CUENTAS CORRIENTES
DEPOSITO EN EFECTIVO

SUC CTA: 0085
CTA NRO: 0002049118
DESC CTA: ASOC DE EMPLEADOS Y DESPA
PRODUCTO: 10
MONEDA: PESOS
COMPROBTE:
TIPO Y NRO. DOC: C.U.I.T. 30708092831
NOMBRE: CEINOS EDUARDO
OBS:

IMPORTE: $ **********809.23

Depositado para la Cuenta del Titulo

FIRMA:_____

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21...)

BANCO NACION
PLAZA DE MAYO
(Capital Federal)
REG

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091/2

C A J A
HUGO D. DIAZ

SUCURSAL:0085 17/04/2012 14:30:39
ON-LINE OPERACION: 0000000150
CAJERO: N26575

CUENTAS CORRIENTES
DEPOSITO EN EFECTIVO

SUC CTA: 0085
CTA NRO: 0002049118
DESC CTA: ASOC DE EMPLEADOS Y DESPA
PRODUCTO: 10
MONEDA: PESOS
COMPROBTE:
TIPO Y NRO. DOC: C.U.I.T. 30708092831
NOMBRE: CEINOS EDUARDO
OBS:

IMPORTE: $ **********809.23

Depositado para la Cuenta del Titulo

FIRMA:_____

Sin perjuicio del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, la Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.(Art. 2 de la Carta Orgánica- Ley 21...)

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA

Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana

Av. CALLAO 220 - 6º P. - Cod. C1022AAP - Bs. As. - TEL: 4372-6667 / 6668 / 8322 / 9172

77

JUZGADO NACIONAL DE 1ra. INST. DE ... 78

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 107/13.-

José César D'AMICO, en carácter de Secretario General de ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA certifico que: E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. (CUIT 30-70809283-1), con domicilio en Florida 15, Piso 5°, Of. "9", C.A.B.A., adeuda a esta entidad gremial la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 23/100 **($42.338,23)** según surge del Acta de Inspección N°25071 labrada día 04/02/13 recaída en el procedimiento previsto en art. 21 Ley 23.660 (aplicable a la materia cfr. art. 7º Ley 24.642) y conforme al detalle de deuda que se acompaña en 04 fs. formando parte del presente.

El resúmen de la deuda es el consignado a continuación:

CONCEPTO	DEUDA CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Cuotas Gremiales Impagas.-	26.440,86	15.897,37	42.338,23.

La fecha de vencimiento para el pago de la liquidación practicada fue el día 12/02/13.

El presente certificado consta de 01 fs. y tiene el carácter de título ejecutivo que le confiere el art. 5º Ley 24.642.

Se formula expresa reserva por los recargos, intereses y accesorios previstos por las Leyes 21864; 23659; concordantes y modificatorias; y las que se dicten hasta la fecha del efectivo pago.

Observaciones: Dec.611/92 P.E.N.; Resoluc.20/92 S.S.S.; Resoluc.39/93 S.I.P.; Resoluc. 459/96 M.E.Y.O.S.P. ; Resoluc.1253/98 M.E.Y.O.S.P; Resoluc.110/02 Ministerio Economía; Resoluc.36/03 Ministerio Economía; Resoluc.314/04 M.E.; Resoluc.578/04 M.E., Res.492/06 M.E. y 841/10 M.E.

Se emite el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

JOSE CESAR D'AMICO
SECRETARIO GENERAL
A.E.D.A.

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
Tº 51 - Fº 599
C.P.A.C.F

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

T° F° Fecha

Apellido y Nombre 024 0213 B 00021604

IGLESIAS, JOSE LUIS

Expediente Asociacion de Empleados Depend. c/ E.D.E. Comercio Int. M. Cuyo SRL y otros

Juzgado Laboral 78

Secr.

JOSE LUIS IGLESIAS
ABOGADO
C.S.J.N. T° 24 - F° 213
C.P.A.C.F. T° XV - F° 785
CUIT 20-10 561 515-3

B 0021604

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51 d)

SE PRESENTA –OPONE EXCEPCIONES – SOLICITA

Señor Juez:

Eduardo Daniel Ceinos, en representación de **E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.** constituyendo domicilio legal, conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr. **José Luis Iglesias** (C.P.A.C.F. T°24. F°.213 CUIT 20-10661515-3 I.V.A Responsable inscripto) en Av. Callao 420 Piso 4° Depto "C" de C.A.B.A. (zona 92) en los autos **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES"** Expediente N° 10.813/13 a V.S. respetuosamente me presento y digo:

1. PERSONERIA.-

Que conforme lo acredito con la copia certificada por escribano de los estatutos sociales, a la que remito y doy por reproducida en todas sus partes, soy socio gerente y consecuentemente como surge del citado documento, representante legal de **E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.**, con domicilio en la calle Florida 15 Piso 5° Oficina 9 de C.A.B.A

2.- OBJETO.-

Que en el carácter invocado, en tiempo y forma, vengo a presentarme y a oponer excepciones.-

3.- OPONE EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO

Que vengo en tiempo y forma en los términos del art. 544 inc. 4to del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a oponer al progreso de la acción la excepción de inhabilidad de título, solicitando que se haga lugar a la misma con costas, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-

En los términos del art. 544 del C.P.C.C. a todo evento, vengo a negar la existencia de la deuda.-

La presente excepción se funda en la circunstancia que el título por la cual se intenta la ejecución, no cumple con los requisitos exigidos por el código de rito.-

Conforme surge de la documentación acompañada con la demanda, que también adjuntamos a la presente, del mismo se desprende que se encuentra suscripto **únicamente** por el representante legal de ASOCIACION DE EMPLEADOS **DE DESPACHANTES DE ADUANA**, que **es insuficiente**.-

Consecuentemente, tal como surge del certificado que acompañamos, el mismo no se encuentra suscripto por **los** funcionarios autorizados, razón por la cual al no cumplir con los requisitos formales establecidos por la ley, no reviste categoría de título hábil.-

Por lo expuesto, vengo a solicitar se haga lugar a la excepción opuesta.-

4.- EXCEPCION DE PRESCRIPCION

Que vengo en tiempo y forma en los términos del art. 544 inc. 5to del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a oponer al progreso de la acción la excepción de prescripción de la deuda, solicitando que se haga lugar a la misma con costas, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-

En los términos del art. 544 del C.P.C.C. a todo evento, vengo a negar la existencia de la deuda.-

Conforme la fecha de iniciación de la presente acción, la deuda ejecutada en el presente, correspondiente al año 2008, se encuentra prescripta.-

De acuerdo a lo manifestado, se solicita que al momento de la sentencia se haga lugar a la prescripción de la deuda solicitada.-

IMPUGNA INTERESES

Atento que del certificado no surge en forma clara y precisa como se liquidaron los intereses y a que tasa, vengo a todo evento a impugnarlos, por cuanto esta parte se ve impedida de cuestionarlos, afectando el derecho a la legítima defensa.

Sin perjuicio de lo expuesto, solicitando a V.S. que al

momento de dictar sentencia y atento sus facultades, se sirva morigerar la tasa aplicable.-

5.-OPONE EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DOCUMENTADO

Que vengo en tiempo y forma en los términos del art. 544 inc. 6to del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a oponer al progreso de la acción la excepción de pago parcial documentado de la deuda, solicitando que se haga lugar a la misma con costas, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.-

La presente excepción se funda en la documentación original que se acompaña y que acredita el pago parcial de la deuda reclamada.-

Conforme surge claramente de los originales de pago, a los que remito y doy por reproducida en este acto, no se encuentran consignados en la demanda y su anexos los pagos efectuados el **17 de Abril de 2012** por un total de $ 1.618,46, por lo cual consecuentemente dicho importe debe ser considerado como un pago documentado.-

De acuerdo con lo manifestado, vengo a solicitar que se haga lugar a la excepción de pago parcial documentado interpuesta, por la suma de $ 1.618,46 en concepto de capital.-

Se ofrece la siguiente prueba:

DOCUMENTAL

1) Se acompañan 2 originales comprobantes de pago.-
2) Fotocopia Certificada Contrato Social
3) Certificado de deuda

PERICIAL CONTABLE

Atento la irregularidad del certificado de deuda como así también del acta de inspección donde se consignan importes supuestamente extraídos de los libros de la demandada, y la falta de acreditación de los pagos efectuados el **17 de Abril de 2012** por un total de $ 1.618,46, vengo a solicitar que se designe perito único de oficio a efectos que de la compulsa de los libros y/o documentación respaldatoria de ambas partes establezca los pagos realizados y

consecuentemente la deuda existente.-

INFORMATIVA

Se hace reserva de librar oficios a las entidades intervinientes a efectos que se expidan sobre la autenticidad de la documentación acompañada como prueba documental.-

SOLICITA AUDIENCIA

Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, a efectos de llegar a un acuerdo de pago, vengo a solicitar a V.S. se sirva designar la pertinente audiencia a tales efectos.-

AUTORIZACIÓN

Autorizo a los Sres. Sebastián Iglesias, y/o Rodrigo Restrepo Isola, para que cualquiera de ellos en forma indistinta consulten las presentes actuaciones, como así también presenten y retiren escritos, cédulas, oficios, edictos, practiquen desgloses y/o realicen cualquier otro trámite inherente a la prosecución de estos actuados. y/o realicen cualquier otro trámite inherente a la prosecución de estos actuados.

RESERVA DEL CASO FEDERAL

Para la improbable hipótesis del desconocimiento de derechos y garantías de raigambre constitucional, por hallarse en juego la interpretación de normas de carácter federal y por gravedad institucional hago expresa reserva de ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía que autoriza el artículo 14 de la Ley 48.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado.-

b) Por opuestas las excepciones, por acompañada la documental y ofrecida la prueba.-

c) Se fije la audiencia solicitada.-

d) Previa certificación de sus copias, se reserve la documentación original en la caja de seguridad del juzgado.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

JOSE LUIS IGLESIAS
ABOGADO
C.S.J.N. T° 24 - F° 213
C.A.S.I. T° XV - F° 86
CUIT: 20-10.661.515-3

EDUARDO D. CEINOS
EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.
SOCIO GERENTE
DNI 20.962.606

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78
25 OCT 13 09 49
FOJAS LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 25 de octubre de 2013.

Tiénese al compareciente por presentado, parte a mérito de la representación invocada y con el domicilio constituído.

Devuelto el mandamiento se proveerá.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

399

REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ra INST DEL TRABAJO 78

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

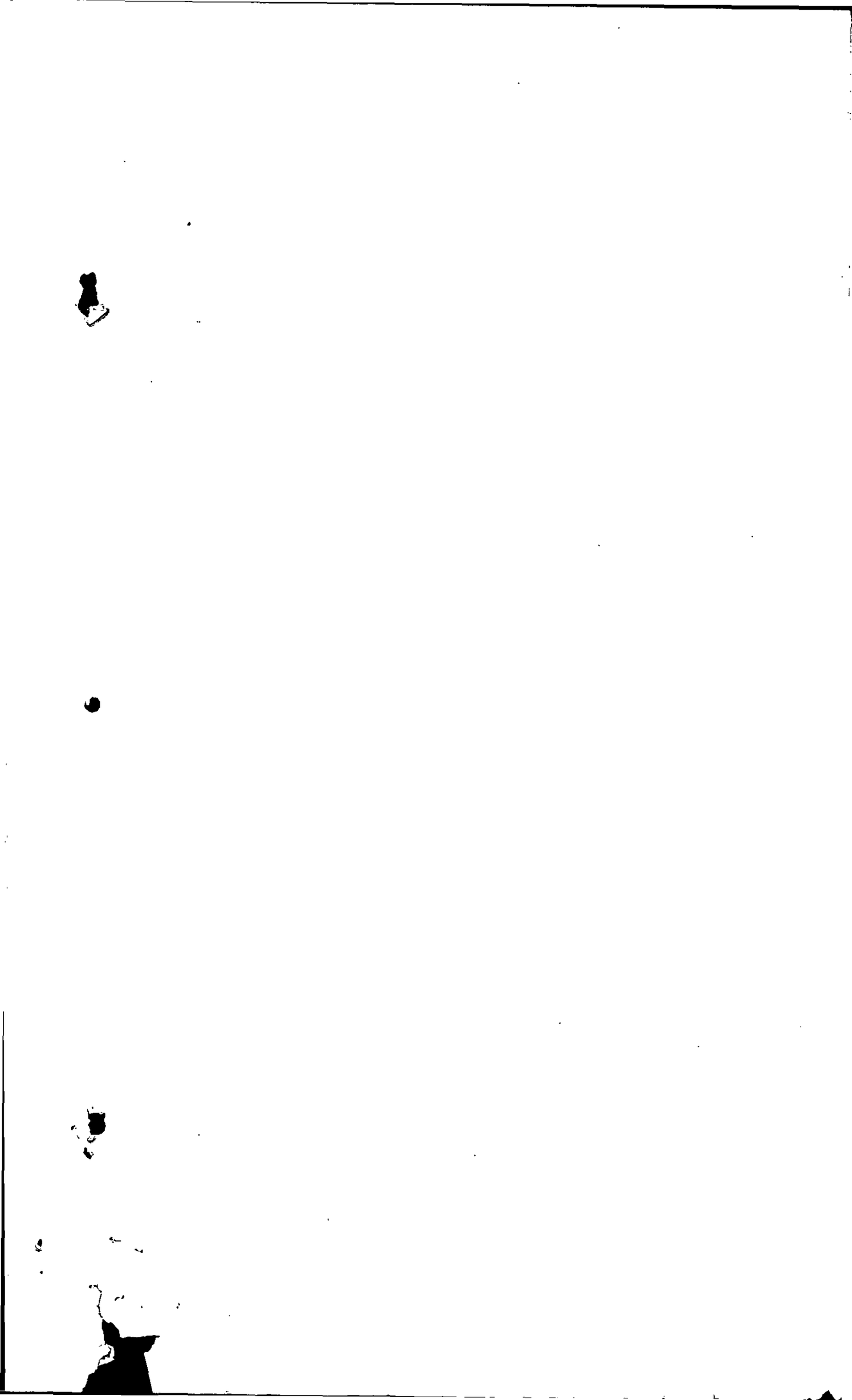
Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA DEL TRABAJO N° 78**
Destinatario:	E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL SRL
Direccion:	FLORIDA 15, piso: 5°, dpto: 9
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	10813/2013/0
Autos:	ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ EDC
Fecha de recepción:	

20 OCT 2013

DIRECCION PARA LA CAPITAL FEDERAL 17 OCT 2013

ZONA 48

MA000000223942



40

MANDAMIENTO

INTIMACION DE PAGO y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.,** sito en la calle Florida N°15, Piso 5°, Of."9", Capital Federal, y le intimará dé y pague en el acto la suma de **$42.338,23.- (pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 23/100)**, con más la de **$8.000.- (pesos ocho mil)**, fijada provisoriamente para responder a interéses y costas, que le reclama la actora, en los autos caratulados: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APOR. O CONTRIB."** (Expte.10.813/13), que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N°78, a mi cargo , Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Martínez, con sede en Pte.Perón N°990, Piso 5, de la Capital Federal.----------

En caso de que la requerida no verificase el pago le hará saber igualmente que: a) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del mismo (art.41 y 540 CPCC), y b) Queda citado de remate para que oponga excepciones dentro de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 CPCC).----------

SE ACOMPAÑAN LAS SIGUIENTES COPIAS, firmadas por el apoderado de la actora y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia: a) Poder; b) Certificado de Autoridades; c) Acta de Inspección; d) Certificado de Deuda; e) Demanda; total fs. ----------

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 2013.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

20 OCT 2013

17 OCT 2013

DIRECCION G

PARA LAS CAPTT

SEÑOR JUEZ:

EN Ventas (22) DE Octubre 2013

SIENDO LAS 13:30 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS REQUERI LA PRESENCIA DEL EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER [illegible] Y QUE REQUERIDO DIJO VIVE ALLI ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO EN ESTE ESTADO PROCEDO A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA DE COPIA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE QUE RECIBIO Y FIRMO

T 576774

JOSÉ LUIS OCHOA
OFICIAL DE JUSTICIA

Recibido en secretaría en 14 de Noviembre de 2013 a las 8:30 hs. Conste.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2013.

Agrégase, tiénese presente y hácese saber.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

E

(FS 38
sin
despedir
?)-

↓

a

Sec

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2013.

De las excepciones articuladas a fs. 35 y ss., traslado a la ejecutante por tres días.

NOTIFIQUESE quedando la confección de la cédula a cargo de la ejecutada.

HORACIO A. ERIGNOZE
JUEZ NACIONAL

En 21/03/2014 me notifico de lo actuado conforme a fs 41/2. Asimismo solicito copias de fs 35/7.

Dra. C. Fernández Montenegro.

T. 51 - F. 599 CPACF

(C. Sotelo).

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

43

Comercio Internacional

Sres
Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana (AEDA)
At: Sr Ismael Rosas

REF: Actas N° 20552 y 25071

De nuestra mayor consideración:

Nuestra empresa nuevamente está atravesando una crítica situación financiera, igual o peor que luego de la crisis del 2002, ya que nuestros clientes son mayormente importadores. El boom exportador que generó en el país un período de bonanza no fue significativo para nosotros y apenas nos alcanzó para reducir deudas anteriores al mismo. Aún sin recuperarnos, nos dio un nuevo mazazo la nueva prohibición importadora que nos ocasionó, además de una menor facturación mes a mes, nuevas e importantes deudas, y el alejamiento de 4 empleados a fines de Diciembre de 2012; quedando sólo 3 empleados a partir de Enero 2013. No hubiéramos podido llegar hasta estos días sin el invalorable apoyo de todos nuestros acreedores, en particular el de Uds que han mantenido a nuestro personal con todos sus beneficios intactos, lo cual queremos agradecerles especialmente.

Con respecto a las Actas de la Referencia y teniendo en cuenta nuestro actual nivel operativo, es que venimos a solicitarles un Plan de Pagos especial para cada una de ellas, que contemple la quita total de los intereses y el siguiente cronograma de pagos para cada caso, a saber:

Deuda Sindical sin intereses $ 26.440,86 a cancelar con un Anticipo a la firma del convenio respectivo de $ 2440,86 y 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 1000 c/u pagaderas los días 10 de cada mes.

Deuda Obra social sin intereses $ 62090,12 a cancelar con un Anticipo a la firma del Convenio respectivo de $ 2090,12 y 24 cuotas mensuales y consecutivas de $ 2500 c/u pagaderas los días 20 de cada mes.

De mantenerse el actual nivel de facturación, entendemos que con la actual cantidad de empleados (3) podremos pagar correctamente las futuras obligaciones mensuales y las cuotas aquí solicitadas.

Por último, quisiéramos solicitarles que nuestros actuales empleados, mantengan sus respectivas coberturas médicas y beneficios sindicales hasta la resolución de la presente solicitud.

Agradecemos una vez más vuestro apoyo y mientras quedamos a la espera de una resolución favorable de ésta, aprovechamos para saludarlos muy cordialmente

EDUARDO C. CEINOS
EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.
SOCIO GERENTE
DNI 20.962.606

EDC Comercio Internacional S.R.L.
Florida 15 5º piso Of. 9
(C1005AAA) Capital Federal • Buenos Aires • Argentina
Tel.: (54 11) 4331-0783 / 4331-0824 / 4343-5912 • Fax: (54 11) 4343-5339
info@e-d-c.com.ar • www.e-d-c.com.ar

existencia de la deuda". (sic pto. 3 de fs. 158).

Sabido es que la mera negativa aislada, formulada "a todo evento" y al sólo efecto de articular la Inhabilidad de Título, deviene ineficaz e inhábil para

cumplimentar acabadamente el requisito de admisibilidad previsto por el código ritual.

Ello así puesto que la negativa de la deuda debe constituir una afirmación que tenga valor en sí misma, lo que veda toda posibilidad de que el ejecutado se limite a utilizar dogmáticamente un formulismo, tal como acontece en autos, que le permita en forma automatica esgrimir la defensa en conteste. Máxime cuando también pretende esgrimir, en forma simultánea, la defensa de pago parcial documentado, lo que constituye una contradicción relevante que sella la suerte adversa de la excepción en traslado.

"Resulta incongruente sostener la inhabilidad del título por inexistencia de deuda y al propio tiempo oponer la excepción de pago, pues en tal supuesto estaría reconocida la obligación que le sirve de base y el título resultaría apto". CFSS, Sala I, sent. int. 81891, 17/02/2011, "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN c/ Arquifusión S.R.L. s/Ejecución ley 22.660".

Esto es: no cabe la negativa por la negativa misma, lo que excluye la posibilidad de que el deudor se valga del recurso de la negativa general vertida al sólo efecto de cumplimentar el mentado recaudo; siendo sustancialmente ineficaces expresiones genéricas máxime cuando de los antecedentes del sub lite surge que la deuda que se reclama se encuentra consentida en los términos de la Ley 18.820 a mérito de la ausencia de formal impugnación en sede administrativa.

En tal sentido se ha dicho que:

"La negativa de la deuda -expresion que el excepcionante debe acompañar al interponer las excepciones previstas por el cpr 544-4-, debe ser una afirmacion que tenga valor por si misma, y no estar vinculada a otros hechos condicionantes ... o a la inhabilidad misma que atribuye al titulo, circunstancia de las que en modo alguno depende la existencia de la deuda". *(C.Com., Sala C, 22/11/83, in re "Banco Pcia.Bs.As. c/Gabiele de Brave, Amelia s/Ejecutivo").*

En tal inteligencia lo consignado por la ejecutada en torno a que: *"En los términos del art. 544 del C.P.C.C. a todo evento, vengo a negar la existencia de la deuda"*. constituye una locución carente de mínima entidad a los fines de tener por cumplimentado el mentado requisito máxime cuando reitero: también esgrime,

en forma simultánea, la defensa de pago parcial, incurriendo en grave contradicción toda vez que en el marco del sub lite y en atención al concepto cuyo cobro se persigue -aportes por cuotas sindicales- en su caso la excepcionante debió acreditar que las sumas y conceptos reclamados se encuentran cancelados, extremo que no se verifica en autos.

La presente cuestión reviste trascendental importancia toda vez que de no cumplimentarse el requisito de admisión, tal como ocurre en la especie, la excepción sería improcedente ya que su tratamiento resultaría supérfluo y la cuestión planteada, abstracta.

De todo lo reseñado se deriva que la contraria ha omitido negar en forma eficaz adeudar a la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana, los importes y conceptos consignados pormenorizadamente en el título en cuya virtud se promovió el presente juicio ejecutivo correspondientes a los períodos detallados en el mentado instrumento, circunstancia que obsta a la procedencia de la defensa interpuesta.

II. 2) Deuda consentida.

Sin perjuicio de ello, no podrá pasar inadvertido el hecho de que la deuda determinada en el título que se ejecuta, se encuentra consentida en los términos de las Leyes 18.820/21.864 en tanto la ejecutada omitió formular impugnación total y/o parcial respecto a lo actuado en sede administrativa; extremo que confirma que la negativa de deuda ensayada en autos, del modo en que se hizo, no puede constituir óbice al progreso de la presente ejecución.

Máxime cuando la propia excepcionante, quien pretende no adeudar nada en el marco de la defensa en conteste, incurre en nueva contradicción relevante al solicitar una audiencia *"... a efectos de llegar a un acuerdo de pago ..."* (sic fs. 36 vta., pto. **SOLICITA AUDIENCIA**).

II. 3) Reconocimiento de deuda - Acompaña documental.

Por otro lado, la posición asumida por la deudora me obliga a acompañar en autos un instrumento emanado de la demandada en virtud del cual reconoció extrajudicialmente la deuda determinada mediante Acta de Inspección

AEDA N°25071, objeto de reclamo.

Acompaño nota suscripta por el presentante de fs. 35, quien es representante legal de la contraparte a mérito de la personería acreditada en autos, presentada ante mi mandante luego de notificada la deuda determinada mediante Acta de Inspección obrante a fs. 7/10: acompaño el instrumento original identificado con la letra "A".

II. 4) Fundamentos en que se basa la excepción en traslado.

A todo evento, sin perjuicio del rechazo in limine peticionado y para el caso de que V.S. lo estime necesario, paso a rebatir los argumentos esgrimidos por la excepcionante.

Sostiene la contraparte que la inhabilidad que se le atribuye al título se derivaría de que *"se encuentra suscripto **únicamente** por el representante legal de **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA, que es insuficiente**"* (sic); lo que intenta fundamentar señalando que: *"Consecuentemente, tal como surge del certificado que acompañamos, el mismo no se encuentra suscripto por los funcionarios autorizados, razón por la cual al no cumplir con los requisitos formales establecidos por la ley, no reviste categoróa de título hábil.-"*

Empero, del texto del art. 24 de la Ley 23.660 aplicable al sub lite por expresa remisión efectuada por el art. 7 de la Ley 24.642, se desprende que a los fines de la vía de apremio, servirá ***"de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales ..."***, siendo necesario destacar que el instrumento agregado a fs. 11 se ajusta plenamente a la Resolución INOS 475/90 (aplicable en virtud de lo dispuesto por el art. 21 del Dec. 576/93 PEN reglamentario de la Ley 23.660) que enumera, en forma taxativa, los elementos esenciales que debe reunir el certificado de deuda previsto en el citado art. 24, entre los que se encuentra ***"... h) firma y sello del representante legal de la obra social"***.

De tal modo, resulta fácil advertir que en la especie fue la entidad sindical que represento -en la persona y por intermedio de su representante legal tal como impone la normativa citada-, quien emitió el pertinente certificado de deuda, haciéndolo en los términos y con los alcances previstos legalmente: cotejar certificado de deuda introducido a fs. 11. Consecuentemente no existió en el caso

delegación de facultades por parte de mi mandante hacia otros "funcionarios", sino que reitero, fue la entidad actora quien por intermedio de su secretario general, expidió la certificación de la deuda en el marco del procedimiento administrativo de formación e integración del título, conforme la normativa aplicable a la materia.

Por otra parte, la calidad de secretario general del firmante del certificado, Sr. D´amico, fue acreditada sumariamente por mi mandante mediante la copia de la certificación de autoridades de A.E.D.A. glosada a fs. 12, de la que se le corriera traslado a la excepcionante, siendo relevante indicar que la excepcionante omitió formular cuestionamiento alguno y ni siquiera cuestionó la autenticidad de la mentada certificación.

Asimismo, la calidad de secretario general de D´amico se desprende del tenor del acta poder en virtud de la cual el suscripto acreditó la personería invocada, por lo que no existe motivo alguno para admitir la procedencia de la defensa en traslado, cuyo objeto quedó circunscripto a alegar una supuesta irregularidad que, a la luz de las constancias de la causa, claramente no se verifica.

De manera que si quien emite el certificado es el representante legal (secretario general) del sindicato, mal puede interpretarse que el mismo debió ser *"suscripto por los funcionarios autorizados"* en el sentido erróneo que pretende hacer valer la ejecutada.

Por lo expuesto, el argumento sobre el que se erige la defensa deviene improcedente e improponible a tenor de las normas que rigen la materia, por lo que pido se desestime la excepción, con costas.

Formas extrínsecas del título.

Se impone subrayar que el art. 544 inc.4° CPCCN, establece que la excepción de inhabilidad de título sólo puede referirse a los formas extrínsecas de aquél.

Pues bien, las formas extrínsecas del título resultan ser inobjetables a mérito de que se han respetado las que impone la normativa que rige la materia como así los procedimientos previstos para su integración.

Lo afirmado supra queda además probado por la postura sumida por la excepcionante quien, al intentar fundar su defensa, no ha señalado cuáles serían

aquellas deficiencias formales que tornarían inhábil al título que se impugna.

Así, la inhabilidad del título solo podría proceder en virtud de la falta/s o irregularidad/es que puedan afectarlo en su forma extrínseca, extremo que no fue planteado por la deudora.

De tal modo la demandada debió expresar las faltas que observara en dicho certificado de deuda, carga de su propio interés que omitió cumplimentar y que sella la suerte de la defensa intentada y siendo que la excepcionante no menciona defecto formal/extrínseco alguno como base de la inhabilidad pretendida, circunscribiéndose a formular un planteo netamente improcedente que no se compadece con la normativa aplicable, la excepción deberá ser rechazada, con costas.

En tal orden, no es posible admitir las razones sobre las que se sostiene la defensa en tanto no puede pasarse por alto, tal como pretende la contraria, que en este tipo de procesos la emisión del certificado de deuda viene precedida de un proceso de índole administrativo, que posibilita al contribuyente presentar impugnaciones ofreciendo y produciendo las pruebas que estime conducentes para esclarecer cualquier eventual inquietud, todo ello de conformidad con la Ley 18.820, arts. 10, 11, 12 y 13; y RG AFIP 79/98, 247/98 y ccs. que regulan lo atinente al procedimiento de impugnación de deudas. Lo propio se hace extensivo a las cuestiones consignadas en acápite **IMPUGNA INTERESES** inserto en el pto. 4.- por la ejecutada al oponer la excepción de prescripción (ver fs. 35 vta.).

Ello así por cuanto:

"... Las irregularidades en la determinación de la deuda deben cuestionarse en la etapa procesal previa, impugnando en legal tiempo y forma las actas de fiscalización de conformidad con el procedimiento que contempla la normativa administrativa vigente ..." (CFSS, Sala II, S.I. 48504, 12/11/98, *"OSPERYHRA c/Consorcio Propietarios calle Sarmiento 4440."*).

Ergo: la idoneidad de la vía de ejecución radica en que el certificado de deuda es ejecutable, por lo que, necesariamente debe encontrarse agotado el procedimiento administrativo previo que contempla el ordenamiento, aspectos relevantes sobre los que la deudora nada ha manifestado en tanto no cuestionó la regularidad del procedimiento bilateral sustanciado tendiente a la integración del

título.

En tal sentido se ha dicho que:

"Si para sustentar la inhabilidad de título la empresa cuestionó el valor tomado como base por la actora al labrar el acta de infracción, dicho planteo implica someter a discusión la causa de la obligación recurriendo a defensas ajenas al procedimiento de ejecución, dentro de cuyo restringido marco no pueden ser objeto de debate y prueba sin desvirtuarlo, transformándolo en un proceso de conocimiento." **(CFSS, Sala I, S.I. 45816, 20/03/98, in re *"ISSPIC c/Oicon S.A. s/ejecución"*).**

Máxime si se considera que el título ejecutivo es autónomo del crédito pretendido, lo que determina que su objeto es hacer efectivo en sede judicial el crédito documentado en el mismo, quedando fuera de consideración todo lo referente al proceso de formación que no es dable debatirlo en el marco del juicio ejecutivo, ello sin perjuicio de lo normado en el art. 553 CPCCN.

Asimismo:

"La excepción de inhabilidad de título procede cuando el documento acompañado no reúne los requisitos legales o cuando quien se presenta como ejecutante no es el titular del derecho que invoca, o la persona que se ejecuta no es la obligada al pago. Asimismo, es necesario que se ataque la validez extrínseca del mismo (cfr. arts. 520, 523, 544 y conc. C.P.C.C.). El título ejecutivo es autónomo del crédito pretendido, no siendo motivo del juicio investigar nada que no conste en el mismo, ya que su objeto es hacer efectivo en sede judicial el crédito documentado, quedando fuera de consideración todo lo referente al proceso de formación del título que no es dable debatirlo en el juicio ejecutivo." **(CFSS, Sala II, S.I. 51779, 30/03/2001 *"Villamayor, David Orlando c/ A.N.Se.S."*).**

"El sólo hecho de no haberse cuestionado que el título con el que se inició la ejecución no haya sido el producto final del trámite previsto por el art.24 de la Ley 23660 y las reglamentaciones pertinentes (Res.475/90 INOS y art.21 del Dec.576/93), torno hábil al mismo a los efectos de perseguir la ejecución intentada." (CFSS, Sala I, Sent.45.816, ISSPIC c/OICON S.A).

"El art.24 de la ley 23660 remite a la vía del apremio prevista en el art.604 del C.P.C.C., constituyendo suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las Obras Sociales ... Dicho procedimiento, dentro de la teoría general del juicio ejecutivo, se concibe como un trámite de verificación restringido en el cual, dado su limitado ámbito de conocimiento, se debe excluir todo aquello que va más allá de lo meramente extrínseco, admitiéndose únicamente como defensas al progreso del juicio, las deficiencias formales del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa (cfr.arts.544, inc.4, 605 y conc. C.P.C.C.). En consecuencia, la circunstancia de no haberse cuestionado que el título con el que se inició la ejecución no haya sido el producto final del trámite previsto en el art.24 de la referida ley 23660 y las reglamentaciones pertinentes (Res.475/90 I.N.O.S. y art.21 Dec.576/93), lo torna hábil a los efectos de proseguir la ejecución intentada." (CFSS, Sala I, Sent.47.464, OSPERYHRA c/CONSORCIO DE PROPIETARIOS BULNES 1880/84).

"La idoneidad de la vía de ejecución radica en que el certificado de deuda sea "título ejecutivo", de donde el contenido de éste y por tal su existencia con ese carácter, necesariamente, ha de ser precedida por el procedimiento administrativo que contemple la ley de la materia. La excepción de inhabilidad de título -en esa clase de juicios- procederá cuando no se hubieren cumplido los trámites administrativos exigidos para el libramiento de una boleta de deuda o de un título ejecutivo fiscal (cfr. C.S.J.N., Fallos 288:416)." CFSS, Sala II, S.I.54079; "OBRA SOCIAL PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL c/ Fontana, Eduardo Marcelo" (13/09/2002).

De tal suerte y a tenor de los antecedentes reseñados, no cabe acoger la excepción articulada por cuanto en la especie no se verifica elemento y/o vicio alguno que permita receptar la defensa articulada.

III.- PRESCRIPCION.

Siendo que en la especie rige la prescripción de cinco (5) años estipulada en el art. 5 de la Ley 24.642 y toda vez que el acta de inspección de fs.

7/10 fue labrada y notificada en fecha 04/02/2013 -aspecto no cuestionado por la excepcionante- no cabe sino rechazar la defensa en conteste por cuanto dicha actuación administrativa ha tenido efecto interruptivo -o al menos suspensivo: conf. art. 3986 del Código Civil- del plazo de prescripción, circunstancia que impone el rechazo de la excepción en tanto a la luz de los antecedentes y constancias de autos no constituye parámetro válido *"... la fecha de iniciación de la presente acción ..."*, único aspecto sobre el que se funda la defensa en traslado, que corresponde ser desestimada, con costas.

Lo que así impetro.

Del simple cotejo de los instrumentos constitutivos del título ejecutivo que se ejecuta se desprende, sin dificultad, que en la especie no ha operado prescripción alguna.

Amén de ello, de los fundamentos expuestos en el escrito en traslado no se logra advertir en que medida habría operado la prescripción invocada, debiéndose tener presente que la prescripción que impera en la materia es la quinquenal (arg. art 5 in fine Ley 24.642) y la contraparte no ha logrado establecer en qué medida habría operado la prescripción liberatoria y en su caso, respecto de que períodos y montos objeto de reclamo.

Consecuentemente solicito el rechazo de la excepción. Con costas.

IV.- PAGO PARCIAL.

Ante todo corresponde disponer el rechazo in limine de la defensa de pago parcial por cuanto quien se excepciona se ha limitado a acompañar en autos unos documentos -cuya autenticidad desconozco- no emanados del acreedor: cotejar originales de fs. 30/31 de los cuales no se desprende en modo alguno, menos aún en forma clara e inequívoca, la imputación de la deuda que se ejecuta.

"Tanto en el supuesto de pago total como en el de pago parcial, para que la excepción prospere, el mismo deber reunir las condiciones exigidas por la ley de fondo, es decir, aceptación por el acreedor e integridad (arts. 724, 725, 740, 742 y 744 del Código Civil), con la inclusión, en su caso, de la desvalorización monetaria, los recargos e intereses respectivos (cfr. "Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo", dirigido por A. Allocatti, T° II, pág. 484 y sgtes.). (Del dictamen Fiscal al que adhiere la Sala). (Del dictamen Fiscal al que adhiere la Sala). CFSS, Sala III, sent. int. 109527, 17/12/2009,

En efecto: de la documental introducida por la ejecutada no puede inferirse a qué período o períodos se refiere de los que constituyen objeto del presente reclamo, lo que sella la suerte adversa de la excepción en traslado.

Nótese que la excepcionante intenta fundar su defensa en los pagos que habría efectuado en diversos períodos que omite precisar en forma clara y concreta, pretendiendo sobre tal base que la suma de $1.618,46 debería ser considerada como un "pago documentado" en concepto de capital.

Dicha pretensión resulta improcedente porque reitero: de los instrumentos acompañados que lucen a fs. 30/31 no surge en forma clara la imputación de tales pagos, ni a qué períodos se refieren. Tampoco la excepcionante lo explica ya que sobre el particular nada dice, incumpliendo la carga a su cargo que determina el rechazo de la excepción, con costas.

De ahí que la pretensión de que deba considerarse tal importe como un pago documentado por $1.618,46, en concepto de capital, deviene improcedente, tanto más a la luz de lo normado en el art. 4 de la Ley 24.642 que puntualmente reza: *"La obligación de abonar el capital e intereses subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la asociación sindical de trabajadores.* ***En los casos en que no se abonaren totalmente los créditos con más sus accesorios, el pago en primer término se imputará a intereses, y una vez satisfechos éstos, el remanente se imputará al capital adeudado".***

A todo evento:

"Los pagos parciales invocados por el excepcionante no privan a la deuda ejecutada del carácter de líquida y exigible que resulta del título que sirve de base a la ejecución. La habilidad del título tampoco resulta afectada por el hecho de que se demanda una suma menor (cfr. C.N.A.Com., Sala A, sent. del 09.12.76, "Banco de Galicia y Buenos Aires c/ Ceseracciu, Mario S.). Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II, sent. 74202, 15.07.99, "O.S.PE.CON. c/ Arquitectura Restauraciones y Servicios S.R.L."

En otro orden, la improcedencia de la defensa intentada, en el modo en que se articula y en base a la documental que se acompaña, queda al descubierto en tanto del simple cotejo de los instrumentos introducidos por la ejecutada

confrontados con los guarismos consignados en el acta que se pretende conmover en esta instancia, se desprende una gran cantidad de periodos consignados por los que se ha determinado deuda por pagos efectuados fuera de término, aspecto que soslaya quien se excepciona y que sella la suerte adversa de la defensa en traslado, que merece ser rechazada íntegramente. Con costas.

Tanto más cuando no podrá pasar inadvertido que la deuda conformada en el título que se ejecuta, se encuentra consentida en los términos de las Leyes 18.820/21.864 de aplicación al presente, ello así por cuanto la ejecutada omitió formular impugnación total y/o parcial respecto de lo actuado en sede administrativa; de lo que se deriva que las alegaciones unilaterales de la contraria desprovistas de todo sustento en modo alguno pueden constituir óbice al progreso de la presente ejecución a mérito de los antecedentes de la causa.

Cabe puntualizar que amén de resultar improcedente la defensa articulada, en rigor y a la luz de los términos del escrito en conteste el planteo articulado resulta de neto corte causal en tanto se pretende cuestionar los guarismos insertos en el acta, esto es: **apunta a la causa de la obligación que se ejecuta**, aspecto vedado que traspasa el limitado marco de conocimiento que caracteriza a los procesos de ejecución.

A todo evento:

"... Las irregularidades en la determinación de la deuda deben cuestionarse en la etapa procesal previa, impugnando en legal tiempo y forma las actas de fiscalización de conformidad con el procedimiento que contempla la normativa administrativa vigente ..." (CFSS, Sala II, S.I. 48504, 12/11/98, *"OSPERYHRA c/Consorcio Propietarios calle Sarmiento 4440."*).

"El sólo hecho de no haberse cuestionado que el título con el que se inició la ejecución no haya sido el producto final del trámite previsto por el art.24 de la Ley 23660 y las reglamentaciones pertinentes (Res.475/90 INOS y art.21 del Dec.576/93), torno hábil al mismo a los efectos de perseguir la ejecución intentada." (CFSS, Sala I, Sent.45.816, "ISSPIC c/OICON S.A.").

En función de ello y por imperio de los principios que rigen en el ámbito de los procesos de ejecución, no es dable adentrarse en las cuestiones que

propone la excepcionante en defensa de su postura, sin riesgo de desnaturalizar el trámite del presente, no pudiéndose entonces acceder al análisis de aspectos tales como los montos determinados por el inspector, los devengados y/o los abonados, (tampoco la masa salarial considerada por el inspector o la base salarial devengada relativa a los empleados involucrados en la determinación de deuda) ya que reitero: tales aspectos debieron ser introducidos, debatidos y resueltos en sede administrativa y con motivo de la sustanciación del proceso de conocimiento previo tendiente a la formación del título ejecutivo, siendo del caso subrayar que tales alegaciones devienen ineficaces a fin de sostener la defensa de pago parcial, incorrectamente deducida.

Máxime si se considera que el título ejecutivo es autónomo del crédito pretendido, lo que determina que su objeto es hacer efectivo en sede judicial el crédito documentado en el mismo, quedando fuera de consideración todo lo referente al proceso de formación que no es dable debatirlo en el marco del juicio ejecutivo, ello sin perjuicio de lo normado en el art. 553 CPCCN.

Consecuentemente, el planteo formulado por la excepcionante a todo evento debió haber sido introducido, en tiempo y forma, en la etapa de formación del título por vía de la impugnación prevista en la Ley 18.820 en el marco del proceso cognitivo previo, oportunidad en la cual el deudor tuvo a su alcance la posibilidad de cuestionar la determinación de deuda.

A la luz del escrito en traslado y en el marco de los fundamentos desarrollados tendientes a sostener la defensa, no se verifican ni advierten razones de entidad que permitan desactivar los principios rectores de autonomía y abstracción que imperan en materia de títulos ejecutivos. Asimismo, la excepción sub examine en modo alguno puede constituirse como el medio para discutir la inexistencia, ilegitimidad o falsedad de la causa, tal como parece pretender quien se excepciona a mérito de la naturaleza del planteo propuesto.

Consecuentemente corresponde, y así lo impetro, rechazar la defensa.

V.- SE DESESTIME APERTURA A PRUEBA.

En atención a que la prueba ofrecida por la ejecutada en el marco de las excepciones deducidas resulta manifiestamente improcedente, dilatoria y

supérflua, a la vez que innecesaria a los fines de la resolución atento la naturaleza de la presente ejecución, solicito que sin otra sustanciación se la desestime.

VI.- FORMULA OPOSICION.

Atento el pedido de audiencia en traslado (ver fs. 36 vta.) vengo a formular expresa oposición al mismo por cuanto tratándose el presente de un juicio de ejecución, la medida propuesta implicaría una dilación del trámite incompatible con la naturaleza ejecutiva del proceso a la vez que no arrojaría soluciones válidas en términos del art. 558 bis CPCCN.

VII - SE DICTE SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.

Solicito que sin más trámite se dicte sentencia de trance y remate.

VIII.- PETITORIO: Por lo expuesto, solicito:

1) Se tenga por contestado el traslado conferido;
2) Se rechacen las excepciones articuladas a fs. 35/37;
3) Se dicte sentencia de trance y remate. Con costas.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

Juzg. 78
990-5°

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78

26 MAR 14 09 04

9 FIRMA LETRADO
A ADJUNTOS
1 COPIAS CONSTE

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014.

Por contestado el traslado conferido.

Previo a todo trámite, de la documentación acompañada, traslado a la ejecutada por tres días.

NOTIFIQUESE quedando la confección de la cédula a cargo de la ejecutante.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

ACOMPAÑA CEDULA A CONFRONTE - SOLICITA LIBRAMIENTO.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a acompañar a confronte la cédula ordenada a fs. 51, solicitando su libramiento.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78

16 JUN 14 08 00

CON FIRMA LETRADO
..... ADJUNTOS *
..... COPIAS CONSTE
* 1 céd. 2 confronte

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

tj78dv213094

Poder Judicial de la Nación

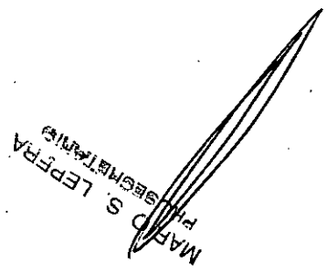
Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 17 de junio de 2014.

Autos a confronte.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ex A.06.M litrí 1 ad (9cdp 43) motif. A. 52. lost







54

Poder Judicial de la Nación

RETIRO

FECHA: 26/06/14

NOMBRE: IGLESIAS C. SEBASTIAN

APELLIDO: IGLESIAS .

(ACTORA / DEMANDADA / PERITO_____)

PRESENTADO / AUTORIZADO A FS. 36 UTA .

AUTOS: ASOC DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ EDC COMERCIO S/COBRO DE APORTES

USO OFICIAL

SELECCIONAR LA OPCION CORRESPONDIENTE

- DESGLOSE DE FS _____ ORDENADO A FS _____
- OFICIO/MANDAMIENTO CUYA COPIA LUCE A FS _
- COPIAS DEL TRASLADO ORDENADO A FS _____
- ANEXO, CUYA ORDEN DE RETIRO LUCE A FS ____
- CERTIFICACION DE FS ____
- (-) COPIA DEL ESCRITO QUE LUCE A FS 44 A 50

FIRMA

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DNI 35338081

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

SS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N°78.
TTE. GRAL. J.D. PERON N°990 - PISO 5 - CAPITAL FEDERAL.

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 23.06.14

000109332911

SELLO DEL FUERO

Sr.: E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. (Dr. José Luis Iglesias).
Domicilio: Av.Callao N°420, Piso 4°, Dpto. "C", Capital Federal.

CONSTITUIDO

CARACTER: XXXX
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: XXXX
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

1 Orden	10813/13 Exp.N°	92 Zona	T Fuero	78 Juz.	U Sec.	SI Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 28 de mrzo de 2014. Por contestado el traslado conferido. Previo a todo trámite, de la documentación acompañada, traslado a la ejecutada por tres días. NOTIFIQUESE ... Fdo.: Horacio A. BRIGNOLE-JUEZ NACIONAL."

Queda Ud. notificado.

Buenos Aires,

24 JUN 2014

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

MARIO S. LEPERA
PROSECRETARIO

SEÑOR JUEZ:

EN ..... DE ..... DE 2014 .... SIENDO LAS ..... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE ..... INTERESADO ..... Y ..... RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER ..... Y QUE AQUEL ..... VIVE ..... ALLI PROCEDI A ..... NOTIFICARLE ..... HACIENDOLE ENTREGA DE ..... DUPLICADO ..... DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE ..... COPIA ..... PREVIA LECTURA ..... Y ..... RECIBIENDOSE DE ELLO ..... FIRMO.

Señor Juez:
En Bs. As., 24 JUN 2014 siendo las 0938 hs., me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado del edificio y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario. L/T No vale. Conste.

Herman Ivan Mendel
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N.

S6

CONTESTA TRASLADO – SOLICITA APERTURA A PRUEBA

Señor Juez:

Eduardo Daniel Ceinos, en representación de **E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L**. manteniendo el domicilio legal, conjuntamente con mi letrado patrocinante Dr. **José Luis Iglesias** (C.P.A.C.F. T°24. F°.213 CUIT 20-10661515-3 I.V.A Responsable inscripto) en Av. Callao 420 Piso 4° Depto "C" de C.A.B.A. (zona 92) en los autos **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES"** Expediente N° 10.813/13 a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que manteniendo la representación de la parte demandada, invocada oportunamente en nuestro primer escrito, vengo en tiempo y forma a contestar el traslado sobre la documentación acompañada por la parte actora.-

Al respecto, por tratarse de una nota en la que no consta su fecha de emisión y que no se encuentra asentada en nuestras registraciones contables, a todo evento y por no constarme su autenticidad, vengo a impugnarla.-

II.- Que atento al estado de autos, vengo a solicitar la apertura a prueba de las presentes actuaciones.-

PERICIAL CONTABLE

En virtud de la irregularidad del certificado de deuda como así también del acta de inspección donde se consignan importes erróneos supuestamente extraídos de los libros de la demandada, y la falta de acreditación de los pagos efectuados el **17 de Abril de 2012** por un total de $ 1.618,46, por lo que -conforme lo requerido oportunamente- vengo a solicitar que se designe perito único de oficio a fin que de la compulsa de los libros y/o documentación respaldatoria de ambas partes establezca los pagos realizados y consecuentemente la deuda existente.-

INFORMATIVA

Atento la reserva efectuada oportunamente y la impugnación por parte de la actora de la documentación acompañada por esta parte, vengo a solicitar que se libren oficios a las entidades intervinientes a efectos que se expidan sobre la autenticidad de la documentación acompañada como prueba

documental.-

PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

a) Tenga por contestado en traslado en tiempo y forma.-

b) Se proceda a la apertura a prueba de las presentes actuaciones.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA

EDUARDO D. CEINOS
EDC COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.
SOCIO GERENTE
DNI 20.962.606

JOSÉ LUIS IGLESIAS
ABOGADO
C.S.J.N. T° 24 - F° 213
C.A.S.I. T° XV - F° 88
CUIT: 20-10.661.515-3

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78
30 JUN 14 08 26
FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Causa N° 10813/13 - "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA A.E.D.A. c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB.".

Buenos Aires, 1 de julio de 2014.

Por contestado el traslado conferido.

De las excepciones articuladas a fs.35 y ss. y réplica de fs. 44 y ss., córrase vista al Ministerio Público.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

En ___ de _____ de 201 Pasa al Sr. Agente Fiscal de autos de fojas _____

En ___ de _____ de 201 Pasa al Sr. Agente Fiscal de autos de fojas _____

Efectúo estos actos, conforme lo solicitado en el requerimiento fiscal de fojas _____

MARIO LEPERA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

UF

Poder Judicial de la Nación

CAUSA N° CNT 10.813/2013 .-

EN 21 DE Agosto DE 2014
PASÉ EN VISTA AL MINISTERIO PUBLICO
ESTOS AUTOS, CONFORME FS. —57—.
QUIEN FIRMA. DOY FE. CONSTE.-

MARIO LEPERA
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Uso Oficial



VF



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO
FISCALIA N° 7

59

AUTOS. "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APORTES O CONTRIBUCIONES"

EXPTE. NRO.: 10.813/13 *JUZGADO NRO. 78*

DICTAMEN NRO. 26.628 *FISCALIA NRO. 7*

Sr. Juez:

Aunque coincido con la actora en cuanto a que la negativa de la deuda que acompaña una excepción de inhabilidad de título no se configura por una manifestación meramente formal carente de respaldo con la realidad, el reconocimiento de deuda al que se alude a fs.44 requeriria, en todo caso, ser objeto de reconocimiento por la demandada.

De todos modos, entiendo que ello carece de mayor relevancia, dado que la excepción de inhabilidad de título se sustenta en una dogmática manifestación respecto de que la firma del representante legal de la entidad sindical actora resultaría insuficiente para tener por debidamente emitido el título ejecutivo, lo cual no es correcto en tanto la firma del representante legal de la ejecutante es el único requisito que, en tal sentido, establece el art.1ro de la Resolución 475/80 del I.N.O.S. al cual remite el art.7mo de la ley 24.642.

El requerimiento de pago fue realizado el día 4 de febrero de 2013 (documento de fs.7 que no ha sido desconocido), por lo cual es claro que ningún crédito de los reclamados corresponde a algún período que pueda considerarse prescripto (art.5to Ley 24.642).

No parece razonable sostener que los comprobantes de pago acompañados no resultan admisibles por no provenir del propio ente acreedor, si el depósito bancario es el medio normal de cumplimiento de las obligaciones reclamadas. En tal sentido, y aunque es verdad que los comprobantes carecen de identificación del concepto al cual es imputado el depósito, la demandada tendría derecho a acreditar que han ingresado en la cuenta destinada al pago de los aportes y contribuciones reclamados.

Quiera V.S. con lo expuesto tener por contestada la vista conferida.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2014.

ALEJANDRO H. PERUGINI
FISCAL

RECIBIDO EN SECRETARIA, HOY 22 de Abril
DE 2014 A LAS 11:00 HS. EN 5 FOJAS CON 1

ALEJANDRO PATRICIO MARTINEZ
SECRETARIO

Mesa
Sec
Esc

Sec
x
Dic
VF

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014.- AM

Por devueltos.

De conformidad con el dictamen Fiscal que antecede el cual por compartirlo hago propio en la presente resolución;

Que aunque es dable coincidir con la ejecutante en cuanto a que a la negativa de la deuda que acompaña una excepción de inhabilidad de título no se configura por una manifestación meramente formal carente de respaldo con la realidad, el reconocimiento de deuda al que se alude a fs.44 requeriría en todo caso ser objeto de reconocimiento por parte de la ejecutada;

Que de todos modos, ello carece de relevancia, dado que la excepción de inhabilidad de título se sustenta en una dogmática manifestación respecto de que la firma del representante legal de la entidad sindical ejecutante resultaría insuficiente para tener por debidamente emitido el título ejecutivo, lo cual no es correcto en tanto la firma del representante legal de la ejecutante es el único requisito que, en tal sentido, establece el art.1° de la Resolución 475/80 del I.N.O.S. al cual remite el art.7° de la ley 24.642;

Que el requerimiento de pago fue realizado el día 4 de febrero de 2013 (documento de fs.7, que no ha sido desconocido), por lo

Fecha de firma: 25/09/2014
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL

cual, es claro que ningún crédito de los reclamados corresponde a algún período que pueda considerarse prescripto (art.5º ley 24.642);

Que no parece razonable sostener que los comprobantes de pago acompañados no resulten admisibles por no provenir del propio ente acreedor, si el depósito bancario es el medio normal de cumplimiento de las obligaciones reclamadas. En tal sentido, y aunque es verdad que los comprobantes carecen de identificación del concepto al cual es imputado el depósito, la ejecutada tiene indudablemente derecho a acreditar que han ingresado en la cuenta destinada al pago de los aportes y contribuciones reclamados, por lo cual, ábrase la causa a prueba conforme se solicita a fs.56.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Fecha de firma: 25/09/2014
Firmado por: HORACIO A. BRIGNOLE, JUEZ NACIONAL



62

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014

Sortéese perito contador a fin que se expida sobre los puntos propuestos por la parte actora a fs. 56. NOTIFIQUESE.

HORACIO A BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

En 20-11-14 libré 1 cédula. Conste.-

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

ACEPTACION DEL CARGO DE PERITO

FECHA: 05/12/2014

DATOS

NOMBRE: BASILIO CUETO

APELLIDO: CUETO

DNI: 10.424.854

DOMICILIO:

CALLE: CONESA 4230

NÚMERO: 4230

PISO: —

DPTO: —

TELEFONO: 4702 8736

USO OFICIAL

Previo juramento que prestó en legal forma acepta el cargo de:

PERITO (especialidad): CONTADOR

Para el que fuera designado, comprometiéndose a cumplir con su cometido de acuerdo a derecho, debiendo notificar al juzgado la fecha y hora de compulsa a efectuarse a fin de que las partes puedan ejercer el derecho establecido en el art. 471 CPCCN. Asimismo se compromete a compulsar el expediente y verificar que su labor no interrumpa el curso normal de las actuaciones, todo ello bajo apercibimiento de las sanciones administrativas que correspondieren. Firmando el compareciente ante mi, que doy fe.

FIRMA:

BASILIO CUETO
CONTADOR PUBLICO
T° 99 F° 33
CPCECABA

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

65

PIDE EXPEDIENTE EN PRESTAMO. AUTORIZA

Señor Juez:

GRACIELA I...
PROSECRETA...

BASILIO CUETO, Contador Público, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION de EMPLEADOS de DESPACHANTES de ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO de APORTES O contribuciones", Expte. N° 10813/2013, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

1.- Que a efectos de tomar adecuado conocimiento de la naturaleza de la presente litis y puntos de pericia sobre los que se requiere mi dictamen profesional, solicito el préstamo del expediente por el plazo de 3 (tres) días, bajo recibo en Secretaría.

2.- Que a los fines expuestos en 1. autorizo a retirar el mismo al Sr. Juan Ryfenholz (D.N.I. Nº 4.447.532).

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA

BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78

5 Dic 14 08 15

FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIV

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2014.

Facilítense las actuaciones en préstamo al perito contador, BASILIO CUETO, por el término de 48 horas. Deberá retirarlas el experto en persona, en razón de lo dispuesto en el Acta de Cámara Nº 2150 de fecha 12-4-94, que dispone que los peritos "... deben actuar en forma estrictamente personal en la totalidad de los trámites que se realicen en las causas donde hayan sido designados o resulten designados en el futuro ...".

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Fecha de firma: 05/12/2014
Firmado por: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

67

Poder Judicial de la Nación

990541464

Zona **200**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78, SITO EN Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES: 21 NOV 2014

Sr.: CUETO BASILIO
Domicilio: CONESA 04230 01429 CAPITAL FEDERAL
Tipo de Domicilio: Constituido
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	10813/2013	200	T	78		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 19 de noviembre, de 2014.

Desígnse perito contador a CUETO BASILIO, desinsaculado en el sorteo de hoy, para que, previa aceptación del cargo dentro del plazo de tres días, se expida, en la forma dispuesta a fs. 56 y dentro del plazo de 10 días posteriores a la aceptación del cargo, todo bajo apercibimiento de remoción.

Se le hace saber que, además de contestar los puntos propuestos por las partes, deberá practicar por separado, sin intereses ni actualización, liquidación de cada unc de los rubros reclamados. NOTIFIQUESE.

Asimismo deberá en todos los casos hacer constar en el cuerpo del informe las conclusiones numéricas a que arribe en orden a cada punto solicitado y que podrá valerse de anexos con mero efecto ilustrativo. NOTIFIQUESE.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Señor Juez:
En Bs. As., 18 NOV 2014 siendo las 1500

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

LyT no vale. Conste.

Mariana Fassi
OFICIAL NOTIFICADOR

69

Poder Judicial de la Nación

Mauro Giammichelli
OFICIAL NOTIFICADOR - C.S.J.N.

19 NOV 2014 1000 hs

990467788

Zona 92

T

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78, SITO EN Tte. Gral. Peròn 990. Piso 5to.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES: 13 NOV 2014

Sr.:	E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., JOSE LUIS IGLESIAS
Domicilio:	CALLAO AV. 420 4° C CAPITAL FEDERAL
Tipo de Domicilio:	Constituido
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

8	10813/2013	92	T	78		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014

Sortéese perito contador a fin que se expida sobre los puntos propuestos por la parte actora a fs. 56. NOTIFIQUESE.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2014

GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

Señor Juez:
En Bs. As., 19 NOV 2014 siendo las 1000 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado del edificio ——— y que aquel y/ vive —allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, ~~con~~/sin copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

L/T no vale. Conste.

Mauro Giammichelli
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

78

PL

70

PERITO SOLICITA SE INTIME. PIDE SUSPENSION DE PLAZO

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, CPCECABA Tº 99 Fº 33, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que no surgiendo de las presentes actuaciones de manera clara y fehaciente el lugar donde se encuentran los libros y documentación de la actora, ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.), elementos éstos indispensables para llevar a cabo la tarea que me fuera encomendada, vengo a solicitar se intime a la misma a exhibir dichos elementos, informando: domicilio, teléfono y horario de atención, como así también persona a quién dirigirme.

Que por lo expuesto, a V.S. solicito se suspenda el plazo para la presentación del pertinente informe hasta el efectivo cumplimiento de lo peticionado.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 76

30 MAR 15 08 52

Cow

FOLIO LEGAJO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

71

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 13 de abril de 2015.

Dado lo manifestado por el perito contador, intímase a la accionante, para que dentro de los cinco días de notificada, ponga a disposición del perito contador nombrado de oficio los libros y la documentación laboral necesarios para la producción del informe encomendado, indicando lugar, días y horas en que ellos podrán ser consultados, y lo haga saber al Juzgado en el mismo plazo, con copia, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la peritación por su exclusiva responsabilidad y tener presente la conducta asumida para el momento de dictar sentencia. NOTIFIQUESE.

HORACIO A BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Ger. da. 05. 15 Libri e ord. Consle.

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

78

72

PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar el punto de pericia ofrecido por la actora, contando para a ello con los libros y documentación aportados por la demandada E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., toda vez que la actora no exhibió los suyos, pese a haber sido intimada a ello.

La demandada E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. exhibió:

- Libro DIARIO Nº 5, rubricado el 12/10/2011 bajo el número 76625-11. Consta de 500 páginas. Firma: Osvaldo R. Liberati, Area Intervención y Rúbrica de Libros.

Asimismo me fueron exhibidos 2 (dos) comprobantes de pago por $ 809.23 cada uno, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2011 y que totalizan la suma de $ 1.618.46, que deberá deducirse de la deuda reclamada. Dichos pagos fueron efectuados en el Banco de la Nación Argentina Nación el 17 de abril de 2012.

Es todo cuanto creo mi deber informar por lo que, con lo expuesto, a V.S. solicito se me tenga por expedido.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

SECRETARÍA GENERAL
Recep. Lavalle 1268
.....Firma de letrado

18 MAY 15 10 08

5 COPIAS
10 ADJUNTOS

MARCELO R. CABALLERO
Prosecretario Administrativo

SECRETARÍA GENERAL
Recep. Lavalle 1268
.....Firma de letrado

18 MAY 15 10 09

2 COPIAS
..... ADJUNTOS

MARCELO R. CABALLERO
Prosecretario Administrativo

27 MAY 2015

Recibido en secretaría en ___ de ___
de 20 ___

CS CIELA INCHAUSPE
FUNCIONARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.

Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Em 04.06-15 libré 2 cad (9c) conste

GRACIELA INES LEG
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

74

DENUNCIA EXTRALIMITACION DEL PERITO - SE NOTIFICA Y CUMPLE INTIMACION - SE LO INTIME A FIN DE QUE CUMPLA LA LABOR ENCOMENDADA - IMPUGNA INFORME CONTABLE.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- DENUNCIA EXTRALIMITACION - CUMPLE INTIMACION.

Que vengo en tiempo hábil a impugnar el informe contable de fs. 72 -que me fuera notificado por cédula recibida el día 15/06/2015- denunciando como primera medida la flagrante extralimitación en la que incurriera el auxiliar de justicia quien informa que mi mandante no habría exhibido sus libros, ***"pese a haber sido intimada a ello"*** (sic).

De tal modo el informe resulta falso e ineficaz por cuanto no existe constancia de que mi mandante hubiese sido notificada del auto de fs. 71, por lo que mal puede sostener el perito que mi representada no ha exhibido libros como lo hace, puesto que en ningún momento fue intimada a tal fin, y tampoco el contador Basilio Cueto se apersonó a la sede del sindicato a tales efectos, ni se contactó con el suscripto en oportunidad alguna.

Todo ello invalida el informe en traslado, que deviene ineficaz y carente de mínimo sustento -nótese que el perito ni siquiera invoca haberse apersonado en el domicilio de mi mandante a fin de cumplir la labor que le fuera encomendada- por lo que en este acto me notifico del proveído de fs. 71 e informo que a fin de compulsar los libros deberá el experto concurrir al domicilio

real de A.E.D.A. sito en Callao 220, Piso 6, C.A.B.A., de lunes a viernes de 13 a 18 hs., previo contacto con la Sra. Mirta Mastropascua al 4372-6667/8, con quien deberá coordinar la fecha de la compulsa.

Así, el perito se extralimitó en sus funciones desde que afirmó que mi parte no habría exhibido sus libros, dando por sentado que había sido notificada a tal fin -extremo que no ha acontecido a la luz de las constancias del expediente-, omitiendo cumplir su labor que necesariamente conlleva su actividad personal tendiente a efectuar la experticia ordenada, lo que implica cuanto menos apersonarse en el domicilio real del sindicato.

II.- IMPUGNA INFORME CONTABLE - SE CORRA TRASLADO.

Sin perjuicio de la grave falencia denunciada, dejo impugnado el informe producido a instancias de la contraparte, por cuanto las consignaciones efectuadas unilateralmente por la ejecutada en los Libros que exhibiera con motivo de la compulsa no resultan oponibles a mi mandante, quien no ha tenido posibilidad de contralor ni participación en la confección de tales registros. En efecto: la contabilidad empresaria no prueba los pagos que afirma el experto, habría efectuado la contraparte, ya que se trata de un instrumento privado (sólo tiene certeza la fecha de rubricación) y en tal sentido, los registros contables se asimilan a una declaración de parte que, como tal, carece de presunción de legitimidad alguna.

A mayor abundamiento subrayo que los recibos oportunamente introducidos al proceso por la ejecutada, fuero objeto de expreso desconocimiento de mi parte, careciendo de facultades el perito para establecer la autenticidad de la documental que se le exhibiera, cuyo contenido desconozco.

Consecuentemente solicito se corra traslado del presente a fin de que el perito proceda a brindar explicaciones, subsanar las omisiones y errores incurridos y a integrar el informe tal como fuera ordenado en autos.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

JUZGADO DEL TRABAJO Nº 76

17 JUN 15 08 12

FIRMA LE FUERA ADJUNTOS COPIAS CONSTE

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB..

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

De la impugnación formulada por la parte ACTORA, vista al perito contador para que dentro del plazo de tres días la conteste, bajo apercibimiento de remoción, pérdida del derecho a percibir honorarios y comunicación a la Excma. Cámara. Notifíquese con remisión de copias.

HORACIO A BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Em 25.06.15 libri 1 cod (Pc) Caste

GRACIELA PÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

76

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001375345

T Juzgado 78 Zona 102

Fecha de emisión de la Cédula: 04/junio/2015

Sr/a: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio: TUCUMAN 1455 PISO 15 OF."E" CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio: **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001375345

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.
Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO PROSECRETARIA

100001375345

Señor Juez:
En Bs. As., 15 JUN 2015 siendo las 1100 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y NO respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser ~~empleado~~ encargado del edificio y que aquel SI vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/~~sin~~ copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

L/T no vale. Conste.

María Francisca Parra Castas
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

71

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 13 de abril de 2015.

Dado lo manifestado por el perito contador, intímase a la accionante, para que dentro de los cinco días de notificada, ponga a disposición del perito contador nombrado de oficio los libros y la documentación laboral necesarios para la producción del informe encomendado, indicando lugar, días y horas en que ellos podrán ser consultados, y lo haga saber al Juzgado en el mismo plazo, con copia, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la peritación por su exclusiva responsabilidad y tener presente la conducta asumida para el momento de dictar sentencia. NOTIFIQUESE.

HORACIO A BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Gen. ott. 05. 15 Lettera a ord. Consle.

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

78

72

PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar el punto de pericia ofrecido por la actora, contando para a ello con los libros y documentación aportados por la demandada E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., toda vez que la actora no exhibió los suyos, pese a haber sido intimada a ello.

La demandada E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. exhibió:

- Libro DIARIO Nº 5, rubricado el 12/10/2011 bajo el número 76625-11. Consta de 500 páginas. Firma: Osvaldo R. Liberati, Area Intervención y Rúbrica de Libros.

Asimismo me fueron exhibidos 2 (dos) comprobantes de pago por $ 809.23 cada uno, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2011 y que totalizan la suma de $ 1.618.46, que deberá deducirse de la deuda reclamada. Dichos pagos fueron efectuados en el Banco de la Nación Argentina Nación el 17 de abril de 2012.

Es todo cuanto creo mi deber informar por lo que, con lo expuesto, a V.S. solicito se me tenga por expedido.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

SECRETARÍA GENERAL
Recep. Lavalle 1268
.....Firma de letrado

18 MAR 15 10 09

10 COPIAS
..... ADJUNTOS

MARCELO R. CABALLERO
Prosecretario Administrativo

SECRETARÍA GENERAL
Recep. Lavalle 1268
.....Firma de letrado

18 MAR 15 10 09

2 COPIAS
..... ADJUNTOS

MARCELO R. CABALLERO
Prosecretario Administrativo

27 MAY 2015

Recibido en secretaría en ___ de ___
de 20__

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.

Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

HORACIO A. BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Em 04.06-15 libri 2 cad (Qc) cauta

GRACIELA INES [illegible]
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

74

DENUNCIA EXTRALIMITACION DEL PERITO - SE NOTIFICA Y CUMPLE INTIMACION - SE LO INTIME A FIN DE QUE CUMPLA LA LABOR ENCOMENDADA - IMPUGNA INFORME CONTABLE.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- DENUNCIA EXTRALIMITACION - CUMPLE INTIMACION.

Que vengo en tiempo hábil a impugnar el informe contable de fs. 72 -que me fuera notificado por cédula recibida el día 15/06/2015- denunciando como primera medida la flagrante extralimitación en la que incurriera el auxiliar de justicia quien informa que mi mandante no habría exhibido sus libros, ***"pese a haber sido intimada a ello"*** (sic).

De tal modo el informe resulta falso e ineficaz por cuanto no existe constancia de que mi mandante hubiese sido notificada del auto de fs. 71, por lo que mal puede sostener el perito que mi representada no ha exhibido libros como lo hace, puesto que en ningún momento fue intimada a tal fin, y tampoco el contador Basilio Cueto se apersonó a la sede del sindicato a tales efectos, ni se contactó con el suscripto en oportunidad alguna.

Todo ello invalida el informe en traslado, que deviene ineficaz y carente de mínimo sustento -nótese que el perito ni siquiera invoca haberse apersonado en el domicilio de mi mandante a fin de cumplir la labor que le fuera encomendada- por lo que en este acto me notifico del proveído de fs. 71 e informo que a fin de compulsar los libros deberá el experto concurrir al domicilio

real de A.E.D.A. sito en Callao 220, Piso 6, C.A.B.A., de lunes a viernes de 13 a 18 hs., previo contacto con la Sra. Mirta Mastropascua al 4372-6667/8, con quien deberá coordinar la fecha de la compulsa.

Así, el perito se extralimitó en sus funciones desde que afirmó que mi parte no habría exhibido sus libros, dando por sentado que había sido notificada a tal fin -extremo que no ha acontecido a la luz de las constancias del expediente-, omitiendo cumplir su labor que necesariamente conlleva su actividad personal tendiente a efectuar la experticia ordenada, lo que implica cuanto menos apersonarse en el domicilio real del sindicato.

II.- IMPUGNA INFORME CONTABLE - SE CORRA TRASLADO.

Sin perjuicio de la grave falencia denunciada, dejo impugnado el informe producido a instancias de la contraparte, por cuanto las consignaciones efectuadas unilateralmente por la ejecutada en los Libros que exhibiera con motivo de la compulsa no resultan oponibles a mi mandante, quien no ha tenido posibilidad de contralor ni participación en la confección de tales registros. En efecto: la contabilidad empresaria no prueba los pagos que afirma el experto, habría efectuado la contraparte, ya que se trata de un instrumento privado (sólo tiene certeza la fecha de rubricación) y en tal sentido, los registros contables se asimilan a una declaración de parte que, como tal, carece de presunción de legitimidad alguna.

A mayor abundamiento subrayo que los recibos oportunamente introducidos al proceso por la ejecutada, fuero objeto de expreso desconocimiento de mi parte, careciendo de facultades el perito para establecer la autenticidad de la documental que se le exhibiera, cuyo contenido desconozco.

Consecuentemente solicito se corra traslado del presente a fin de que el perito proceda a brindar explicaciones, subsanar las omisiones y errores incurridos y a integrar el informe tal como fuera ordenado en autos.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

JUZGADO DEL TRABAJO Nº 76
17 JUN 15 08 12
FIRMA LE ENTIENDO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB..

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

De la impugnación formulada por la parte ACTORA, vista al perito contador para que dentro del plazo de tres días la conteste, bajo apercibimiento de remoción, pérdida del derecho a percibir honorarios y comunicación a la Excma. Cámara. Notifíquese con remisión de copias.

HORACIO A BRIGNOLE
JUEZ NACIONAL

Em 25.06.15 libri 1 cad (fls) Conste

GRACIELA PIRES LAGO
PROCURADORA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001375345

T Juzgado 78

Zona 102

Fecha de emisión de la Cédula: 04/junio/2015

Sr/a: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio: TUCUMAN 1455 PISO 15 OF."E" CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio: **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001375345

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.
Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO PROSECRETARIA

100001375345

Señor Juez:
En Bs. As., 15 JUN 2015 siendo las 1100 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y NO respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser ~~empleado~~ / encargado del edificio y que aquel SI vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/~~sin~~ copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

L/T no vale. Conste.

María Francisca Pazos Costas
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001207566

T Juzgado **78** Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 04/mayo/2015

Sr/a: E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., JOSE LUIS IGLESIAS

Tipo de domicilio: **Constituido**

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C CAPITAL FEDERAL

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

100001207566

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) *c/* E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 13 de abril de 2015. Dado lo manifestado por el perito contador, intímase a la accionante, para que dentro de los cinco días de notificada, ponga a disposición del perito contador nombrado de oficio los libros y la documentación laboral necesarios para la producción del informe encomendado, indicando lugar, días y horas en que ellos podrán ser consultados, y lo haga saber al Juzgado en el mismo plazo, con copia, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la peritación por su exclusiva responsabilidad y tener presente la conducta asumida para el momento de dictar sentencia. NOTIFIQUESE.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100001207566

Señor Juez: 14 MAY 2015 siendo las 10 05 hs.,
En Bs. As.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado del mismo y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

14 MAY 2015

Cecilia Miljiker
OFICIAL NOTIFICADOR

C. MILJIKER
Oficial Notificador

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

78

100001375348

T Juzgado **78** Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 04/junio/2015

S[illegible]E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., JOSE LUIS IGLESIAS

Tipo de domicilio **Constituido**

Domicilio:CALLAO AV. 420 4º C CAPITAL FEDERAL

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001375348

Tribunal:JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de junio de 2015.
Del informe producido por el perito CONTADOR vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100001375348

Señor Juez:
En Bs. As., 15 JUN 2015 siendo las 13 30 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado del mismo y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

Cecilia Milliker
OFICIAL NOTIFICADOR

(T) 02/07

79

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100001511058

T **Juzgado 78**

Zona **200**

Fecha de emisión de la Cédula: 23/junio/2015

Sr/a: CUETO BASILIO

Domicilio: CONESA 04230 01429 CAPITAL FEDERAL

Tipo de domicilio: **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100001511058

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB..

Buenos Aires, 23 de junio de 2015.

De la impugnación formulada por la parte ACTORA, vista al perito contador para que dentro del plazo de tres días la conteste, bajo apercibimiento de remoción, pérdida del derecho a percibir honorarios y comunicación a la Excma. Cámara. Notifíquese con remisión de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

02
10

100001511058

JUEZ: 02 DE 07 DE 2015

A LO, [illegible] NOS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO [illegible]

PRECITADO SOLICITANDO LA PRESENCIA DE [illegible]

NO [illegible] RECONOCIENDOSE A MIS LLAMADOS [illegible]

[illegible] PROCEDÍ A [illegible]

[illegible] DE [illegible] DOMICILIO [illegible]

[illegible] Y [illegible]

Y firmé.

MATIAS ALLADIO
OFICIAL NOTIFICADOR

78 80

78

PERITO CONTADOR CONTESTA OBSERVACIONES. MANIFIESTA. INFORMA GESTIONES.

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, CPCECABA Tº 99 Fº 33, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar las observaciones formuladas por la actora al informe pericial presentado por el suscripto.

Al respecto y con relación a la observación que formula la actora en cuanto a que no le fue notificada la intimación a poner a disposición del perito sus libros, si bien la misma es correcta, ello obedece a un error del juzgado que fue quien cursó la notificación a la demandada en lugar de hacerlo a la actora.

Asimismo y habiendo tomado conocimiento de la persona a la cual debo dirigirme, he tomado contacto con la misma, Sra. Mirta Mastropascua, con quien hemos concertado la fecha del 15 de julio, a los efectos de compulsar la documentación y libros necesarios para llevar a cabo la tarea encomendada por V.S.

Con lo expuesto, a V.S. solicito se me tenga por contestado el traslado conferido.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

...GENERAL

acep. R.S. Peña 771

.....Firma Letrado

13 JUL 15 11:34 AM

...ENTOS

NORMA B. COMERCI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

15 JUL 2015

Recibido en secretaría en ___ de ___
de 201__ a las ___ hs. Conste.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

81

CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRONICO.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"**, (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que constituyo domicilio electrónico en la cuenta denunciada supra.

Téngase presente.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 76
23 ABR 15 09 00
FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

78

82

PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a contestar el punto de pericia formulado por la demandada, que se expone seguidamente:

... En virtud de la irregularidad del certificado de deuda como así también del acta de inspección donde se consignan importes erróneos supuestamente extraídos de los libros de la demandada, y la falta de acreditación de los pagos efectuados el ***17 de abril de 2012*** *por un total de $ 1.618.46, por lo que conforme lo requerido oportunamente- vengo a solicitar que se designe perito único de oficio a fin de que de la compulsa de los libros y/o documentación respaldatoria de ambas partes establezca los pagos realizados y consecuentemente la deuda existente.-*

La demandada E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. exhibió:

- Libro DIARIO Nº 5, rubricado el 12/10/2011 bajo el número 76625-11. Consta de 500 páginas. Firma: Osvaldo R. Liberati, Area Intervención y Rúbrica de Libros.

Asimismo me fueron exhibidos 2 (dos) comprobantes de pago por $ 809.23 cada uno, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2011 y que totalizan la suma de $ 1.618.46, que deberá deducirse de la deuda reclamada. Dichos pagos fueron efectuados en el Banco de la Nación Argentina Nación el 17 de abril de 2012.

Por su parte la actora A.E.D.A. exhibió:

- Libro CAJA DIARIO MAYOR, rubricado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Asociacioes Sindicales Ley 23551, el 28/02/2011 bajo el N° 44, Tomo N° X, hojas habilitadas: 500, de 001 a 500. Pasado hasta fs. 191.

Del examen del mismo no surgen ni los pagos cuestionados ni la deuda existente.

Es todo cuanto creo mi deber informar por lo que, con lo expuesto, a V.S. solicito se me tenga por expedido.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO GUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

C.N.A.T
RECEP.J.D.PERON 990
15 AGO -3 11:03
FIRMA LETRADO.....
.....2.....COPIAS
.....ADJUNTOS

ALICIA D. YASINSKI
PROSECRETARIA LETRADA

Recibido en secretaría en ____ de ____
de 201__ a las ____ hs. Conste.

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015.

Proveyendo a fs. 80: De las aclaraciones efectuadas por el perito CONTADOR a fs. 80, dese vista a las partes por días días. NOTIFIQUESE con copia.

Proveyendo a fs. 81: Por constituido el domicilio electrónico por la parte actora. Tómese nota en el sistema informático.

Proveyendo a fs. 82: Del informe producido por el perito CONTADOR a fs. 82 vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

#20568282#139085735#20150910100155246

Em 10.10.15 libré 2 cad (qc de fls 809 fls 82) Conste

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

84

IMPUGNA NUEVO INFORME CONTABLE - DENUNCIA NUEVA EXTRALIMITACION DEL PERITO - SE DICTE SENTENCIA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Dejo impugnado el nuevo informe producido a instancias de la contraparte por cuanto reitero: las consignaciones efectuadas unilateralmente por la demandada en el Libro Diario N°5 que exhibiera con motivo de la compulsa no resultan oponibles a mi mandante, quien no ha tenido posibilidad de contralor ni participación en la confección de tales registros. En tal orden reitero que la contabilidad empresaria no prueba los pagos que afirma el experto, habría efectuado la contraparte, ya que se trata de un instrumento privado (sólo tiene certeza la fecha de rubricación) y en tal sentido, los registros contables se asimilan a una declaración de parte que, como tal, carece de presunción de legitimidad alguna.

Ahora bien: no obstante ello, del mentado libro no surgen registrados los pagos que alega la demandada, siendo inadmisible lo consignado por el experto en cuanto señala que *"... me fueron exhibidos 2 (dos) comprobantes de pago por $809,23 cada uno, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2011 y que totalizan la suma de $1.618,46* ***que deberá deducirse de la deuda reclamada ...*** *"* no sólo por cuanto el auxiliar carece de facultades para decidir sobre el particular sino porque tales comprobantes de pago oportunamente introducidos por la ejecutada -sobre los que elabora su respuesta- fueron objeto de expreso desconocimiento de mi parte, careciendo de facultades

el perito para establecer la autenticidad de la documental que se le exhibiera, cuyo contenido reitero: desconozco.

Consecuentemente dejo impugnado el nuevo informe contable, solicitando que atento el estado de autos y naturaleza ejecutiva del presente, y con fundamento en todas y cada una de las razones esgrimidas en el escrito de fs. 44/50, se dicte sentencia de trance y remate mandándose a llevar adelante la ejecución por la suma total reclamada, con más los accesorios de aplicación a la materia, conforme fuera puntualizado en el inicio.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 75

14 SEP 15 08 46

FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

85

IMPUGNA NUEVO INFORME CONTABLE - DENUNCIA NUEVA EXTRALIMITACION DEL PERITO - SE DICTE SENTENCIA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Dejo impugnado el nuevo informe contable producido a instancias de la contraria -del que fuera notificado mediante cédula recibida en 24/09/15- por cuanto reitero: las consignaciones efectuadas unilateralmente por la demandada en el Libro Diario N°5 que exhibiera con motivo de la compulsa no resultan oponibles a mi mandante, quien no ha tenido posibilidad de contralor ni participación en la confección de tales registros. En tal orden reitero que la contabilidad empresaria no prueba los pagos que afirma el experto, habría efectuado la contraparte, ya que se trata de un instrumento privado (sólo tiene certeza la fecha de rubricación) y en tal sentido, los registros contables se asimilan a una declaración de parte que, como tal, carece de presunción de legitimidad alguna.

Ahora bien: no obstante ello, del mentado libro no surgen registrados los pagos que alega la demandada, siendo inadmisible lo consignado por el experto en cuanto señala que *"... me fueron exhibidos 2 (dos) comprobantes de pago por $809,23 cada uno, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2011 y que totalizan la suma de $1.618,46* ***que deberá deducirse de la deuda reclamada ...*** *"* no sólo por cuanto el auxiliar carece de facultades para decidir sobre el particular sino porque tales comprobantes de pago oportunamente introducidos por la ejecutada -sobre los que elabora su respuesta-

fueron objeto de expreso desconocimiento de mi parte, careciendo de facultades el perito para establecer la autenticidad de la documental que se le exhibiera, cuyo contenido reitero: desconozco.

Consecuentemente dejo impugnado el nuevo informe contable, solicitando que atento el estado de autos y naturaleza ejecutiva del presente, y con fundamento en todas y cada una de las razones esgrimidas en el escrito de fs. 44/50, se dicte sentencia de trance y remate mandándose a llevar adelante la ejecución por la suma total reclamada, con más los accesorios de aplicación a la materia, conforme fuera puntualizado en el inicio.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL TRABAJO Nº 73
25 SEP 15 08 29
FIRMA LETRADO
ADJUNTO
COPIAS CONSTE

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015.- AM

Con las constancias de la causa, vuelvan en vista al Ministerio Público.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 29/09/2015
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#140296321#20150929080819625

En 1 de Octubre de 2015 pase en vista al ministerio público estos autos, conforme fs. 86 quien firma. CONSTE.

GRACIELA INÉS AGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

87

JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO
FISCALIA N° 7

AUTOS. "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APORTES O CONTRIBUCIONES"

EXPTE. NRO.: CNT 10.813/2013 *JUZGADO NRO. 78*

DICATAMEN NRO. 28.351 *FISCALIA NRO. 7*

Sr. Juez:

No se encuentra dentro de las funciones asignadas al organismo que represento, el análisis de circunstancias de hecho y prueba relativas a cuestiones que no comprometen intereses de orden público, el interés general, el debido proceso o la legalidad, en general.

Solo a título de colaboración he de señalar que los pagos a los que refiere el perito contador, según dice correspondientes a agosto y septiembre de 2011, se encuentran descontados en la documentación acompañada por la actora, por lo que cabe concluir que no han sido objeto de reclamo.

V.S. se encuentra en condiciones de dictar sentencia.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015.

ALEJANDRO H. PERUGINI
FISCAL

RECIBIDO EN SECRETARÍA HOY 1º Octubre
A LA LAPSO EN 87 FOJAS CON

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Mons Ares, 1º de octubre de 2015.

Por devueltos.

[illegible] LAGO
[illegible]

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100002070353

T **Juzgado 78**

Zona **102**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/septiembre/2015

Sr/a: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Domicilio: TUCUMAN 1455 PISO 15 OF."E", , , CAPITAL FEDERAL, , CABA

Tipo de domicilio: **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: 2

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

100002070353

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015.

Proveyendo a fs. 80: De las aclaraciones efectuadas por el perito CONTADOR a fs. 80, dese vista a las partes por días días. NOTIFIQUESE con copia.

Proveyendo a fs. 81: Por constituido el domicilio electrónico por la parte actora. Tómese nota en el sistema informático.

Proveyendo a fs. 82: Del informe producido por el perito CONTADOR a fs. 82 vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado.
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100002070353

Señor Juez:
En Bs. As., 23 SEP 2015 siendo las 1100 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y NO respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser ~~empleado~~ / encargado del edificio y que aquel SI vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/~~sin~~ copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

L/T no vale. Conste.

María Francisca Patrón Costas
OFICIAL NOTIFICADOR C.S.J.N.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

100002070359

82

T Juzgado **78**

Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/septiembre/2015

Sr/a: JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C, CAPITAL FEDERAL, CABA

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: 2

GRACIELA INES LAGO

100002070359

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:
Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015.

Proveyendo a fs. 80: De las aclaraciones efectuadas por el perito CONTADOR a fs. 80, dese vista a las partes por días días. NOTIFIQUESE con copia.

Proveyendo a fs. 81: Por constituido el domicilio electrónico por la parte actora. Tómese nota en el sistema informático.

Proveyendo a fs. 82: Del informe producido por el perito CONTADOR a fs. 82 vista a las partes. Notifíqueseles con entrega de copias.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100002070359

Señor Juez:
En Bs. As., 24 SEP 2015 siendo las 11:10 hs.,

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado del edificio y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con/~~sin~~ copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.

Cecilia Miljiker
OFICIAL NOTIFICADOR

SOLICITA BUSQUEDA DE EXPEDIENTE.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"**, (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que habiendo requerido infructuosa y reiteradamente los presentes actuados sin que se me hubiera brindado información respecto al paradero de las actuaciones, solicito se decrete su inmediata búsqueda.

Hago saber que el último movimiento del que tiene registro mi parte es el escrito presentado en fecha 25/09/2015 en cuya virtud impugné el nuevo informe contable.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

16 FEB 16

GRACIELA INES
PROSECRETARIA

P1

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°: 889

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016.

VISTOS:

Que en las presentes actuaciones la actora ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (AEDA), dice ser un ente sindical de primer grado, con personería gremial y que, como está establecido en la resolución ministerial N° 189/88 DNAS, a la actora le corresponde que todos los empleadores de la actividad en el ámbito de la capital federal, efectivicen a su favor la retención del 2,5% del total de las remuneraciones de sus dependientes en concepto de cuota sindical.

Aduce, que no habiendo la demandada procedido a depositar la suma adeudada, el representante legal de AEDA, emitió el certificado de deuda obrante a fs. 11, por la suma de $42.338,23.-, al 28//02/2013.

A fs. 35/37, la demandada contesta el traslado oportunamente conferido y opone excepciones de inhabilidad de título, prescripción y pago parcial.

Ofrece prueba.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 60/61, se han desestimado las excepciones de inhabilidad de título y prescripción y que respecto de la excepción de pago parcial, compartiendo el dictamen del Sr. Fiscal de fs. 87, la misma debe desestimarse, toda vez que, los pagos cuyos comprobantes obran a fs. 30 y 31, corresponden a los períodos agosto y septiembre de 2011, por un importe cada uno de ellos de $809,23.-, dichos importes se encuentran ya descontados en la liquidación efectuada

#20568282#148322947#20160302123756851

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

por la parte actora a fs. 9, columna donde dice: "IMPORTE DEPOSITADO", por lo que se infiere que dichos rubros no han sido materia de reclamo.

Por ello, RESUELVO: 1) Desestimar la excepción de pago parcial opuesta. 2) Cumplido con el recaudo previsto en el art. 542 del C.P.C.C.N. y de conformidad con lo normado en el art. 551 del citado cuerpo ritual, mándese llevar adelante la ejecución instaurada por ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.), contra E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL SRL, por la suma de $42.338,23.- (ver certificado de deuda de fs. 11), en concepto de cuotas sindicales impagas al 31/12/2012. Dicha suma llevará el interés desde el 28.02.2013 (ver fecha de emisión del certificado de deuda de fs. 11) y hasta su efectivo pago, de las resoluciones S.S.S. 20/92, S.I.P. 39/93, M.E. y O.S.P. 459/96, 366/98 y 1.253/98, M.E. 110/02 y 36/03 y M.E. y P. 314/04 y 578/04, Resolución M.E. y P. 578/04, y Resolución M.E. y P.492/06, Dto.841/10. 3) Costas a cargo de la ejecutada. 4) Regulando los honorarios de la parte actora, demandada y perito contador, en el 12%, 11% y 4%, respectivamente, por la representación y patrocinio letrado, en forma conjunta y por todo concepto, incluidas sus actuaciones ante el S.E.C.L.O; porcentajes todos a calcularse sobre el monto de condena (capital más intereses) que resulte en definitiva según pautas dadas y que para el caso de incumplimiento en el pago de los mismos llevará intereses (conf. Arts. 768/9 del C.C. y C.) a las tasas resultantes del Acta CNAT 2357, punto 1* del 7/5/02 y Res.8/02 del 14.6.02.-.

Cópiese, regístrese, notifíquese y previa citación, fiscal, archívese.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

#20568282#148322947#20160302123756651

En 2 13 16 notifiqué electrónicamente. (cédula
Conste.-

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

En___ de 3 MAR 2016 de 201__ notifiqué al Sr. Agente
Fiscal de autos de fojas 72 quien firma doy fe. Conste.-

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

ALEJANDRO H. PERUGINI
FISCAL

En 08.03.16 libré cédula (9c). Conste.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

APELA HONORARIOS POR BAJOS.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por propio derecho, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.S/EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

OBJETO.

Que vengo en tiempo y forma a interponer recurso de apelación contra la regulación de honorarios integrante de la sentencia de fecha 02/03/2016 -de la que fuera notificado mediante cédula electrónica recibida en 02/03/2016-, por considerarla baja. Consecuentemente solicito se conceda el presente recurso y oportunamente se eleven los autos al Superior.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL TRABAJO N° 7
3 MAR 16 10 45

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

94

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016.

Concédese el recurso de apelación por honorarios interpuesto a fs. 93.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

#20568282#148890300#20160310103535887

791

95

SE NOTIFICA. APELA REGULACION DE HONORARIOS.

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, CPCECABA Tº 99 Fº 33, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a notificarme de la regulación de honorarios practicada por mi actuación profesional en autos;

II.- Que vengo a interponer recurso de apelación contra la misma por considerarlos reducidos.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

CAMARA NACIONAL
Uruguay Lavalle 1268
Tribunal de Trabajo

Mar 16 10 39

COPIAS
ADJUNTOS

NORMA B. COMERCI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Recibí en secretaría en 14 de marzo
de 2016 a las 10 hs. Conste.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

96

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016.

Téngase por notificado y concédese el recurso de apelación interpuesto a fs. 95.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

#20568282#149189146#20160315103112885

TS

Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016.- AM

Fórmese incidente de embargo preventivo, para lo cual, desglósese la presentación en providencian dejándose constancia.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 29/03/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

ALEJANDRO PATRICIO MARTINEZ
SECRETARIO

#20568282#149973311#20160329093545131

Please agree

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

103

100003136141

T **Juzgado 78**

Zona **92**

Fecha de emisión de la Cédula: 08/marzo/2016

Sr/a: JOSE LUIS IGLESIAS

Domicilio: CALLAO AV. 420 4º C, CAPITAL FEDERAL, CABA

Tipo de domicilio **Constituido**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

100003136141

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78 - sito en Tte. Gral. Perón 990. Piso 5to.

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813 / 2013** caratulado:
ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 02 de marzo de 2016.- Se notifica sentencia interlocutoria Nro. 889, que en copia se acompaña a la presente.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, PROSECRETARIA

100003136141

Señor Juez:
En Bs. As., 15 MAR 2016 siendo las 1130

me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser encargado del edificio y que aquel vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, sus copias, previa lectura y recibiéndose de ello firmó. Conste.

Ma. del Pilar Cifuentes
OFICIAL NOTIFICADOR

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

10813/2013

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 04 de mayo de 2016.- AM

Dése curso con la elevación ordenada a fs.102.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 04/05/2016
Firmado por: ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO, JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

#20568282#152503155#20160504082043750

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro. 78

El 05 de mayo 2016, remito el expediente en 105 fojas útiles a la Excma. Cámara. En cumplimiento de la Acordada del 18 de marzo de 1970 (Acta Nro. 1.180), hago constar los siguientes datos:

1. PARTES	NOMBRE	CARÁCTER
1.1. PARTE ACTORA	DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR	DERECHO PROPIO
1.2. PERITO CONTADOR	BASILIO CUETO	DERECHO PROPIO
1.3.		
1.4.		
1.5.		

2. RECURSOS A RESOLVER: HONORARIOS

2.1.Quién lo interpuso	1.1	1.2			
2.2.Foja de Interposición	93	95			
2.3.Foja de Sentencia o resolución recurrida	91/92	91/92			
2.4.Foja en que el recurrente quedó notificado	92 vta.	95			
2.5.Foja en que se concedió el recurso	94	96			

3. INTERVENCIÓN ANTERIOR DE LA EXCMA. CÁMARA

3.1. Sala ——— a fojas

4. PIEZAS SEPARADAS QUE SE REMITEN

4.1.
4.2.
4.3.
4.4.
4.5.
4.6.

ALEJANDRO PATRICIO MARTÍNEZ
SECRETARIO

USO OFICIAL

06 JUL 2016

EN.....DE.....SE RECI..

Y REMITIÓ A LA ...

11

MIRTA O. NEVES
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Por recibido hoy...11.../...07.../...16.... a las...08:05.... hs.

en...los.....

Se haga saber la sala que va a conocer. Conste.

MARCELO C. F... NEZ
SECRETARIO ...

106

Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº: 72179 **SALA II**

EXPEDIENTE Nº: 10813/2013 **(JUZG. Nº 73)**

AUTOS: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/ COBRO DE APOR. O CONTRIB."

Buenos Aires, 30 AGO 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

A fs. 92 luce la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la ejecución peticionada por la actora por la suma de $42.338,23, con costas a cargo de la ejecutada. Se regularon los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora (12%), de la parte demandada (11%) y del perito contador (4%), a calcularse sobre el monto de condena - capital más intereses -.

A fs. 93 el Dr. Diego Cayetano Fernández Amenabar, letrado del actor, apeló los honorarios regulados en su favor, por considerarlos bajos.

A fs. 95 el perito contador Basilio Cueto apeló la regulación de sus emolumentos, por reputarlos exiguos.

Delimitada de tal modo la cuestión sometida a consideración del Tribunal, se debe señalar que, en atención a que el litigio concluyó con la sentencia obrante a fs. 92, el monto de condena, la calidad, mérito y extensión de la labor desarrollada en autos por la representación y patrocinio letrado de la parte actora y por el perito contador, así como lo normado por los arts. 7, 37 y 40 de la ley 21.839 y por el art. 3 del decreto ley 16.638/57, los emolumentos recurridos no lucen reducidos, respecto del letrado apelante, por lo que corresponde confirmarlos, mientras que, en el caso del perito contador, se observan exiguos, por lo que deben elevarse al 5% del monto de condena - capital e intereses-.

Por lo que el Tribunal **RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a fs. 92 a la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 2) Elevar los honorarios regulados a fs. 92 al perito contador al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de condena - capital más intereses -. 3) Hágase saber a los interesados lo dispuesto por el art. 1° de la ley 26.856 y por la Acordada de la CSJN Nº 15/2013, a sus efectos.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Miguel Ángel Maza
Juez de Cámara

Graciela A. González
Juez de Cámara

MARCELO C. FERNANDEZ
SECRETARIO INTERINO

En 30-8-2016 se generaron 3 Ctrls / notificaciones automáticas. Conste

MONICA ORTEGA
PROSECRETARIA
ADMINISTRATIVA

14/P

Poder Judicial de la Nación

En 14/08/2016 se remiten las presentes actuaciones al Juzgado de origen, en 107 fojas, en — UN — cuerpo/s y adjunto/s .....
.....Conste.

MÓNICA ORTEGA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

USO OFICIAL

23 Septiembre

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

108

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016.

Por devueltos.

Hágase saber.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

109

Volver

Imprimir pantalla

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-20470313-3***

FERNANDEZ AMENABAR DIEGO CAYETANO

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	06-1994
IVA	07-2004
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	03-2014
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T2 Cat II Ingresos desde $20.001	08-2008

****

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

TUCUMAN 1455 Piso:15 Dpto:E
1050-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Dependencia donde se encuentra inscripto

AGENCIA NRO 50
H. YRIGOYEN N° 2251 1° Y 3° PISO
1089 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***26-09-2016*** a ***25-03-2017*** Hora **19:14:23** Verificador **101231067598**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T° 51 F° 599
C.P.A.C.F.

Honorarios 1 era. etapa del proceso (12% s/capital e intereses): $ 13.883,55.

IVA s/honorarios: $ 2.915,54.

III.- ACREDITA CONDICION - SE CORRA TRASLADO.

Acredito mi condición impositiva (Responsable Inscripto ante el IVA) mediante la constancia actualizada de inscripción ante A.F.I.P. que acompaño al presente, firmada y sellada.

Conforme surge del acápite precedente, la ejecutada adeuda a mi mandante la suma total de pesos ciento quince mil seiscientos noventa y seis con 26/100 ($115.696,26).

Asimismo, la ejecutada adeuda al suscripto pesos trece mil ochocientos ochenta y tres con 55/100 ($13.883,55) en concepto de honorarios regulados hasta el presente, con más la alícuota del IVA (21%) sobre los mismos -$2.915,54- conforme condición fiscal acreditada en este acto.

Consecuentemente solicito se corra traslado de la presente liquidación por el término de ley y se intime a la deudora para que dentro del plazo de 5 días deposite las sumas resultantes de la misma bajo apercibimiento de ejecución.

IV.- MANTIENE RESERVA.

Que vengo a mantener la reserva formulada en la demanda de aplicar los intereses punitorios legales hasta la fecha del efectivo e íntegro pago a mi mandante.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

DIEGO G. FERNANDEZ ALMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL TRABAJO Nº 76
27 SEP 16 09 54
FOLIO LETRADO ADJUNTOS
COPIAS CONFORME
GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

111

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 03 de octubre de 2016.

De la liquidación practicada por la accionante, traslado a la demandada y perito por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de aprobarla si correspondiere. En el supuesto de no mediar observación (en este caso deberán los interesados dentro de igual plazo reformular la que estimen procedente) queda intimada la parte demandada a depositar dentro del plazo de cinco días subsiguientes la suma resultante, bajo apercibimiento de ejecución. NOTIFIQUESE con remisión de copias.

Hágase saber a los interesados que las copias respectivas se hallan a disposición en la consulta de causas de www.pjn.gov.ar

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

112

SE APRUEBE LIQUIDACION - MANTIENE RESERVA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- OBJETO.

Que atento el estado de autos y mora incurrida a tenor de la constancia de notificación del traslado ordenado a fs. 111 que surge el sistema (ver cédula electrónica notificada a la ejecutada en fecha 03/10/16), no habiendo mediado objeción por parte de la demandada respecto de la liquidación practicada a fs. 109/110 por capital, intereses y honorarios, solicito se la apruebe en cuanto hubiere lugar por derecho.

II.- MANTIENE RESERVA.

Que vengo a mantener la reserva formulada en la demanda de aplicar los intereses punitorios legales hasta la fecha del efectivo e íntegro pago a mi mandante.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78

21 Oct 16 09 54

FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

113

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016.

Apruébase, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada por la accionante a fs. 110.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

AUTORIZA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a autorizar a Daniela Soledad San Juan Drewes (DNI 37.432.921) a compulsar el expediente, retirar copias y/o fotocopias certificadas u oficios, extraer fotocopias, dejar nota, practicar desgloses como así también a llevar a cabo cualquier otra diligencia relativa a la tramitación de los presentes actuados.

Téngase presente.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78

2 Nov 16 08 29

FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 02 de noviembre de 2016.

Tiénese presente la autorización conferida.

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA







116

SE CERTIFIQUEN FOTOCOPIAS - SE EXPIDA CERTIFICACION.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que atento el estado de autos y a fin de promover pedido de quiebra ante el fuero comercial, solicito se certifiquen las fotocopias que adjunto al presente correspondientes a los originales obrantes a fs. 7/11; 91/92 y vta.; 106 y vta.; 108 y vta.; 109/110 y vta.; 111; 112 y 113.

Que, asimismo, solicito se expida certificación por Secretaría que de cuenta de que la liquidación practicada en autos **se encuentra consentida, aprobada e impaga.**

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 78
8 Nov 16 09 34
FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

GRACIELA INÉS LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

117

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016.

Atento lo peticionado, certifíquense, en cuanto ha lugar por derecho, las fotocopias acompañadas para su posterior retiro por la interesada.

Dr. ALBERTO A. CALANDRINO
JUEZ NACIONAL

[redacted]

[redacted]

78

118

CONSTITUYE DOMICILIO ELECTRONICO

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. N° 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que en cumplimiento de la Ley 26.685, Acordadas CSJN 31/2011, 38/2013, 3/2015 y cctes., vengo a constituir domicilio electrónico: 20104248544.

Solicito a V.S. tener presente lo expuesto y se ordene vincular en el sistema de Gestión Judicial el domicilio electrónico constituido a los presentes autos, a sus correspondientes efectos.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

Recibí Lavalle 1268
7 Nov 16 10 15
COPIAS
ADJUNTOS

11 NOV 2016

NORMA B. COMERCI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Recibí en secretaría en ____ de ____
de 20 ____ a las ____ hs. Conste.

AL N°
Certif

E

Poder Judicial de la Nación

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2016.

Hágase saber al perito contador que su domicilio electrónico ya se encuentra vinculado al sistema informático.

SILVINA M. COMAS
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#20568282#168344788#20161205084305073

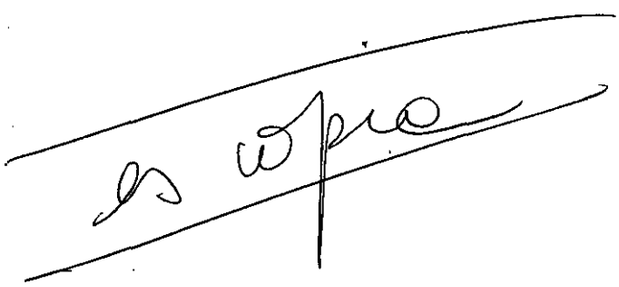




Poder Judicial de la Nación

CERTIFICO: Teniendo a la vista los autos "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ COBRO DE APORTES O CONTRIBUCIONES" EXPEDIENTE NRO. 10.813/2013, que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo nº 78, interinamente a cargo del Dr. Alberto A. Calandrino, secretaría única a mi cargo, sito en Pte. Perón 990, 5º piso, de esta ciudad, que las copias que se acompañan son fieles de sus originales obrantes a fs. 7/11, 91/92vta., 106/vta.,103/vta. y a fs. 109/113 de las actuaciones de referencia. Se deja constancia que la liquidación se encuentra consentida, firme e impaga. Expido el presente para ser presentado ante el fuero Comercial, a pedido del letrado de la parte actora Dr. Diego Cayetano Fernandez Amenabar T 51 F 599 en la ciudad de Buenos Aires a los 05 días del mes de diciembre de 2016.----------

USO OFICIAL







firma
sec
certif-11

certif.
camera

LE



Poder Judicial de la Nación

121

RETIRO

FECHA: 6/12/16

NOMBRE: DANIELA

APELLIDO: SANJUAN

(ACTORA / DEMANDADA / PERITO_____)

PRESENTADO / AUTORIZADO A FS. 114

AUTOS:

USO OFICIAL

SELECCIONAR LA OPCION CORRESPONDIENTE

- DESGLOSE DE FS _____ ORDENADO A FS _____
- OFICIO/MANDAMIENTO CUYA COPIA LUCE A FS _
- COPIAS DEL TRASLADO ORDENADO A FS _____
- ANEXO, CUYA ORDEN DE RETIRO LUCE A FS ____
- CERTIFICACION DE FS 120
- COPIA DEL ESCRITO QUE LUCE A FS ____

FIRMA

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DNI 34432821

Pseorchiro
(P-

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 26 de julio de 2017.

Por razones de espacio y en atención al estado de autos, pre archívense las actuaciones. (P-54).

GRACIELA INES LAGO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

78 y R-5?

123

PRACTICA LIQUIDACION. SOLICITA SE INTIME.

Señor Juez:

BASILIO CUETO, Contador Público, CPCECABA Tº 99 Fº 33, perito de oficio, con domicilio constituido en Conesa 4230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado en autos caratulados: "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.", Exp. Nº 10.813/2013, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento al estado de autos, existiendo liquidación aprobada, vengo a practicar liquidación de mis honorarios profesionales conforme se expone seguidamente:

Capital más intereses $ 115.696.26

Honorarios Perito Contador (5%) = $ 5.785.-

Solicito se de traslado a las partes de la presente liquidación y, en caso de no ser observada, se intime a la demandada a depositar la suma de $ 5.785.- en concepto de honorarios perito contador, dentro de los plazos legales y bajo apercibimiento de ejecución.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Dr. BASILIO CUETO
Contador Público
CPCECABA F T° 99 F° 33

SECRETARIA GENERAL
RECEP.PERON 990
FIRMA DE LETRADO
2 AGO 17 11 03
COPIAS
ADJUNTOS

Alicia D. Yasinski
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

04 AGO 2017

Recibí en Secretaría en ____ de ____
de 20 ____ a las ____ hs.

E+20.

P-54

Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 24 de abril de 2018

124

De: Nacional Comercial Juzg.08 Sec.16
Para: Nacional Trabajo Juzg.78

OFICIO DE REMISIÓN DE AUTOS PRINCIPALES
#: 478860

E: 10813/2013 C: Asociacion De Empleados De Despachantes De Aduanaa.E.D.A. C/ Edc Comercio Internacional Srl S/ Cobro De Aportes O Contribuciones

Motiva: SE REQUIEREN LAS ACTUACIONES REFERIDAS EN CARACTER DE AEV PARA LOS AUTOS CARATULADOS:E.D.C.COMERCIO INTERNACIONAL SRL LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA, EXPTE. NRO.15/2017, EN TRAMITE POR ANTE ESTE JUZGADO Y SECRETARÍA.

Observaciones: SE TRANSCRIBE EL AUTO QUE LO ORDENA: Buenos Aires, 24 de abril de 2018..... líbrese oficio al Juzgado del Trabajo N 78 a fin de solicitar los actuados Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana (A.E.D.A.) c/EDC Comercio Internacional SRL s/Cobro de Aportes o Contribuciones Expte. 10.813/2013 con carácter A.E.V.; ello vía D.E.O. (Diligenciamiento Electrónico de Oficios).FDO.JAVIER J.COSENTINO.JUEZ.

B 54

125

JUZG TRABAJO 78

SOLICITA MANTENER EXPEDIENTE EN LETRA. DESPARALIZACIÓN.

Señor Juez Nacional:

ELIDA SUSANA LOMBARDI, tomo 28 folio 967, manteniendo domicilio constituido en autos y constituyendo electrónico en 27144315400, en los autos caratulados **"ASOCIACIÓN ARGENTINA DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS s/ acción de amparo", Expediente 17705/2001**, ante V.S. me presento y digo:

En atención a la prevista paralización del presente expediente conforme surge en la grilla, solicito por el presente se mantenga el expediente en letra o en su caso, se lo saque de paralizado; en atención a la petición que se formulará en el mismo por el incumplimiento de la sentencia, respecto a la inscripción de los asociados de la actora en el Registro creado en el MTEySS, para lo cual se está requiriendo la documental pertinente.

Tenerlo presente y proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

ELIDA SUSANA LOMBARDI
ABOGADA
C.S.J.N. T° 28 F° 967
C.A.S.I. T° XXVII F° 86

SECRETARIA GENERAL

Recep. Lavalle 1268

...Letrado

23 MAY 18 13 08

.....COPIAS

.....ADJUNTOS

NORMA B. COMERCI
PROSECRETARIA ADMIN...

f. 120

29 MAY 2018

Recibí en secretaría en ____ de _____
de 20 ___ a las _____ hs. Conste.

176

SE PONGAN LOS AUTOS EN CASILLERO - SE CONTESTE OFICIO DEO.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por la parte actora conforme representación ya acreditada y por sí, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y constituyendo domicilio electrónico en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que solicito se pongan los autos en casillero de letra -actualmente en pre archivo N°54- a fin de contestar oficio DEO remitido por el Juzgado Comercial 8, Secretaría 16 en fecha 24/04/2018, y dar cumplimiento a la remisión allí ordenada.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL TRABAJO Nº 78
4 JUN 18 08 45
FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

CORREO ARGENTINO

CD944261826 CORREO ARGENTINO DOCUMENTO

127

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE			DESTINATARIO		
LEONARDO JAVIER ROSBOCH			*FERNANDEZ AMENABAR, DIEGO CAYETANO*		
Callao Nº 220 Piso 6º			*TUCUMAN 1455 Piso 15º Dpto. "E"*		
DOMICILIO			DOMICILIO		
1022 CODIGO POSTAL	*CABA* LOCALIDAD	*CABA* PROVINCIA	*1050* CODIGO POSTAL	*CABA* LOCALIDAD	*CABA* PROVINCIA

EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.)"** ME DIRIJO A USTED A FIN DE NOTIFICARLE LA DECISION DE LA COMISION DIRECTIVA DE REVOCARLE EL PODER JUDICIAL GENERAL Y/O ESPECIAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR LA ENTIDAD QUE REPRESENTO COMO ASI TAMBIEN EL PATROCINIO LETRADO A USTED, AL DR. RICARDO FERNANDEZ AMENABAR, Y A *TODO OTRO* ABOGADO LIGADO A SU ESTUDIO Y/O ABOGADO ASOCIADO PARA PATROCINAR Y/O REPRESENTAR COMO APODERADO EN TODOS LOS TRAMITES INICIADOS Y/O A INICIARSE DE NUESTRA ASOCIACION SINDICAL.----------

ASIMISMO, SE LE REQUIERE LA ENTREGA AL SUSCRIPTO DE TODA DOCUMENTACION DE A.E.D.A. QUE OBRE EN VUESTRO PODER, ENTREGANDO UN DETALLE DE TODAS LAS CAUSAS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES DONDE INTERVENGA NUESTRA ENTIDAD SINDICAL.----------

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.----------

Doble por aqui

LEONARDO JAVIER ROSBOCH
Secretario General
A.E.D.A.
DNI. 23.567.996

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

CORREO ARGENTINO S.A. SUC. CONGRESO 0 2 OCT 2018 AV. CALLAO 131 - C1022ZAA

40109905100

178

HACE SABER REVOCACION DE MANDATO - ACOMPAÑA.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20-20470313-3, por mi propio derecho, manteniendo el domicilio constituido en Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, y el constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en los autos caratulados: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a denunciar la revocación del poder que oportunamente me otorgara la Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana.

Acompaño copia de la comunicación fehaciente que se me remitiera a tal fin, recepcionada por el suscripto en fecha 08/10/18.

Téngase presente.

SERA JUSTICIA.-

DIEGO C. FERNANDEZ AMENABAR
ABOGADO
T°51 - F°599
C.P.A.C.F.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 76

14 Nov 18 9 17

FIRMA LETRADO
ADJUNTOS
COPIAS CONSTE

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

DIEGO D. RYMAR
ESCRIBANO
MAT. 4961

N 023373027

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES: PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS: "ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA" a GUIOT, José Luis.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE: **Leonardo Javier ROSBOCH**, argentino, soltero, nacido el 5 de enero de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.567.996, con domicilio en domicilio Avenida Independencia número 3963, de esta ciudad; a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso "A" del Código Civil y Comercial, por la exhibición del citado documento de identidad que en copia certificada agrego a la presente.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de Secretario General de la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA",** CUIT 30-65793727-0, con domicilio en Avenida Callao 220, piso 6, de esta ciudad; acreditando la existencia jurídica de la misma y el carácter invocado con: a) Estatuto de fecha 27 de abril de 1945 otorgado por instrumento privado y aprobado por Resolución número 344/89 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; b) Nombramiento de autoridades de la entidad inscripto en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el día 22 de octubre de 2018 por expediente número EX2018-32966317-APN-DGD#MT ; c) Acta de comisión directiva de fecha 20 de septiembre de 2018, pasada en folios 129 a 132 inclusive del libro de Actas de Comisión Directiva n° IX, rubricado el 31 de mayo de 2011 por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales con el número de rúbrica 108, específica para este acto, donde se decide el otorgamiento del poder general judicial y para gestiones administrativas.- La documentación relacionada en sus originales tengo a la vista para este acto y debidamente certificado lo relacionado en los puntos a) y c) agrego a la presente y el

JOSE LUIS GUIOT
ABOGADO
T. 5[illegible] T° 1 F° 139 C.A.E.R.
T° 70 F° 141 C P.A.C.F.
T° XXXII F° 119 C.A.S.I.

N 023373027

punto b) obran en folios 571 y 670, a los cuales me remito.-Y asegurándome el compareciente que la documentación invocada permanece vigente y sin modificación alguna a la fecha, en el carácter invocado, **DICE:** Que su representada otorga **PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS** a favor del Dr. **José Luis GUIOT**, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.377.368, para que en nombre y representación de su mandante, intervenga en todos sus negocios y asuntos, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, realizando los siguientes actos: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** gestionar ante oficinas privadas, administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, departamentales o extranjeras, y en especial ante Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales Municipales de Faltas, Legislaturas, Gobernaciones, Municipalidades, Aduanas, METROGAS, EDENOR, EDESUR, Obras Sanitarias de la Nación y/o Aguas Argentinas, AYSA SA, Empresas Nacionales de Correos y Telégrafos y Telecomunicaciones, Telecom, Telefónica de Argentina, Dirección General Impositiva, Registros de Patentes de Invención, de Marcas, de Comercio, de la Propiedad Inmueble y del Automotor, Policía Federal y de las Provincias, Dirección Nacional de Recaudación Previsional a través de sus diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias; con facultad para: iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, escrituras, recibos, documentos, pruebas e informaciones, y todo otro instrumento que se exija; abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago; efectuar denuncias de toda clase; interponer y desistir recursos administrativos; solicitar aprobación de planos, modificaciones, revaluos y avaluos. **INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenir en todos los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que el mandante tengan interés como actor, demandado o en cualquier otro carácter, presentarse ante la Justicia Federal u Ordinaria de la Nación o

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

DIEGO D. RYMAR
ESCRIBANO
MAT. 4961

N 023373028

de las Provincias, Poderes Públicos, Tribunales, Juzgado de Paz y demás autoridades administrativas, con facultad para promover toda clase de acciones, inclusive recursos de amparo, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole; recusar; declinar o prorrogar jurisdicciones; entablar, contestar o desistir demandas; allanarse, desistir del derecho o del proceso; oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza; reconvenir; asistir a juicios orales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar; solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de justicia; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones; conceder esperas y acordar términos; iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pudiendo aceptar o rechazar herencias, testamentos y legados; tramitar, rectificar o suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes; pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; aceptar, observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales; intervenir en incidentes de verificación y revisión; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos; deducir y contestar tercerías; intimar desalojos y lanzamientos; comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios, concurrir a toda clase de mediación civil, comercial y/o laboral, (transar en los términos de la ley de Mediación); conciliar; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; argüir de nulidad y falsedad; pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; ofrecer, aceptar, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones; asistir a audiencias; citar de evicción; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos; reconocer documentos o firmas de la parte poderdante anteriores o posteriores a este acto;

JOSE LUIS QUIO
ABOGADO
T. 5[illegible] T° 1 F° 139 C.A.E.R.
T° 70[illegible] 141 C P.A.C.F.
XXXII F° 119 C.A.S.I

N 023373028

así como reconocer o confesar obligaciones, aún anteriores al presente; hacer pagos; solicitar la pública subasta o la venta privada de bienes; solicitar, aceptar o impugnar avalúos, tasaciones e inventarios; hacer renuncias de derechos; constituir domicilios; solicitar u oponer caducidades; otorgar renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; poner o absolver posiciones; producir o impugnar todo género de prueba e informaciones; ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas, e impugnar sus declaraciones; formular protestos y protestas; interponer o renunciar recursos, especialmente el de apelación; aceptar o rechazar transacciones y novaciones que extingan obligaciones aún anteriores a este poder; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, desalojos, ejecute acuerdos de desalojos y convenios de desocupación, deslindes, amojonamientos, particiones de todo tipo y adjudicaciones de bienes; tomar y dar posesión de bienes litigiosos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; representarlo en audiencias de mediación, cobrar y percibir sumas de dinero; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester, con especiales facultades extrajudiciales para: practicar o responder toda clase de intimaciones por cartas documento, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier medio; solicitar mediaciones conforme a la ley 24.573, concurrir a las mismas, mediar, desistir, dar por finalizadas las mismas; firmar acuerdos sobre el objeto de la mediación y/o conciliación, ejercer demás actos concernientes a dicho proceso; sustituir el presente en todo o en parte y realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que no se entenderá revocado por la intervención directa de la parte mandante.- LEO al compareciente, quien la firma ante mí, doy fe.- **Leonardo Javier ROSBOCH.**- Ante mí: Diego **D. RYMAR**. Está mi

N 023373029

sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó al folio 764 del registro 1531 a mi cargo, doy fe. Para la poderdante expido **PRIMERA COPIA** en tres fojas de actuación notarial correlativamente numeradas desde la N23373027 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

DIEGO D. RYMAR
ESCRIBANO
MAT. 4961

JOSE LUIS GUIS
ABOGADO
5094 Tº 1 Fº 138 C.A.E.R.
70 Fº 141 C P.A.C.F.
XXXII Fº 119 C.A.S.I.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

N 023373029

132

Juzg. **78** – Expte. N° 10.813/2013 – 13/11/2018

SE PRESENTA - CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO

Señor Juez:

José Luis Guiot, abogado apoderado de la parte actora, T°70 F° 141 C.P.A.C.F., CUIT N° 20-22377368-1 Responsable Inscripto, con domicilio en ***Callao N° 220 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***, DOMICILIO ELECTRONICO: **20-22377368-1**, en autos caratulados: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DESPACHANTES DE ADUANA c/ EDC COMERCIO INTERNACIONAL SRL s/ EJECUCION FISCAL"**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA

Tal como lo acredito con la copia de poder adjunta, el cual declaro bajo juramento que se halla vigente, resulto ser apoderado de la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA, CUIT N°30-65793727-0**, con domicilio en Avenida Callao 220 Piso 6° de CABA.

II.- OBJETO

En virtud de tal representación, vengo a constituir nuevo domicilio electrónico **20-22377368-1**.

Téngase presente y provéase de conformidad, que

SERA JUSTICIA

JOSE LUIS GUIOT
ABOGADO
MAT. 5094 T° 1 F° 139 C.A.E.R.
T° 70 F° 141 C.P.A.C.F.
T° XXXII F° 119 C.A.S.I.

JUZGADO DEL
TRABAJO Nº 13

14 Nov 19 09 17

.....FIRMA LETRADO
.....ADJUNTOS
.....COPIAS CONSTE

133

MF.

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 04 de Noviembre de 2018.-

Señor Juez
Juzgado Nacional de Primera
Instancia del Trabajo Nº 78
Dr. Alberto Alejandro Calandrino (Subrogante)
S / D:

Tengo el honor de dirigirme a VS, en los autos: **"E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA" (Expte. 15/2017)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a mi cargo, Secretaría Nº 16, a cargo de la Dra. MARTIN CORTES FUNES, sito en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7º de Capital Federal, a los fines de requerir la remisión –en carácter de ad effectum videndi- de la causa **"Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana (AEDA) c/ EDC Comercio Internacional SRL s/ cobro de Aportes y Contribuciones"** (Expte. Nro.10813/2013) FS 101

JUZGADO COMERCIAL 8 SECRETARIA 16 FIRMA LETRADO CONSTITUYENTE 18 DIC 03 10 AM

Queda autorizado al diligenciamiento del presente oficio el Dr. José Luis Guiot indistintamente.-

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.

S/E= "MARTIN CORTES FUNES" vale

Martin Cortes Funes
Secretario

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

Martin Cortes Funes
Secretario

27 MAR 2019

Recibí en Secretaría a en ____ de _____
de 20___ a las_____hs. Conste

134

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de Marzo de 2019.-

P-54

Señor Juez
Juzgado Nacional de Primera
Instancia del Trabajo Nº 78
Dr. Alberto Alejandro Calandrino (Subrogante)
S / D:

Tengo el honor de dirigirme a VS, en los autos: **"E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA" (Expte. 15/2017)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a mi cargo, Secretaría Nº 16, a cargo de la Dra. María Gabriela Dall'asta, sito en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7º de Capital Federal, a los fines de requerir la remisión –en carácter de ad effectum videndi- de la causa **"Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana (AEDA) c/ EDC Comercio Internacional SRL s/ cobro de Aportes y Contribuciones"** (Expte. Nro.10813/2013)

Queda autorizado al diligenciamiento del presente oficio el Dr. José Luis Guiot indistintamente.-

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.

JOSE LUIS GUIOT
ABOGADO
T° 5094 T° 1 F° 139 C.A.E.R.
T° 70 F° 141 C P.A.C.F.
T° XXXII F° 119 C.A.S.J.

135

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, de Marzo de 2019.-

Señor Juez
Juzgado Nacional de Primera
Instancia del Trabajo Nº 78
Dr. Alberto Alejandro Calandrino (Subrogante)
S / D:

Tengo el honor de dirigirme a VS, en los autos: **"E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA" (Expte. 15/2017)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a mi cargo, Secretaría Nº 16, a cargo de la Dra. María Gabriela Dall'asta, sito en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 7º de Capital Federal, a los fines de requerir la remisión –en carácter de ad effectum videndi- de la causa **"Asociación de Empleados de Despachantes de Aduana (AEDA) c/ EDC Comercio Internacional SRL s/ cobro de Aportes y Contribuciones"** (Expte. Nro.10813/2013)

Queda autorizado al diligenciamiento del presente oficio el Dr. José Luis Guiot indistintamente.-

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.

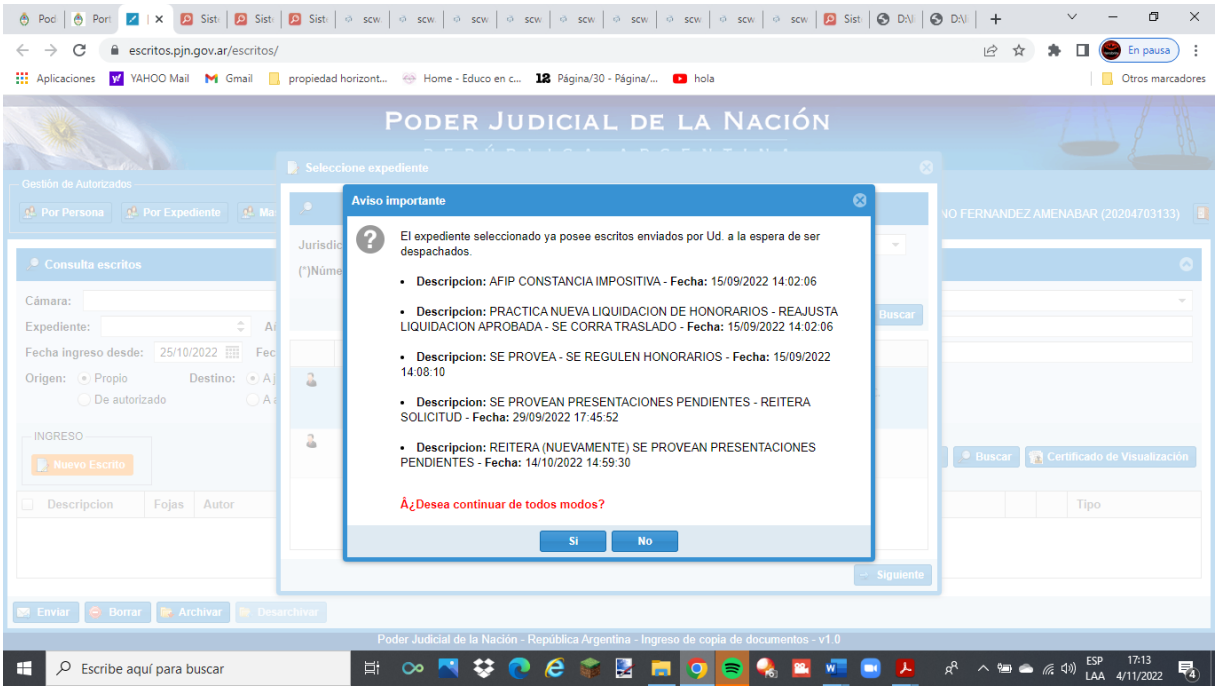
JOSE LUIS GUIOT
ABOGADO
T° 70 F° 141 C.P.A.C.F.
T° XXXII F° 119 C.A.S.L.

Recibí en secretaría en 26 de MAR 2019
de 20___ a las_____hs. Consta.

REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA. REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:



Que atento el estado de autos, encontrándose cumplida la digitalización ordenada a fs. 132 y en virtud de lo que surge del print de pantalla supra reproducido, solicito se provean mis presentaciones pendientes de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Que asimismo, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación **“PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO”** efectuada el día 15/09/22 14.02 hs., solicito se la provea y se la suba al sistema junto con la constancia AFIP que acredita mi condición impositiva frente al IVA.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que atento el estado de autos y encontrándose cumplida la digitalización ordenada a fs. 132, solicito se provean mis presentaciones de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Que asimismo, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación **"PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO"** efectuada el día 15/09/22 14.02 hs., solicito se la provea y se la suba al sistema junto con la constancia AFIP que acredita mi condición impositiva frente al IVA.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

SE PROVEAN PRESENTACIONES – REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que atento el estado de autos y encontrándose cumplida la digitalización ordenada a fs. 132, solicito se provean mis presentaciones de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Que asimismo, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación **"PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO"** efectuada el día 15/09/22 14.02 hs., solicito se la provea y se la suba al sistema junto con la constancia AFIP que acredita mi condición impositiva frente al IVA.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

SE PROVEA SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**" (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que vengo a solicitar se provean mis presentaciones de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso ejecutivo.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA - A CREDITA CONDICION IMPOSITIVA – SE CORRA TRASLADO - MANTIENE RESERVA DE INTERESES.-

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, (T°51-F°599 CPACF), CUIT 20-20470313-3, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133 y el físico en calle Tucumán 1455, Piso 15, Of. "E", C.A.B.A., Zona 102, en los autos: "**ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

I.- OBJETO.

Que habiéndose cumplido con la digitalización ordenada a fs. 132 vengo a practicar una nueva liquidación de honorarios regulados a mi favor (12% sobre monto de condena -capital más intereses: cfr. fs. 92) y a tal fin paso a reajustar la liquidación practicada a fs. 108/109 (al día 27/09/16), que mereciera aprobación judicial a fs. 111. Ello así por cuanto el monto de condena constituye la base de cálculo de los emolumentos que se liquidan infra.

II.- LIQUIDACION (al 15/09/22):

LIQUIDACION APROBADA AL DIA 27/09/16 (cfr. fs. 111):	$ 115.696,26.
Int. punitorios Res.841/10 M.E. (de 28/09/16 a 15/09/22): 2.170 días.	
Tasa: 4% mensual = 0,1333% diario.	
Indice: 0,1333% x 2.170 días mora: 2,8933.	
Total punitorios:	$ 334.747,84.
Total (al 15/09/22):	$ 450.444,10.

Honorarios regulados (12% s/capital e intereses):	$ 54.053,29.
IVA s/honorarios:	$ 11.351,91.
Total adeudado Honorarios + IVA (al 15/09/22):	**$ 65.404,48.**

III.- ACREDITA CONDICION - SE CORRA TRASLADO.

Acredito mi condición impositiva (Responsable Inscripto ante el IVA) mediante la constancia actualizada de inscripción ante A.F.I.P. que nuevamente acompaño al presente.

Conforme surge del acápite precedente, la ejecutada adeuda al suscripto en concepto de honorarios, la suma de $54.053,29, que con más la alícuota del IVA (21%) sobre los mismos -$11.351,91- totaliza $65.404,48.

Consecuentemente solicito se corra traslado de la presente liquidación por el término de ley y se intime a la deudora para que dentro del plazo de 5 días deposite las sumas resultantes de la misma bajo apercibimiento de ejecución.

IV.- MANTIENE RESERVA DE INTERESES.

Que vengo a mantener la reserva formulada de aplicar los intereses fecha del efectivo e íntegro pago.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA

Powered by CamScanner

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FERNANDEZ AMENABAR DIEGO CAYETANO CUIT: ***20-20470313-3***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	06-1994
IVA	07-2004
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T2 Cat II Ingresos desde $20.001	08-2008

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

TUCUMAN 1455 Piso:15 Dpto:E
1050-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***12-09-2022*** a ***12-10-2022***

Hora **17:08:33** Verificador **102225285892**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

Buenos Aires, 07 de noviembre de 2022.

Agréguense la totalidad de las presentaciones en soporte papel efectuadas, que fueran reservadas en canastilla en la Mesa de Entradas oportunamente, como consecuencia del prearchivo de las actuaciones.

Ello así, tiénese presente la revocación del mandato acreditada por el Dr. Fernandez Amenabar.

Tiénese al Dr. GUIOT por presentado en el carácter invocado a mérito del poder adjunto.

Por constituídos los respectivos domicilios.

Tómese nota en el sistema informático.

Previo a resolver el resto de las presentaciones, dado el requerimiento formulado por el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEN LO COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº 16, en los autos caratulados “E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA” (Expte. 15/2017), remítanse las presentes actuaciones a dicho Juzgado “ad effectum videndi “.

#20568282#348384322#20221107110835263

REITERA SOLICITUD DE PRONTO DESPACHO.

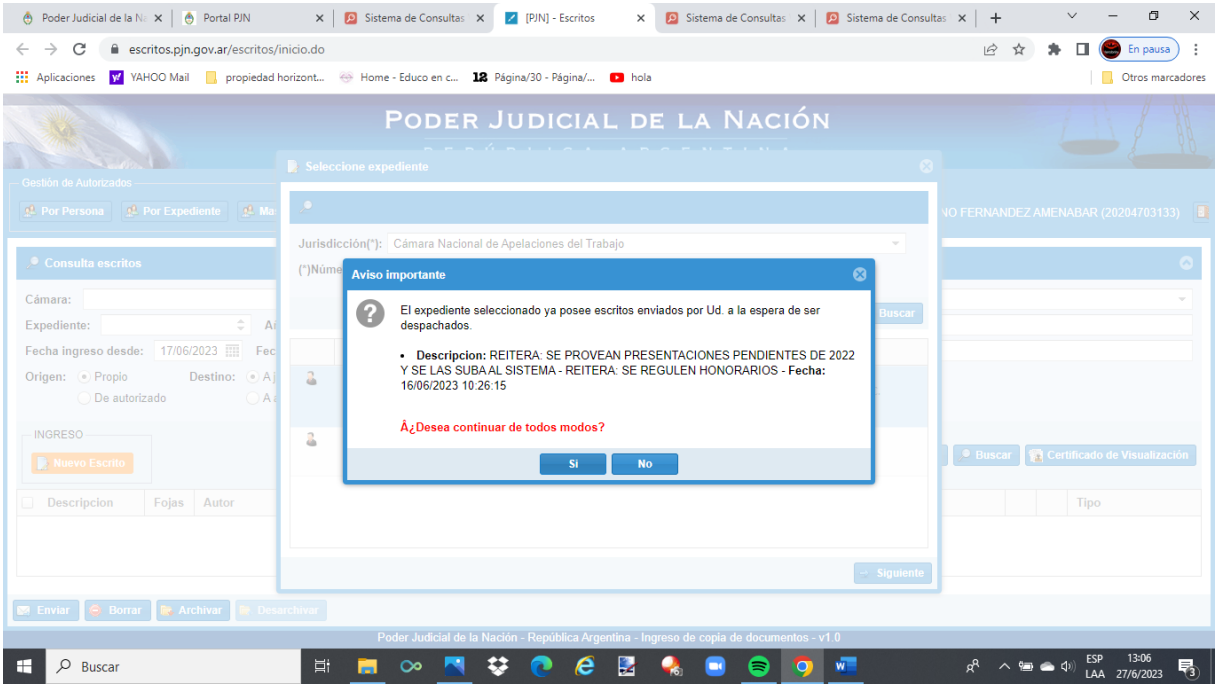
SE PROVEAN PRESENTACIONES PENDIENTES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA.

REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que siendo que el expediente continúa a despacho desde el día 18.02.2023 y sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 139 in fine en torno a la remisión **ordenada en el año 2018** con motivo del oficio DEO remitido por el Juzgado Comercial 8, Secretaría 16 en fecha 24/04/2018, REITERO mi solicitud de pronto despacho solicitando se incorporen al sistema mis presentaciones tituladas: "**FORMULA OPOSICION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS."** y "**MANTIENE OPOSICION – SE DIFIERA ELEVACION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA – REITERA: SE REGULEN HONORARIOS."** de fechas 08/11/22 12.10 hs y 18/11/22 12.03 hs., respectivamente, como así también el escrito presentado el día 16/06/23 10:26 hs. y se provea tales presentaciones pendientes mediante pronto despacho.



Asimismo solicito se provean mis presentaciones pendientes de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos, y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso mediante pronto despacho.

Por último, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación obrante a fs. 134 titulada: **"PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO"**, REITERO NUEVAMENTE: solicito se la provea mediante pronto despacho.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

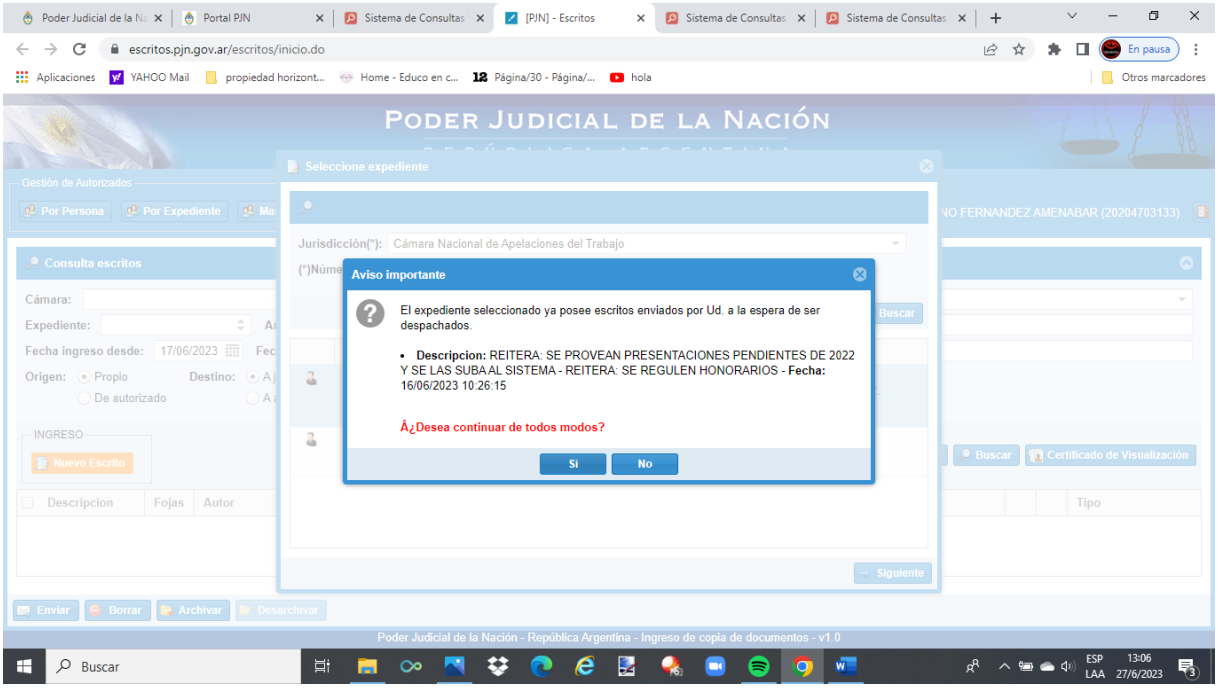
REITERA NUEVAMENTE: SE PROVEAN PRESENTACIONES PENDIENTES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA MEDIANTE UN PRONTO DESPACHO.

REITERA NUEVAMENTE: SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que siendo que el expediente se encuentra a despacho desde 18.02.2023 y sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 139 in fine en torno a la remisión **ordenada en el año 2018** con motivo del oficio DEO remitido por el Juzgado Comercial 8, Secretaría 16 en fecha 24/04/2018, REITERO NUEVAMENTE: solicito que sin más trámite se incorporen al sistema mis presentaciones tituladas: **FORMULA OPOSICION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS.** y **MANTIENE OPOSICION – SE DIFIERA ELEVACION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA – REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.** de fechas 08/11/22 12.10 hs y 18/11/22 12.03 hs., respectivamente, como así también el escrito presentado el día 16/06/23 10:26 hs. y se las provea mediante pronto despacho.



Asimismo –también mediante pronto despacho-, REITERO NUEVAMENTE: solicito se provean mis presentaciones pendientes de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos, y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Por último, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación obrante a fs. 134 titulada: **“PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO”**, REITERO NUEVAMENTE: solicito se la provea mediante pronto despacho.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES PENDIENTES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA.

REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 139 in fine en torno a la remisión **ordenada en el año 2018** con motivo del oficio DEO remitido por el Juzgado Comercial 8, Secretaría 16 en fecha 24/04/2018, REITERO: solicito que sin más trámite se incorporen al sistema mis presentaciones tituladas: **FORMULA OPOSICION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS.** y **MANTIENE OPOSICION – SE DIFIERA ELEVACION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA – REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.** de fechas 08/11/22 12.10 hs y 18/11/22 12.03 hs., respectivamente, y se las provea mediante pronto despacho.

Asimismo –también mediante pronto despacho-, REITERO: solicito se provean mis presentaciones pendientes de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos, y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Por último, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación obrante a fs. 134 titulada: **"PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO"**, REITERO: solicito se la provea mediante pronto despacho.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA. REITERA: SE REGULEN HONORARIOS - PRONTO DESPACHO.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:



Que sin perjuicio de lo dispuesto a fs. 139 in fine en torno a la remisión **ordenada en el año 2018** con motivo del oficio DEO remitido por el Juzgado Comercial 8, Secretaría 16 en fecha 24/04/2018, solicito que sin más trámite se incorporen al sistema mis presentaciones tituladas: **FORMULA OPOSICION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS.** y **MANTIENE OPOSICION – SE DIFIERA ELEVACION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE**

LAS SUBA AL SISTEMA – REITERA: SE REGULEN HONORARIOS. de fechas 08/11/22 12.10 hs y 18/11/22 12.03 hs., respectivamente, y se las provea mediante pronto despacho.

Asimismo –también mediante pronto despacho-, solicito se provean mis presentaciones pendientes de fs. 128 y 131 y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Por último, atento el tiempo transcurrido desde mi presentación obrante a fs. 134 titulada **"PRACTICA NUEVA LIQUIDACION DE HONORARIOS – REAJUSTA LIQUIDACION APROBADA – SE CORRA TRASLADO"**, solicito se la provea mediante pronto despacho.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

MANTIENE OPOSICION – SE DIFIERA ELEVACION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE LAS SUBA AL SISTEMA – REITERA: SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que atento el tiempo transcurrido desde la presentación de mi escrito titulado: "**FORMULA OPOSICION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS."** subido el día 08.11.22 12.10 hs. solicito se lo provea e incorpore al sistema.

A tal fin reitero que atento el estado de autos, encontrándose cumplida la digitalización ordenada a fs. 132 y en virtud de lo proveído a fs. 139 en cuanto dispone *"... Previo a resolver el resto de las presentaciones, dado el requerimiento formulado por el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEN LO COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº 16, en los autos caratulados "E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA" (Expte. 15/2017), remítanse las presentes actuaciones a dicho Juzgado "ad effectum videndi "* (sic) mantengo mi oposición en torno a la remisión ordenada solicitando nuevamente se la difiera hasta tanto se provean mis presentaciones pendientes -agregadas a fs. 128, 130, 131, 134/138- solicitando: i) se corra traslado de la nueva liquidación a la ejecutada; ii) se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

FORMULA OPOSICION - REITERA: SE PROVEAN PRESENTACIONES Y SE REGULEN HONORARIOS.

Señor Juez:

DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR, abogado, T°51-F°599 CPACF, CUIT 20204703133, IVA Responsable Inscripto, por sí, manteniendo el domicilio electrónico constituido en mi cuenta de usuario 20204703133, en autos: **"ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA C/E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL"** (Expte. N°10.813/13), a V.S. digo:

Que atento el estado de autos, encontrándose cumplida la digitalización ordenada a fs. 132 y en virtud de lo proveído a fs. 139 en cuanto dispone *"... Previo a resolver el resto de las presentaciones, dado el requerimiento formulado por el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEN LO COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº 16, en los autos caratulados "E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA" (Expte. 15/2017), remítanse las presentes actuaciones a dicho Juzgado "ad effectum videndi "* (sic) vengo a formular oposición en torno a la remisión ordenada solicitando se la difiera hasta tanto se provean mis presentaciones pendientes -agregadas a fs. 128, 130, 131, 134/138- solicitando se corra traslado de la nueva liquidación a la ejecutada y se regulen mis honorarios por la representación y patrocinio ejercidos y tareas desplegadas a partir de fs. 108 correspondientes a la segunda etapa del proceso.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

SR. JUEZ:

Informo a S.S que las presentes actuaciones -en soporte papel- se hallaron traspapeladas).

Secretaría "ad hoc", 20 de mayo de 2024.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024

Tiénese presente lo informado.

Extráiganse las constancias del libro de actuaciones y remítaselas en forma digital al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8, Secretaría, n° 16, en los autos caratulados “E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA” (Expte. 15/2017), “ad effectum videndi “.

De la liquidación de intereses sobre honorarios practicadas por la ex representación letrada de la parte actora, traslado a la demandada por el plazo de tres días, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de aprobarla si correspondiere. NOTIFIQUESE.

En atención al mérito, importancia, complejidad y extensión de los trabajos realizados entre fs. 110 y 128, regúlanse los honorarios correspondientes a la ex representación letrada de la accionante (Dr. DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR), en la suma de $ 40.000.- (ley 21839/24432; conf. art. 38 L.O.y art. 1255 C.C.C.N), a cargo de la accionada. NOTIFIQUESE.

#20568282#411963329#20240520143706762

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000079433290

T Juzgado **78**

Fecha de emisión de notificación: 20/mayo/2024

Sr/a: DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20204703133

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78** - sito en **PARANA 520 P.8 CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813** / **2013** caratulado: **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s /COBRO DE APOR. O CONTRIB.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

SR. JUEZ:

Informo a S.S que las presentes actuaciones -en soporte papel- se hallaron traspapeladas).

Secretaría "ad hoc", 20 de mayo de 2024.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024

Tiénese presente lo informado.

Extráiganse las constancias del libro de actuaciones y remítaselas en forma digital al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8, Secretaría, n° 16, en los autos caratulados “E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA” (Expte. 15/2017), “ad effectum videndi “.

De la liquidación de intereses sobre honorarios practicadas por la ex representación letrada de la parte actora, traslado a la demandada por el plazo de tres días, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de aprobarla si correspondiere. NOTIFIQUESE.

En atención al mérito, importancia, complejidad y extensión de los trabajos realizados entre fs. 110 y 128, regúlanse los honorarios correspondientes a la ex representación letrada de la accionante (Dr. DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR), en la suma de $ 40.000.- (ley 21839/24432; conf. art. 38 L.O.y art. 1255 C.C.C.N), a cargo de la accionada. NOTIFIQUESE.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de mayo de 2024. AM
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, SECRETARIA AD HOC

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000079433292

T Juzgado **78**

Fecha de emisión de notificación: 20/mayo/2024

Sr/a: JOSE LUIS IGLESIAS

Tipo de domicilio **Electrónico**

Domicilio: 20106615153

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78** - sito en **PARANA 520 P.8 CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813** / **2013** caratulado: **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s /COBRO DE APOR. O CONTRIB.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

SR. JUEZ:

Informo a S.S que las presentes actuaciones -en soporte papel- se hallaron traspapeladas).

Secretaría "ad hoc", 20 de mayo de 2024.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024

Tiénese presente lo informado.

Extráiganse las constancias del libro de actuaciones y remítaselas en forma digital al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8, Secretaría, n° 16, en los autos caratulados “E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA” (Expte. 15/2017), “ad effectum videndi “.

De la liquidación de intereses sobre honorarios practicadas por la ex representación letrada de la parte actora, traslado a la demandada por el plazo de tres días, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de aprobarla si correspondiere. NOTIFIQUESE.

En atención al mérito, importancia, complejidad y extensión de los trabajos realizados entre fs. 110 y 128, regúlanse los honorarios correspondientes a la ex representación letrada de la accionante (Dr. DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR), en la suma de $ 40.000.- (ley 21839/24432; conf. art. 38 L.O.y art. 1255 C.C.C.N), a cargo de la accionada. NOTIFIQUESE.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de mayo de 2024. AM
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, SECRETARIA AD HOC

Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000079433293

T Juzgado **78**

Fecha de emisión de notificación: 20/mayo/2024

Sr/a: JOSE LUIS GUIOT

Domicilio: 20223773681

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 78** - sito en **PARANA 520 P.8 CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **10813** / **2013** caratulado: **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s /COBRO DE APOR. O CONTRIB.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Causa N°: 10813/2013 - ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA (A.E.D.A.) c/ E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. s/COBRO DE APOR. O CONTRIB.

SR. JUEZ:

Informo a S.S que las presentes actuaciones -en soporte papel- se hallaron traspapeladas).

Secretaría "ad hoc", 20 de mayo de 2024.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024

Tiénese presente lo informado.

Extráiganse las constancias del libro de actuaciones y remítaselas en forma digital al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 8, Secretaría, n° 16, en los autos caratulados “E.D.C. COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE DESPACHANTES DE ADUANA” (Expte. 15/2017), “ad effectum videndi “.

De la liquidación de intereses sobre honorarios practicadas por la ex representación letrada de la parte actora, traslado a la demandada por el plazo de tres días, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de aprobarla si correspondiere. NOTIFIQUESE.

En atención al mérito, importancia, complejidad y extensión de los trabajos realizados entre fs. 110 y 128, regúlanse los honorarios correspondientes a la ex representación letrada de la accionante (Dr. DIEGO CAYETANO FERNANDEZ AMENABAR), en la suma de $ 40.000.- (ley 21839/24432; conf. art. 38 L.O.y art. 1255 C.C.C.N), a cargo de la accionada. NOTIFIQUESE.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de mayo de 2024. AM
Fdo.: GRACIELA INES LAGO, SECRETARIA AD HOC

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO CARLOS MUSA
Date: 2024.05.22 15:43:46 ART